



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**
CAPITAL Provincial de la Amistad
e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



ORDENANZA X – N° 3

(Antes Ordenanza 15/04)

CAPITULO I.

DECLARACIÓN DE INTERÉS AL PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL

SEGUNDA ETAPA.

ARTÍCULO 1.- Se declara de Interés Municipal el Programa de Desarrollo Municipal Segunda Etapa (PDM II) y al proyecto de inversión indicado en el Anexo I: proyecto de inversión a ejecutar, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Adhiere a la Ley Provincial XXI - N° 39 (Antes Ley N° 3261), que como Anexo II forma parte integrante de la presente Ordenanza y que refiere al Programa de Desarrollo Municipal Segunda Etapa II.

ARTÍCULO 2.- Se autoriza, al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar con la Unidad Ejecutora Municipal creada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, N° 1.063/95, un Convenio de Subpréstamo por los fondos provenientes del Contrato de Préstamo Subsidiario suscripto con el Gobierno Nacional en el marco del Programa por el cual se adhiere por el artículo anterior, con el objeto de destinarlo al proyecto de inversión que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza. El Departamento Ejecutivo Municipal informará al Honorable Concejo Deliberante sobre los avances o modificaciones del presente Anexo.

ARTÍCULO 3.- Se aprueba los documentos correspondientes al Subpréstamo mencionado en el Artículo 2, y que responden al siguiente detalle:

- 1) contrato de préstamo entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la Nación Argentina;
- 2) contrato de préstamo Subsidiario entre la Nación Argentina y la Provincia de Misiones;
- 3) Modelo de Convenio de Subpréstamo a ser suscripto con la Unidad Ejecutora de Desarrollo Municipal (UEDM);
- 4) los modelos de pliegos para la contratación de Obras, Consultorías y Adquisición de Bienes Programa de Desarrollo Municipal Segunda Etapa (PDM II).

ARTÍCULO 4.- Se garantiza el cumplimiento de las obligaciones que se asuman en virtud del Convenio de Subpréstamo a celebrar con la Unidad Ejecutora de Desarrollo Municipal, hasta la suma de dólares estadounidenses cincuenta mil (US\$ 50.000.) mediante la afectación de los fondos de la Coparticipación, Ley Provincial XV - N° 10 (Antes Ley N°



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**
CAPITAL Provincial de la Amistad
e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



2535) o del régimen que la sustituya, y autoriza al Gobierno Provincial a retener automáticamente, de los montos que por dicho régimen le correspondan al Municipio de 25 de Mayo, ante el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Subpréstamo.

ARTÍCULO 5.- Todas las cuestiones jurídicas relacionadas con el Convenio de Subpréstamo cuya suscripción se autoriza en la presente Ordenanza, se regirán por lo establecido en los documentos aprobados en el Artículo 3 y por las reglamentaciones que en consecuencia se dicten en el ámbito nacional y provincial. Subsidiariamente serán de aplicación la leyes Provinciales, Ley VII - N° 11 (Antes Ley 2303), de Contabilidad; Ley X - N° 4 (Antes Ley N° 83), Obras Públicas y la Ley XV - N° 5 (Antes Ley N° 257), Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a formular y ejecutar proyectos por si, por terceros o mediante delegación expresa a la Unidad Ejecutora Provincial para que los realice por sí o por terceros, en el marco del Programa de Desarrollo Municipal II.

ARTÍCULO 7.- De conformidad con lo previsto en los documentos aprobados en el Artículo 3 de la presente Ordenanza, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a la apertura de las cuentas corrientes bancarias necesarias para la utilización de los fondos del Convenio de Subprestamo, como asimismo a la designación de los funcionarios que tendrán a su cargo el manejo de las cuentas.

ARTÍCULO 8.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las modificaciones necesarias sobre procedimientos y mecanismos contables, técnicos y administrativos, a los efectos de adecuarlos para el desenvolvimiento de la ejecución del programa.

ARTÍCULO 9.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza, y a comprometer fondos de ejercicios futuros para el pago de la deuda y sus intereses.

ARTÍCULO 10.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá proponer el Honorable Concejo Deliberante, una vez formulado cada proyecto, las modificaciones o adecuaciones necesarias de efectuar en las Tasa Municipales o la normativa de contribución por mejoras; de manera tal que se garantice el total recupero de los costos de inversión, operación, mantenimiento y administración del proyecto.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO PROVINCIA DE MISIONES

CAPITAL Provincial de la Amistad

**e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N**



CAPITULO II

DECLARACIÓN DE INTERÉS AL PLAN PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 11.- Se declara de Interés Municipal al Plan Provincial de Infraestructura Municipal y a los proyectos indicados en el Anexo III listados de proyectos a ejecutar que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Adhiere a la Ley Provincial VII – N° 11 (Antes Ley 2303), y al Decreto Provincial N° 79/2012 su modificatoria Decreto 1137/12 que como Anexos IV, V y VI forman parte integrante de la presente Ordenanza y Resolución Provincial del Ministerio de Gobierno N° 438/12 y su modificatoria 063/13; del Plan en el ámbito de la Unidad Ejecutora de Infraestructura Municipal de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 12.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar con la Unidad Ejecutora de Infraestructura Municipal creada por Decreto N° 270/11, un convenio de préstamo con el objeto de destinarlo a los proyectos que se detallan en el Anexo 1II que forma parte integrante de la presente Ordenanza. El señor Intendente informará al Honorable Concejo Deliberante sobre los avances y/o modificaciones del presente Anexo.

ARTÍCULO 13.- Se aprueba los documentos correspondientes al Préstamo mencionado en el artículo 2, que se agregan como parte integrante de la presente Ordenanza, y que responden al siguiente detalle:

- 1) modelo de “Convenio de Préstamo”;
- 2) modelo de “Anexo de Datos” del Convenio de Préstamo.

ARTÍCULO 14.- Se garantiza el cumplimiento de las obligaciones que se asuman en virtud del convenio de Préstamo a celebrar con la Unidad Ejecutora de Infraestructura Municipal, hasta la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Ochenta Mil (\$1.680.00,00) mediante la afectación de los fondos de la Coparticipación Provincial establecidas por la Ley XV – N° 10 (antes Ley N° 2535) y modificaciones, o del régimen que la sustituya y autorizase al Gobierno de la Provincia de Misiones a retener automáticamente, de los montos que por dicho régimen le corresponden al Municipio de 25 de Mayo.

ARTÍCULO 15.- Todas las cuestiones jurídicas relacionadas con el Convenio de Préstamo cuya suscripción se autoriza en la presente Ordenanza, se regirán por lo establecido en los documentos aprobados en el Artículo 3 y por las reglamentaciones que en consecuencia se dicten en el ámbito Provincial. Subsidiariamente serán de aplicación Ley VII – N° 11



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**
CAPITAL Provincial de la Amistad
e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



(Antes Ley 2303); Ley X – N° 4 (Antes Ley N° 83) y Orgánica de Municipalidades XV – N° 5 (Antes Ley N° 257) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 16.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a formular y ejecutar proyectos, por si, por terceros o mediante delegación expresa a la Unidad Ejecutora de Infraestructura Municipal de la SAM de la Provincia de Misiones, para que los realice por si o por terceros, en el marco del Plan Provincial de Infraestructura Municipal.

ARTÍCULO 17.- De conformidad con lo previsto en los documentos aprobados en el artículo 3º de la presente Ordenanza, facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a la apertura o afectación de una cuenta corriente bancaria, necesaria para la utilización de los fondos del Convenio de Préstamo, como asimismo a la designación de los funcionarios que tendrán a su cargo el manejo de las cuentas.

ARTÍCULO 18.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las modificaciones necesarias sobre procedimientos y mecanismos contables, técnicos y administrativos, a los efectos de adecuarlos para el desenvolvimiento de la ejecución del Plan.

ARTÍCULO 19.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza, y a comprometer fondos de ejercicios futuros para el pago de la deuda y sus intereses.

ARTÍCULO 20.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá proponer al Concejo Deliberante una vez formulado cada proyecto las modificaciones o adecuaciones necesarias de efectuar en las tasas municipales o la normativa de contribución por mejoras, de marea tal que se garantice el total recupero de los costos de inversión, operación, mantenimiento y administración, del proyecto.

CAPITULO III
ADHESIÓN A DECRETO PROVINCIAL N° 1518/18.

ARTÍCULO 21.- Se adhiera el Municipio de 25 de Mayo, a los términos del Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Misiones N° 1518/18 de fecha 19 de octubre de 2018 denominado Plan Integral de Provisión de Luminarias Led “Lumi Led” Tecnología de Ahorro Energético”, que como Anexo VIII .



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**
CAPITAL Provincial de la Amistad
e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



ARTÍCULO 22.- Se faculta al señor Intendente Municipal a suscribir el respectivo contrato de leasing con el Parque Industrial Posadas Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (SAPEM), responsable ejecutor del plan, y a realizar todas las gestiones necesarias con la finalidad de implementar en el Municipio el Plan Integral de Provisión de Luminarias Led “Lumi Led” Tecnología de Ahorro Energético” con el interés que se acuerde al efecto.

ARTÍCULO 23.- Se autoriza al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras Publicas y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones a que proceda a retener los montos percibidos por el Municipio en carácter de coparticipación Municipal, la cuota mensual acordada en concepto de canon derivado del contrato leasing que se suscribirá en el Parque Industrial Posadas Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (SAPEM), con el objeto de la implementación de luminarias led “Lumi Led” Tecnología de Ahorro Energético” con el interés que se acuerde al efecto.

ARTICULO 24.- Se estable que los pagos de contado, efectuados por el Municipio para la adquisición de las luminarias solicitadas, se realizaran a través de transferencia bancaria o deposito a la cuenta indicada en el contrato de leasing celebrado oportunamente con el Parque Industrial Posadas Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (SAPEM).

ARTÍCULO 25.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad

e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



ORDENANZA X – N° 3

(Antes Ordenanza 15/04)

ANEXO I

PROYECTO OBJETO DE LA INVERSION

1- EQUIPAMIENTO VIAL MUNICIPAL

INVERSION MAXIMA: (Especificar Monto en Pesos) \$ 150.000.
Comprende: - UN CAMION CON CAJA METALICA VOLCADORA



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**
CAPITAL Provincial de la Amistad
e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



ORDENANZA X – N° 3

(Antes Ordenanza 15/04)

ANEXO II

LEY XXI – N° 39

(Antes Ley 3261)

ARTÍCULO 1.- Apruébanse las negociaciones efectuadas con el Estado Nacional para la suscripción de un Convenio de Préstamo Subsidiario por los fondos provenientes del Convenio de Préstamo entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF - y la Nación Argentina en el marco del Programa de Desarrollo Municipal II - PDM II - que originariamente será de dólares estadounidenses equivalentes a Ocho Millones Novecientos Veintinueve Mil Seiscientos (U\$S 8.929.600) con arreglo a los mecanismos de distribución de recursos previstos en la documentación del Programa, préstamo que podrá ser incrementado conforme a lo previsto en el Artículo 2 del Modelo de Contrato de Préstamo Subsidiario entre la Nación Argentina y la Provincia, el que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar, en el marco de la Ley XXII - N° 24 (Antes Ley 3109), con la Secretaría de Desarrollo Social de Presidencia de la Nación un Convenio de Préstamo Subsidiario por los fondos provenientes del Convenio de Préstamo entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF - y la Nación Argentina, dentro del Segundo Programa de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 3.- Apruébanse los documentos correspondientes al préstamo mencionado en el Artículo 1, cuyos proyectos se agregan como parte integrante de la presente Ley, y que responden al siguiente detalle:

- 1) Convenio de Préstamo N° 3860-AR entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF - y la Nación Argentina;
- 2) Convenio de Préstamo Subsidiario entre la Nación Argentina y la Provincia de Misiones;
- 3) Convenio de Préstamo con Municipios.

ARTÍCULO 4.- La Provincia garantiza la atención de los compromisos contraídos en virtud de lo establecido en los convenios enunciados en el Artículo 3 de la presente Ley, afectando



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad

e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar

TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



a tal fin los fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos, o del régimen que la reemplace, hasta la cancelación de dicho préstamo. A tal efecto autoriza a la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, o al organismo que la reemplace, para solicitar el débito automático de dichos fondos por los montos incumplidos.

ARTÍCULO 5.- Amplíanse las funciones de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas (PSP y DEPA) creada por Decreto N° 1681/90, y ratificada por Ley XXI - N° 28 (Antes Ley 2902), a fin de atender la ejecución de las acciones que cumplimenten los objetivos del Segundo Programa de Desarrollo Municipal (PDM – II) en la Provincia, como asimismo de todo otro Programa de inversiones y/o desarrollo institucional con financiamiento externo de interés provincial.

ARTÍCULO 6.- Ratifícase el Artículo 1 del Decreto N° 1063/95 de creación de la Unidad Ejecutora de Desarrollo Municipal (UEDM) del Programa de Desarrollo Municipal - II Etapa (PDM-II), y los Artículos 1 y 2 del Decreto N° 961/95 de adecuación de la estructura de la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas (UEP del PSF y DEPA).

ARTÍCULO 7.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial para que suscriba los Convenios de Subpréstamo con los Municipios provinciales, en los términos y condiciones legales establecidos en los documentos aprobados en el Artículo 3 de la presente Ley. A tal efecto podrá delegarse la representación del Poder Ejecutivo en el funcionario o funcionarios que éste designe.

ARTÍCULO 8.- Los Municipios podrán contraer las obligaciones resultantes del Segundo Programa de Desarrollo Municipal, previo cumplimiento de lo establecido en los Artículos 45 y 48 de la Ley XV - N° 5 (Antes Ley 257), Orgánica Municipal; de la Ley XV - N° 10 (Antes Ley 2535), y el Artículo 171 -Inciso 6) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 9.- Los contratos que celebren los Municipios, financiados en virtud del Préstamo que autoriza la presente Ley, se regirán por lo establecido en los documentos que se aprueban en el Artículo 3 y por las reglamentaciones que dicte el Poder Ejecutivo Provincial.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO PROVINCIA DE MISIONES

CAPITAL Provincial de la Amistad

**e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N**



ARTÍCULO 10.- Los Municipios garantizarán el cumplimiento de los compromisos financieros a que se obliguen, con motivo del Programa de Desarrollo Municipal II, afectando a tal fin los fondos de la Coparticipación Municipal, Ley XV – N° 10 (Antes Ley 2535), o del régimen que la sustituya, dictando para ello las ordenanzas pertinentes.

ARTÍCULO 11.- De conformidad con lo previsto en los documentos aprobados en el Artículo 3 de la presente Ley, facúltase a la UEP del PSF y DEPA a la creación del Fondo de Desarrollo Municipal y a la apertura de las cuentas bancadas necesarias para asegurar la continuidad del Programa después de la completa utilización de los fondos del Convenio de Préstamo Subsidiario y de concretar la concesión de nuevos subpréstamos, como asimismo a la designación de los funcionarios que tendrán a su cargo el manejo de las cuentas.

ARTÍCULO 12.- El Fondo de Desarrollo Municipal creado conforme lo dispuesto en el Artículo 11, constituirá una Cuenta Especial dentro del Presupuesto Provincial, en jurisdicción de la UEP del PSF y DEPA.

ARTÍCULO 13.- Los recursos del Fondo de Desarrollo Municipal serán los siguientes:

- a) El importe recaudado como reintegro de capital, intereses y otros accesorios sobre los subprestamos acordados a los municipios.
- b) Los aportes que, a los mismos efectos previstos en los documentos aprobados, realicen los gobiernos, organismos o entidades del sector público nacional, provincial o municipal.
- c) Todo otro ingreso que, resultante de la operatoria del Programa, sea susceptible de aplicarse al cumplimiento de los objetivos previstos.

ARTÍCULO 14.- Los recursos del Fondo de Desarrollo Municipal sólo serán aplicables a:

- a) Efectuar los pagos de capital, intereses y demás accesorios que se generen por el Convenio de Préstamo Subsidiario aprobado.
- b) Financiar inversiones municipales de acuerdo a lo estatuido en los documentos aprobados, incluidos Programas de Fortalecimiento Institucional y Capacitación.
- c) Atender a los gastos necesarios para cumplir las finalidades del Fondo de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 15.- Autorízase al Poder Ejecutivo a dictar las reglamentaciones relativas al funcionamiento y administración del Fondo de Desarrollo Municipal. El Poder Ejecutivo Provincial proveerá en la Ejecución del Préstamo para que los Municipios de la categoría puedan distribuirse hasta un máximo del 60% del monto total del préstamo, entre los de 2a



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar

TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

ategoría hasta un 25% y entre los de 3a categoría hasta un 15%. Asimismo, que ningún Municipio pueda obtener un porcentaje superior al que le corresponde en virtud del régimen provincial de coparticipación de recursos de los municipios - Ley XV - N° 10 (Antes Ley 2535), salvo en el caso que en el transcurso de 12 meses, a partir de la firma del Convenio, existieran Municipios que no hayan hecho uso de los fondos disponibles que podrán redistribuirse entre los Municipios restantes. El Poder Ejecutivo Provincial comunicará a la Cámara de Representantes toda readecuación de los porcentajes de distribución enunciados, de acuerdo a las necesidades de financiamiento y a solicitud de los Municipios.

ARTÍCULO 16.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial para disponer las modificaciones necesarias sobre procedimientos y mecanismos contables administrativos, a los efectos de dotar mecanismos pertinentes para el desenvolvimiento de la Unidad Ejecutora de Desarrollo Municipal, dada la especificidad de la operatoria. Asimismo, a dictar las reglamentaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos enunciados en el Artículo 3 de la presente Ley, como así también a realizar posibles ajustes necesarios al perfeccionamiento de la operatoria con los organismos intervinientes en la misma, todo con comunicación a la Honorable Legislatura Provincial.

ARTÍCULO 17.- Todas las cuestiones jurídicas relacionadas con las Municipalidades finanziadas en virtud del préstamo que autoriza la presente Ley, se regirán por lo establecido en los convenios, normas y anexos que se aprueban en el Artículo 3 de la presente Ley, y subsidiariamente aplicando la Ley VII - N° 11 (Antes 2303), de Contabilidad, Ley X - N° 4 (Antes 83), de Obras Públicas, Ley XV - N° 5 (Antes Ley 257), Orgánica Municipal y sus modificatorias para casos que no se contrapongan o que no estén contemplados en las condiciones del empréstito.

ARTÍCULO 18.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar todas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley.

ARTÍCULO 19.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANEXO I

CONTRATO DE PRÉSTAMO

CONTRATO, fechado el..... de 1995 entre la REPUBLICA ARGENTINA (la Prestataria) y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (el



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad

e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



Banco).

POR CUANTO la Prestataria, estando convencida de la factibilidad y prioridad del proyecto que se describe en el Apéndice 2 de este Contrato ha solicitado la asistencia del Banco en el financiamiento del Proyecto; -----

POR CUANTO el Banco ha acordado sobre la base, inter alia de lo precedente, otorgar el Préstamo a la Prestataria en los términos y condiciones establecidos en este Contrato; POR LO TANTO, las partes del presente convienen lo siguiente:

ARTICULO I

Condiciones Generales: Definiciones

Sección 1.01. Las “Condiciones Generales Aplicables al Préstamo y los Contratos Garantizados” del Banco, fechadas el 1 de enero de 1985, con las modificaciones que se establecen más adelante (las Condiciones Generales), constituyen parte integrante de este Contrato: -----

(a) Se elimina la última oración de la Sección 3.02.-----

(b) Se vuelve a designar la Sección 6.02, apartado (k) como apartado (1) y se agrega un nuevo apartado (k) cuyo texto será el siguiente:-----

“(k) Hubiera surgido una situación extraordinaria conforme a la cual cualquier otro retiro de fondos del Préstamo sería incompatible con las disposiciones del Artículo III, Sección 3 del Convenio Constitutivo del Banco.”

Sección 1.02. Salvo requerimiento en contrario del contexto, las distintas expresiones definidas en las Condiciones Generales tienen los respectivos significados que allí se establecen y las siguientes expresiones adicionales tendrán los siguientes significados:----

(a) “Plan de Inversión Anual” significa cualquiera de los planes mencionados en el apartado 7 (c) del Apéndice 6 de este Contrato;-----

(b) “CCU” significa la unidad mencionada en la Sección 3.06 (a) de este Contrato.-----

- (c) “Subproyecto de Fortalecimiento Institucional Elegible” significa cualquiera de los proyectos mencionados en la Parte B del Proyecto, a ser llevado a cabo por una Provincia Participante o una Municipalidad, que haya sido seleccionado conforme al criterio establecido en el Manual Operativo;-----



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar

TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

- (d) “Subproyecto de Inversión Elegible” significa cualquiera de los proyectos mencionados en la Parte A del Proyecto, hacer llevado a cabo por una Municipalidad, seleccionado conforme al criterio establecido en el Manual Operativo;-----
- (e) “Asignación Inicial” significa el monto del Préstamo a ser inicialmente represtado por la Prestataria a una Provincia Participante en virtud de un Contrato de Préstamo Subsidiario, como se menciona en la Sección 3.05 de este Contrato;-----
- (f) “Fondo de Desarrollo Municipal” significa el fondo mencionado en el apartado 7 (e) del Apéndice 6 de este Contrato, a ser creado en cada Provincia Participante como condición para que dicha Provincia participe en el Proyecto;-----
- (g) “Municipalidad” significa cualquier municipalidad en una Provincia Participante que haya sido considerada elegible para participar en el Proyecto conforme a los criterios establecidos en el Manual Operativo;-----
- (h) “Manual Operativo” significa el manual, a satisfacción del Banco, a ser emitido por la Prestataria para la implementación del Proyecto, conteniendo, inter alia, los criterios de elegibilidad, para la selección de las Provincias Participantes, Municipalidades, Subproyectos de Inversión Elegibles y Subproyectos de Fortalecimiento Institucional Elegibles, los criterios de asignación de Préstamos Subsidiarios, instrucciones para la adquisición de bienes, obras y servicios de consultoría, modelos de documentos de licitación y llamados a licitación, instrucciones relativas a los procedimientos de desembolso bajo los Préstamos Subsidiarios y Subpréstamos, procedimientos contables y de auditoría y pautas ambientales para la evaluación de Subproyectos de Inversión Elegibles:
- (i) “Provincia Participante” significa cualquiera de las provincias de la Prestataria que haya sido considerada elegible para participar en la ejecución del Proyecto conforme a los criterios establecidos en el Manual Operativo: -----
- (j) “PEU” significa la unidad mencionada en el apartado 7(v) del Apéndice 6 de este Contrato; -----
- (k) “Cuenta especial” significa la cuenta mencionada en la Sección 2.02 (b) de este Contrato; -----
- (l) “Subpréstamo” significa un préstamo a ser suministrado en virtud de un Acuerdo de Subpréstamo; -----
- (m) “Acuerdo de Subpréstamo” significa cualquiera de los contratos mencionados en el apartado 7 (d) del Apéndice 6 de este Contrato; -----



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO PROVINCIA DE MISIONES

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar

TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

- (n) “Préstamo Subsidiario” significa cualquiera de los préstamos a ser suministrados en virtud de un Contrato de Préstamo Subsidiario; y-----
- (o) “Contrato de Préstamo Subsidiario” significa cualquiera de los contratos mencionados en la Sección 3.05 (b) de este Contrato.-----

ARTICULO II

El Préstamo

Sección 2.01. El Banco se compromete a prestar a la Prestataria, en los términos y condiciones establecidos o mencionados en el Contrato de Préstamo, distintas monedas que tendrán un valor total equivalente al monto de doscientos diez millones de dólares estadounidenses (U\$S 210.000.000) que corresponde a la suma de los retiros de fondos del Préstamo, debiendo cada uno de dichos retiros ser valuados por el Banco en la fecha de dicho retiro.-----

Sección 2.02. (a) El monto del Préstamo puede ser retirado de la Cuenta del Préstamo de acuerdo con las disposiciones del Apéndice 1 de ese Contrato para gastos realizados (o si el Banco así lo conviniera, a realizar) respecto del costo razonable de bienes y servicios requeridos para el Proyecto que se describe en el Apéndice 2 de este Contrato, y a ser financiados con los fondos del Préstamo.-----

(b) La Prestataria, a los fines del Proyecto, puede abrir y mantener una cuenta de depósito especial en dólares en el Banco de la Nación Argentina, en los términos y condiciones que el Banco considere satisfactorios, incluyendo la debida protección contra compensación, confiscación o embargo. Los depósitos en la Cuenta Especial y los pagos con fondos de la misma, serán efectuados de acuerdo con las disposiciones del Apéndice 5 de este Contrato.

Sección 2.03. La Fecha de Cierre será el 30 de junio de 2002 o la fecha posterior que el Banco establezca. El Banco notificará de inmediato a la Prestataria esa fecha posterior.

Sección 2.04. La Prestataria pagará al Banco una comisión por compromiso a la tasa de tres cuartos de uno por ciento (3/4 de 1%) anual sobre el monto de capital del Préstamo no retirado de tiempo en tiempo.-----

Sección 2.05. (a) La Prestataria pagará intereses sobre el monto de capital del Préstamo retirado y pendiente de tiempo en tiempo, a una tasa para cada Período de Intereses igual al Costo de Empréstitos Calificados determinado respecto el Semestre precedente, más medio de uno por ciento (1/2 de 1%). En cada una de las fechas especificadas en la Sección 2.06 de este Contrato, la Prestataria pagará intereses devengados sobre el monto de capital pendiente durante el Período de Intereses precedente, calculado a la tasa aplicable durante



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad

e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



dicho Período de Intereses.-----

(b) Tan pronto como sea posible después de finalizado cada Semestre, el Banco notificará al Prestatario el Costo de los Empréstitos Calificados determinado respecto de dicho Semestre.

(c) A los fines de esta Sección: -----

(i) “Período de Intereses” significa un período semestral que finaliza en la fecha inmediatamente precedente a cada fecha especificada en la Sección 2.06 del presente, comenzando con el Período de intereses en el que se firma este Contrato.-----

(ii) “Costo de Empréstitos Calificados” significa el costo como sea razonablemente determinado por el Banco y expresado como un porcentaje anual, de los empréstitos pendientes del Banco retirados con posterioridad al 30 de junio de 1982, excluyendo los empréstitos o porciones de los mismos que el Banco haya asignado a financiar: (A) las inversiones del Banco; y (B) los préstamos que puedan ser realizados por el Banco con posterioridad al 1 de julio de 1989 a tasas de interés determinadas de otro modo que no fuera como se dispone en el apartado (a) de esta Sección.-----

(iii) “Semestre” significa los primeros seis meses o los segundos seis meses de un año calendario.-----

(d) Los apartados (a), (b) y (c) de esta Sección serán modificados en la fecha que el Banco pueda especificar mediante notificación dirigida a la Prestataria, con una anticipación mínima de seis meses y su texto será el siguiente:-----

“(a) La Prestataria pagará intereses sobre el monto del capital del Préstamo retirado y pendiente de tiempo en tiempo, a una tasa para cada trimestre igual al Costo de los Empréstitos Calificados determinado respecto del Trimestre precedente, más medio de uno por ciento (1/2 de 1 %). En cada una de las fechas especificadas en la Sección 2.06 de este Contrato, la Prestataria pagará los intereses devengados sobre el monto de capital pendiente durante el Período de Intereses precedente, calculados a las tasas aplicables durante dicho Período de Intereses.”-----

“(b) El Banco notificará a la Prestataria el Costo de los Empréstitos Calificados determinado respecto de dicho Trimestre a la brevedad posible después de finalizado cada Trimestre.”-----

“(c) (iii) “Trimestre” significa el período de tres meses que comienza el 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio o 1 de octubre en un año calendario.”-----
Sección 2.07. La Prestataria reintegrará el monto de capital del Préstamo de acuerdo con el cronograma de amortización establecido en el Apéndice 3 de este Contrato.-----



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**
CAPITAL Provincial de la Amistad
e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



ARTICULO III

Ejecución del Proyecto

Sección 3.01. La Prestataria declara su compromiso frente a los objetivos del Proyecto como se establece en el Apéndice 2 de este Contrato, y a tal fin, a través de los Contratos de Préstamo Subsidiario, dispondrá que el Proyecto sea realizado con la debida diligencia y eficiencia y de conformidad con las prácticas administrativas, financieras, gerenciales, técnicas y ambientales pertinentes y con las disposiciones del Manual Operativo; adoptará o dispondrá la adopción de toda medida, incluyendo la provisión de fondos, instalaciones, servicios y otros recursos necesarios o adecuados para la realización del Proyecto, y no adoptará ni permitirá la adopción de cualquier medida que impida o interfiera con la realización del Proyecto.-----

Sección 3.02. Excepto que el Banco convenga en contrario, la adquisición de los bienes, obras y servicios de consultoría requeridos para el Proyecto y a ser financiados con los fondos del Préstamo se regirá por las disposiciones del Apéndice 4 de este Contrato.-----

Sección 3.03. Sin limitarse a las disposiciones del Artículo 12 de las Condiciones Generales, la Prestataria: -----

(a) a más tardar seis meses después de la Fecha de Cierre o en la fecha posterior que pueda ser acordada para este propósito entre la Prestataria y el Banco, preparará, o dispondrá la preparación, y entregará al Banco, un plan con el alcance y detalle que el Banco razonablemente solicite, para la operatoria futura del Proyecto;-----

-

(b) brindará al Banco una oportunidad razonable para intercambiar opiniones con la Prestataria sobre el mencionado plan; y-----

(c) posteriormente, dispondrá que el mencionado plan sea realizado con debida diligencia y eficiencia y de acuerdo con las prácticas adecuadas, tomando en cuenta los comentarios del

Banco sobre el mismo.-----

- Sección 3.04. El Banco y la Prestataria por el presente convienen que las obligaciones establecidas en las Secciones 9.04, 9.05, 9.06, 9.07, 9.08 y 9.09 de las Condiciones Generales “relativas al seguro, uso de bienes y servicios, planes y programas, registros e informes, mantenimiento y adquisición de terrenos, respectivamente”, sean cumplidas por las Provincias Participantes o Municipalidades, según fuere el caso, con respecto a sus respectivas actividades en virtud del Proyecto.-----



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO PROVINCIA DE MISIONES

CAPITAL Provincial de la Amistad

**e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N**



Sección 3.05. (a) La Prestataria asignará montos del Préstamo entre las Provincias

Participantes para un período inicial de tres años desde la fecha de este Contrato (la Asignación Inicial) de acuerdo con criterios a satisfacción del Banco.-----

(b) La Prestataria volverá a prestar los fondos de la Asignación Inicial y cualquier monto no asignado remanente para las Provincias Participantes en virtud de acuerdos a celebrarse entre la Prestataria y cada Provincia Participante (el Contrato de Préstamo Subsidiario), debiendo tener dichos acuerdos, términos y condiciones a satisfacción del Banco, incluyendo los términos y condiciones a satisfacción del Banco, incluyendo los establecidos en el Apéndice 6 de este Contrato.-----

(c) La Prestataria ejercerá sus derechos y cumplirá sus obligaciones en virtud de los Contratos de Préstamo Subsidiarios en forma tal de proteger los intereses de la Prestataria y el Banco y cumplir los objetivos del Préstamo, salvo que el Banco convenga en contrario, la Prestataria no transferirá, modificará, anulará, ni dejará de exigir el cumplimiento de cualquier Contrato de Préstamo Subsidiario o cualquier disposición del mismo.-----

Sección 3.06. A los fines de ejecutar la Parte C del Proyecto, la Prestataria: (a) mantendrá, dentro de la Subsecretaría de Vivienda de la Prestataria, una unidad, con personal, responsabilidades y funciones a satisfacción del Banco (la CCU); y (b) entregará, o dispondrá tan rápido como sea necesario, la entrega de todos los fondos, facilidades y otros recursos requeridos por la CCU para cumplir sus funciones y responsabilidades de manera eficiente y oportuna.-----

Sección 3.07. La Prestataria entregará al Banco, a más tardar el 30 de abril y el 31 de octubre de cada año durante la ejecución del Proyecto, un informe preparado por la CCU, en detalle suficiente como el Banco pueda razonablemente solicitar, presentando el progreso global del Proyecto, brindando una opinión independiente sobre los informes mencionados en el apartado 7 (i) del Apéndice 6 del presente con respecto a la ejecución de las disposiciones de este Contrato y del Manual Operativo.-----

ARTICULO IV

Acuerdos Financieros

Sección 4.01. (a) La Prestataria mantendrá o dispondrá que se mantengan registros y cuentas independientes que reflejen, en forma adecuada de acuerdo con sanas prácticas contables, las operaciones, recursos y gastos con respecto al Proyecto de la CCU, las Provincias Participantes y Municipalidades.-----

(b) La Prestataria: -----



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad

**e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N**



- (i) dispondrá la auditoría de los registros y cuentas mencionadas en el apartado (a) de esta Sección y los registros y cuentas para la Cuenta Especial para cada ejercicio financiero, de acuerdo con principios contables correspondientemente aplicados en forma congruente, por auditores independientes aceptables para el Banco; -----
- (ii) suministrará al Banco a la brevedad posible, pero en cualquier caso a más tardar seis meses después de finalizado cada uno de dichos ejercicios, una copia certificada del informe de dicha auditoría realizada por los mencionados auditores, con el alcance y detalle que el Banco haya razonablemente solicitado; y-----
- (iii) suministrará al Banco la otra información con respecto a dichos registros, cuentas y estados contables y la auditoría de los mismos que el Banco solicite razonablemente de tiempo en tiempo.-----
- (c) Para todos los gastos con respecto a los cuales se efectuaron retiros de la Cuenta del Préstamo sobre la base de los estados de gastos, la Prestataria: -----
- (i) mantendrá o dispondrá el mantenimiento, de acuerdo con el apartado (a) de esta Sección, de registros y cuentas independientes que reflejen dichos gastos: -----
- (ii) retendrá, como mínimo hasta un año después que el Banco haya recibido el informe de auditoría para el ejercicio financiero en el cual se efectuó el último retiro de la Cuenta del Préstamo o se efectuó el pago con los fondos de la Cuenta Especial, todos los registros (contratos, órdenes, facturas, letras, recibos y otros documentos) que evidencien dichos gastos; -----
- (iii) permitirá a los representantes del Banco examinar dichos registros; y-----
- (iv) verificará que dichos registros y cuentas se incluyan en las auditorías anuales mencionadas en el apartado (b) de esta Sección y que el informe de dicha auditoría contenga un dictamen por separado de los mencionados auditores en el sentido de que puede confiarse en los estados de gastos presentados durante dicho ejercicio financiero, junto con los procedimientos y controles internos involucrados en su preparación, en apoyo de los retiros vinculados.-----
- Sección 4.02. La Prestataria dispondrá que los informes de auditoría mencionados en la Sección 4.01. (b) de este Contrato, incluyan información sobre el cumplimiento por parte de las Provincias y Municipalidades Participantes de sus respectivas obligaciones respecto de los Fondos de Desarrollo Municipal y recuperación de costos de Inversión en virtud de los Subproyectos de Inversión Elegibles.-----



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**
CAPITAL Provincial de la Amistad
e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



ARTICULO V

Recursos del Banco

Sección 5.01. Conforme a la Sección 6.02 (i) de las Condiciones Generales, se especifican los siguientes supuestos adicionales, estipulándose sin embargo, que si cualquiera de dichos supuestos se hubiese producido y subsistiera, la suspensión de los derechos de la Prestataria a realizar retiros de la Cuenta del Préstamo puede ser limitada por el Banco a los retiros respecto de los gastos del Proyecto vinculados con las Provincias participantes o las Municipalidades en cuestión;-----

(a) que cualquier Provincia Participante o Municipalidad no hubiera cumplido cualquiera de sus respectivas obligaciones en virtud del Contrato de Préstamo Subsidiario o un Acuerdo de Subpréstamo, según fuere el caso; y-----

(b) que como consecuencia de supuestos que hubieran ocurrido con posterioridad a la fecha de este Contrato, hubiera surgido una situación extraordinaria que hiciera improbable que una Provincia Participante o una Municipalidad pudiera cumplir sus respectivas obligaciones en virtud de un Contrato de Préstamo Subsidiario o un Acuerdo de Subpréstamo, según fuere el caso;-----

Sección 5.02. Conforme a la Sección 7.01 (h) de las Condiciones Generales, se especifica el siguiente supuesto adicional, a saber: que ocurriera y subsistiera cualquiera de los supuestos especificados en el apartado (a) de la Sección 5.01. de este Contrato y continuara durante un período de sesenta días después que el Banco hubiera notificado al respecto a la Prestataria.-----

ARTICULO VI

Fecha de Vigencia; Extinción

Sección 6.01. Los supuestos a continuación han sido especificados como condiciones adicionales a la vigencia del Contrato de Préstamo dentro del significado de la Sección 12.01 (c) de las Condiciones Generales: -----

(a) que la Prestataria haya emitido el Manual Operativo; -----
(b) que la Prestataria y una Provincia Participante hayan celebrado como mínimo un Contrato de Préstamo Subsidiario; -----

(c) que la Provincia Participante mencionada en el apartado (b) precedente haya (i) creado su PEU y la haya dotado de personal adecuado, en forma satisfactoria para el Banco ; (ii) adoptado todas las medidas necesarias para eximir a todos los contratos para bienes, obras y servicios de consultoría a ser financiados en virtud del Préstamo, de todas las



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar

TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

disposiciones legales y regulatorias que limitan la adquisición internacional de dichos bienes, obras y servicios de consultoría; y (iii) adoptado procedimientos ambientales y establecido obligaciones institucionales ambientales aplicables a los Subproyectos de Inversión Elegibles, compatibles con las disposiciones del Manual Operativo a satisfacción del

Banco; y-----

(d) que el Banco haya recibido las atribuciones (terms of reference), a satisfacción del Banco, para la preparación de los informes mencionados en la Sección 3.07 del presente y en el apartado 7 (i) del Apéndice 6 de este Contrato.-----

(e) que la prestataria haya presentado un plan de acción sincronizado, a satisfacción del Banco, para fortalecer a la CCU para que cumpla sus funciones, dentro del significado de la Sección 3.06 (a) de este contrato.-----

Sección 6.02. Las cuestiones que figuran a continuación se especifican como adicionales, dentro del significado de la Sección 12.02 (c) de las Condiciones Generales, y deberán ser incluidas en el dictamen o dictámenes a ser suministrados al Banco;-----

-

(a) que el Contrato de Préstamo Subsidiario mencionado en la Sección 6.01 (b) de este Contrato, haya sido debidamente autorizado o ratificado por la Prestataria y la Provincia Participante que sea parte de dicho contrato, y sea legalmente vinculante para la Prestataria y dicha Provincia, de acuerdo con sus términos; y-----

(b) que se haya otorgado la exención mencionada en la Sección 6.01 (d) (ii) de este Contrato y que no se requiera ninguna otra medida en representación de la Prestataria o la Provincia Participante mencionada en la Sección 6.01 (c) de este Contrato para la adquisición de bienes, obras y servicios de consultoría de acuerdo con las disposiciones establecidas o mencionadas en este Contrato.-----

Sección 6.03. A los fines de la Sección 12.04 de las Condiciones Generales, por el presente se especifica el-----

¹ Noventa (90) días después de la fecha de este Contrato.

ARTICULO VII

Representantes de la Prestataria; Direcciones

Sección 7.01. se designa al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Prestataria como representante de la Prestataria a los fines de la Sección 11.03 de las



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad

e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 - Manuel Belgrano S/N



Condiciones Generales.-----

Sección 7.02. A los fines de la Sección 11.01 de las Condiciones Generales, se especifican las siguientes direcciones: -----

Para la Prestataria: -----

Ministerio de Economía y Obras y -----

Servicios Públicos-----

Hipólito Irigoyen 250, 5o. piso-----

1310 Buenos Aires-----

Argentina-----

Dirección Cablegráfica: ----- Télex: -----

MINISTERIO DE ECONOMIA 121950 AR-----

Baires-----

Para el Banco: -----

Banco Internacional de-----

Reconstrucción y Fomento-----

1818 H Street, N.W.-----

Washington, D.C. 20433-----

Estados Unidos de América-----

Dirección cablegráfica: ----- Télex: -----

INTBAFRAD 248423 (RCA), -----

Washington, D.C. 82987 (FTCC) -----

64145 (WUI) o -----

197688 (TRI), -----

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes del presente, actuando a través de sus representantes debidamente autorizados, han dispuesto que este Contrato sea firmado en sus respectivos nombres en el Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, en la



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad

e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

fecha y año mencionados en primer término.-----



La REPUBLICA ARGENTINA-----

Por-----

Representante Autorizado-----

BANCO INTERNACIONAL DE-----

RECONSTRUCCION Y FOMENTO-----

Por-----

Vicepresidente Regional-----

----- Latinoamérica y el Caribe-----

APENDICE 1

Retiro de los Fondos del Préstamo

1. El cuadro a continuación establece las Categorías de rubros a ser financiados con los fondos del Préstamo, la asignación de los montos del Préstamo a cada Categoría y el porcentaje de gastos para rubros a ser financiados de ese modo en cada Categoría: -----

Monto del Préstamo

<u>Categoría</u>	<u>Asignado (Expresado en el equivalente en Dólares)</u>	<u>% de Gastos a ser Financiados</u>
(1) Obras civiles	122.000.000	100% de gastos en el exterior y 75% de gastos locales
(2) Bienes	39.000.000	100% de gastos en el exterior y 75% de gastos locales
(3) Servicios de		100%



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad

e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



consultoría:

(a) En virtud de las Partes	22.000.000
A y B del Proyecto	
(b) Para la CCU	5.200.000
(4) Servicios de auditoría	1.500.000
(5) Capacitación	300.000
(6) No Asignado	<u>20.000.000</u>
TOTAL	<u>210.000.000</u>

2. A los fines de este Apéndice:-----

- (a) la expresión “gastos en el exterior” significa gastos en la moneda de cualquier país que no sea el de la Prestataria por bienes o servicios suministrados desde el territorio de cualquier país que no sea el de la Prestataria; -----
- (b) la expresión “gastos locales” significa gastos en la moneda de la Prestataria o por bienes o servicios suministrados desde el territorio de la Prestataria.-----
- -----
- (c) la expresión “servicios de auditoría” incluye los honorarios y costos de auditores individuales o firmas auditadoras y costos de viaje y viáticos de los auditores que sean empleados públicos; y-----
- (d) el término “capacitación” incluye el costo de la enseñanza, y los costos de viaje y viáticos de los participantes.-----

3. No obstante las disposiciones del apartado 1 más arriba, no se efectuará ningún retiro con respecto :-----

- (a) pagos efectuados por gastos anteriores a la fecha de este Contrato, con la salvedad que podrán efectuarse retiros por un monto total que no exceda el equivalente a U\$S 21.000.000 en razón de pagos efectuados por gastos anteriores a esa fecha pero posteriores al 1 de marzo de 1994 o la fecha que sea 12 meses anterior a la fecha de este Contrato, entre ambas la que sea posterior; -----
- (b) gastos por cualquier Provincia Participante (excepto los mencionados en la Sección 6.01. (b) de este Contrato), salvo que el Banco haya recibido una copia certificada del Contrato de Préstamo Subsidiario celebrado entre la Prestataria y dicha Provincia Participante, junto con: (i) evidencia a satisfacción del Banco de que dicha Provincia



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad

e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar

TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



Participante ha (A) creado su PEU y la ha dotado de personal adecuado, en forma satisfactoria para el Banco; (B) adoptado todas las medidas necesarias para eximir a todos los contratos para bienes, obras y servicios de consultoría a ser financiados en virtud del Préstamo de todas las disposiciones legales y regulatorias que limitan la adquisición internacional de dichos bienes, obras y servicios de consultoría; y (C) adoptado procedimientos ambientales y establecido obligaciones institucionales ambientales aplicables a los Subproyectos de Inversión Elegibles, compatibles con las disposiciones del Manual Operativo a satisfacción del Banco; y (ii) un dictamen o dictámenes, a satisfacción del Banco, de asesor legal aceptable para el Banco señalando que (A) dicho Contrato de Préstamo Subsidiario ha sido debidamente autorizado o ratificado por la Prestataria y dicha Provincia Participante, y es legalmente vinculante para la Prestataria y dicha Provincia de acuerdo con sus términos, y (B) la exención mencionada en este inciso (b) (i) (B) más arriba ha sido debidamente otorgada y no se requiere ninguna otra medida en representación de la Prestataria y dicha Provincia Participante para la adquisición de los bienes, obras y servicios de consultoría de acuerdo con las disposiciones establecidas o mencionadas en este Contrato;

(c) gastos en una Provincia Participante en un año calendario determinado (excluyendo gastos por Subproyectos de Inversión Elegibles y Subproyectos de Fortalecimiento Institucional Elegibles incluidos en un Plan de Inversión Anual aprobado por el Banco para un año calendario anterior), salvo que el Banco haya aprobado el Plan de Inversión Anual de dicha Provincia para dicho año;

(d) gastos en virtud de cualquier Subproyecto de Inversión Elegible en las Provincias de Buenos Aires, Córdoba, Mendoza y Santa Fe, con un costo estimado mayor al equivalente de U\$S 2.000.000.000; y-----

(e) gastos por obras por administración-----

4. El Banco puede exigir que los retiros de la Cuenta del Préstamo sean realizados sobre la base de estados de gastos, para gastos de capacitación, por bienes en virtud de contratos por un costo inferior al equivalente de U\$S 150.000, por obras en virtud de contratos por un costo inferior al equivalente de U\$S 1.500.000, por servicios de firmas consultoras en virtud de contratos por un costo inferior al equivalente de U\$S 100.000 por servicios de consultores individuales en virtud de contratos por un costo inferior al equivalente de U\$S 50.000 todo en los términos y condiciones que el Banco especifique mediante notificación dirigida a la Prestataria.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**
CAPITAL Provincial de la Amistad
e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N
APENDICE 2



Descripción del Proyecto

Los objetivos del Proyecto son fortalecer la gestión del sector público en las Provincias Participantes y Municipalidades a través de mecanismos de financiamiento mejorado para inversiones municipales, y ayudar a lograr un federalismo fiscal más efectivo fortaleciendo la capacidad de las Municipalidades para asumir las responsabilidades que se les transfieren.-

El Proyecto consta de las siguientes partes, sujeto a las modificaciones de las mismas que la Prestataria y el Banco puedan acordar de tiempo en tiempo para lograr dichos objetivos:

Parte A: -----

Realización de proyectos (los Subproyectos de Inversión Elegibles) consistentes en la construcción o rehabilitación de infraestructura municipal (como ser, pavimentación, alumbrado público y servicios sanitarios) e instalaciones comunitarias (como ser mercados y terminales de ómnibus), y la adquisición y utilización de equipo para otros servicios municipales (como ser mantenimiento vial y recolección y eliminación de residuos).-----

Parte B: -----

-
Realización de proyectos (los Subproyectos de Fortalecimiento Institucional Elegibles) consistentes en el mejoramiento de la gestión financiera municipal o provincial, sistemas de información, procedimientos contables, catastros impositivos e inmobiliarios, procedimientos de mantenimiento de infraestructura, y análisis para identificar cuestiones de política clave y efectuar recomendaciones para mejoras en la cesión de ingresos y responsabilidades para el suministro de servicios entre los niveles de gobierno provincial y municipal.-----

Parte C: -----

-
Coordinación y monitoreo de las otras Partes del Proyecto y suministro de asistencia técnica a las Provincias Participantes para la puesta en práctica del Proyecto en dichas Provincias, incluyendo servicios de auditoría.-----

La terminación del Proyecto está contemplada para el 31 de diciembre del 2001.-----

APENDICE 3

Cronograma de Amortización

Fecha de Vencimiento del Pago

Pago de Capital



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad

e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

(expresado en U\$S)¹

Cada 15 de mayo y 15 de noviembre

comenzando el 15 de noviembre del 2000

hasta el 15 de mayo del 2010

10.500.000² Conforme a la Sección 3.04 (b) de las Condiciones Generales. La prima a pagar sobre el monto de capital de cualquier vencimiento del Préstamo a ser pagado por anticipado será el porcentaje especificado para el período de pago por anticipado aplicable que figura más abajo:-----

Período de pago por Anticipado	Prima
Tasa de interés (expresada como porcentaje anual) aplicable al préstamo en la fecha del pago por anticipado multiplicada por: Hasta tres años antes del vencimiento	0,20
Más de tres años pero menos	
De seis años antes del	
Vencimiento	0,40
Más de seis años pero menos	
de once años antes del	
vencimiento	0,73
Más de once años pero menos	
de trece años antes del	
vencimiento	0,87

¹ Las cifras en esta columna representan equivalentes en dólares determinados a las respectivas fechas de retiro.

Véase Condiciones Generales, Secciones 3.04 y 4.03.-

² Las fechas de amortización se basan en una fecha de aprobación del Directorio Ejecutivo entre el 16 de febrero de 1995 y el 15 de agosto de 1995. Si la aprobación no se produjera dentro de dicho período, deberán revisarse esas fechas.

Primas sobre Pago por Anticipado



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad

e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



Más de trece años antes del
vencimiento

1,00

APENDICE 4

Adquisición de Bienes y Obras y Servicios de Consultoría

Sección 1. Adquisición de Bienes y Obras Parte A: Licitación Pública Internacional

1. Salvo como se estipula en la Parte C del presente, los bienes y obras serán adquiridos en virtud de contratos adjudicados de acuerdo con procedimientos compatibles con los establecidos en las Secciones I y II de las “Pautas para Adquisiciones en virtud de Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF” publicadas por el Banco en mayo de 1992 (las “Pautas”) y de acuerdo con los siguientes procedimientos adicionales: -----

(a) Cuando la adjudicación del contrato se demore más allá del período original de validez de la licitación, dicho período puede prorrogarse una vez, sujeto a las disposiciones del apartado 2.59 de las Pautas y de acuerdo con las mismas, por la cantidad de tiempo mínima requerida para completar la evaluación, obtener las aprobaciones y habilitaciones necesarias y adjudicar el contrato. El período de validez de la oferta puede prorrogarse una segunda vez únicamente si los documentos de licitación o la solicitud de ampliación provee el ajuste pertinente del precio de oferta para reflejar cambios en el costo de los insumos para el contrato durante el período de la prórroga. Dicho aumento en el precio de oferta no será tomado en cuenta en la evaluación de la oferta. Con respecto a cada contrato celebrado sujeto a la revisión previa del Banco de acuerdo con las disposiciones de la Parte D. 1 (a) de esta Sección, se requerirá la aprobación previa del Banco para (i) una primera prórroga del período de validez de la oferta si el período de ampliación excede sesenta (60) días y (ii) cualquier prórroga posterior del período de validez de la oferta.-----

-

(b) En la adquisición de los bienes y obras de acuerdo con esta parte A, la Prestataria dispondrá el uso de los documentos de licitación modelo pertinentes emitidos por el Banco, con las modificaciones en los mismos que el Banco haya acordado que son necesarios a los fines del Proyecto. Cuando el Banco no hubiera emitido documentos de licitación modelo, la Prestataria dispondrá el uso de documentos de licitación basados en otros modelos reconocidos internacionalmente acordados con el Banco.-----

- Parte B: Preferencia por Fabricantes Locales-----

--

En la adquisición de bienes de acuerdo con los procedimientos que se describen en la parte A. 1 del presente, los bienes fabricados en la Argentina recibirán un margen de preferencia de acuerdo con y sujeto a las disposiciones de los apartados 2.55 y 2.56 de las Pautas y los



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad

e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



apartados 1 a 4 del Apéndice de las mismas.-----

Parte C. Otros Procedimientos de Adquisición-----

1. Los bienes y obras cuyo costo se estima equivalente a U\$S 350.000 y U\$S 5.000.000 o menos, respectivamente, por contrato, hasta montos totales equivalentes a U\$S 41.000.000 y U\$S 158.000.000, respectivamente, pueden ser adquiridos en virtud de contratos adjudicados sobre una base de licitación publicitada localmente, de acuerdo con procedimientos a satisfacción del Banco.-----

2. Los bienes y obras cuyo costo se estima equivalente a U\$S 18.000.000, respectivamente, por contrato, hasta montos totales equivalentes a U\$S 7.000.000 y U\$S 100.000 y U\$S 350.000 o menos, respectivamente, por contrato, hasta montos totales equivalentes a U\$S 18.000.000, respectivamente, pueden ser adquiridos en virtud de contratos adjudicados sobre una base de comparación de cotizaciones de precios obtenidas de tres proveedores o contratistas como mínimo, como fuere el caso, elegibles en virtud de las Pautas, de acuerdo con procedimientos aceptables para el Banco.-----

Parte D: Análisis por el Banco de las Decisiones de Adquisición-----

1. Análisis de los llamados a licitación y de las adjudicaciones propuestas y los contratos finales:-----

(a) Con respecto a (i) cada contrato para obras con costo estimado equivalente a U\$S 1.500.000 o más, y (ii) cada contrato para bienes con un costo estimado equivalente a U\$S 150.000.000 o más, se aplicarán los procedimientos establecidos en los apartados 2 y 4 del Apéndice 1 de las Pautas. Cuando los pagos por dichos contratos deban realizarse con los fondos de la Cuenta Especial, se modificarán los procedimientos para asegurarse que antes de la realización del primer pago con los fondos de la Cuenta Especial con respecto a dicho contrato, el Banco reciba dos copias conformadas del contrato que debe presentarse al Banco conforme a dicho apartado 2 (d).-----

(b) Con respecto a cada contrato que no se rige por el apartado precedente, se aplicarán los procedimientos establecidos en los apartados 3 y 4 del Apéndice 1 de las Pautas. Cuando los pagos por dichos contratos deban realizarse con los fondos de la Cuenta Especial, se modificarán los procedimientos para asegurarse que el Banco reciba dos copias conformadas del contrato junto con la otra información que debe suministrarse al Banco conforme al apartado 4 del Apéndice 5 de este Contrato.-----



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad

**e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N**



(c) Las disposiciones del inciso (b) precedente no serán aplicables a contratos en razón de los cuales los retiros se realizaran sobre la base de estados de gastos.-----

2. Por el presente se especifica la cifra del 10% a los fines del apartado 4 del Apéndice 1 de las Pautas.-----

Sección II. Empleo de Consultores-----

1. Para ayudar en la realización del Proyecto, la Prestataria dispondrá el empleo de consultores cuyas calificaciones, experiencia y términos y condiciones de ocupación resulten satisfactorios para el Banco. Dichos consultores serán seleccionados de acuerdo con principios y procedimientos a satisfacción del Banco sobre la base de las "Pautas para el uso de Consultores por los Prestatarios del Banco Mundial y por el Banco Mundial como Organismo de Ejecución" publicado por el Banco en agosto de 1981 (las "Pautas de Consultores"). Para asignaciones temporarias, complejas, la Prestataria dispondrá el empleo de consultores a ser empleados en virtud de contratos utilizando los modelos de contrato estándar para servicios de consultores, emitidos por el Banco, con las modificaciones que haya acordado el Banco. Cuando el Banco no hubiera emitido documentos de contrato estándar pertinentes, la Prestataria dispondrá el uso de otros modelos estándar convenidos con el Banco.-----

2. No obstante las disposiciones del apartado 1 de esta Sección, las disposiciones de las Pautas de Consultores que requieren el análisis o aprobación previa del Banco de los presupuestos, listas finales de selección, procedimientos de selección, llamados a licitación, propuestas, informes de evaluación y contratos, no se aplicarán a (a) contratos para el empleo de firmas consultoras con un costo estimado equivalente menor de U\$S 100.000 cada uno o (b) contratos para contratación de consultores individuales con un costo estimado equivalente menor de U\$S 50.000 cada uno. Sin embargo, esta exención, al análisis previo del Banco no se aplicará a: (a) el objeto de dichos contratos, (b) la selección de una única fuente de firmas consultoras, (c) un cometido que en opinión razonable del Banco merece un análisis cuidadoso, (d) las modificaciones a los contratos para empleo de firmas consultoras que eleven el valor del contrato al equivalente de U\$S 100.000.000 o más, o (e) las modificaciones a los contratos para empleo de consultores individuales que eleven el valor del contrato al equivalente de U\$S 50.000 o más.-----

APENDICE 5

Cuenta Especial

1. A los fines de este Apéndice: -----



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar

TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

(a) la expresión “Categorías elegibles” significa las Categorías (1) a (5) establecidas en el cuadro en el apartado 1 del Apéndice 1 de este Contrato; -----

(b) la expresión “gastos elegibles” significa gastos respecto del costo razonable de bienes y servicios requeridos para el Proyecto y a ser financiados con los fondos del Préstamo asignado de tiempo en tiempo a las Categorías elegibles de acuerdo con las disposiciones del Apéndice 1 de este Contrato; y-----

(c) la expresión “Asignación Autorizada” significa un monto equivalente a U\$S 15.000.000 a ser retirado de la Cuenta del Préstamo y depositando en la Cuenta Especial conforme al apartado 3 (a) de este Apéndice, estipulándose, sin embargo, que salvo que el Banco convenga en contrario, la Asignación Autorizada se limitará a un monto equivalente a U\$S 5.000.000 hasta que el monto total de los retiros de la Cuenta del Préstamo más el monto total de todos los compromisos especiales pendientes celebrados por el Banco conforme a la Sección 5.02 de las Condiciones Generales sea igual al equivalente de U\$S o supere esa cifra.-----

2. Los pagos con los fondos de la Cuenta Especial se realizarán exclusivamente para gastos elegibles de acuerdo con las disposiciones de sete Apéndice.-----

3. Despues que el Banco haya recibido evidencia satisfactoria sobre la debida apertura de la Cuenta Especial, los retiros de la Asignación Autorizada y posteriores retiros para reconstituir la Cuenta Especial, se efectuará del siguiente modo:-----

(a) Para los retiros de la Asignación Autorizada, la Prestataria entregará al Banco una solicitud o solicitudes para un depósito o depósitos que no excedan el monto total de la Asignación Autorizada. Sobre la base de dicha solicitud o solicitudes, el Banco, en representación de la Prestataria, retirará de la Cuenta del Préstamo y depositará en la Cuenta Especial el monto o montos que la Prestataria haya solicitado.-----

(b) (i) Para reconstitución de la Cuenta Especial, la Prestataria entregará al Banco solicitudes de depósito en la Cuenta Especial, en los intervalos que el Banco especifique.(ii) Antes de la presentación de cada una de dichas solicitudes o en el momento de la misma, la Prestataria entregará al Banco los documentos y otra prueba requerida conforme al apartado 4 de ese Apéndice, para el pago o pagos respecto de los cuales se solicita reconstitución. Sobre la base de cada una de dichas solicitudes, el Banco, en representación de la Prestataria, retirará de la Cuenta del Préstamo y depositará en la Cuenta Especial el monto que la Prestataria haya solicitado y como haya quedado demostrado por dichos documentos y otra prueba que han sido pagados con fondos de la Cuenta Especial para gastos elegibles.-----



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad

e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



Todos dichos depósitos serán retirados por el Banco de la Cuenta del Préstamo en virtud de las respectivas Categorías elegibles, y por los respectivos montos equivalentes, como hayan sido justificados por dichos documentos y otra prueba.-----

4. Por cada pago realizado por la Prestataria con los fondos de la Cuenta Especial, la Prestataria en la oportunidad que el Banco razonablemente solicite, entregará al Banco los documentos y otra prueba que evidencien que dicho pago fue realizado exclusivamente por gastos elegibles.-----

5. No obstante las disposiciones del apartado 3 de este Apéndice, el Banco no estará obligado a realizar nuevos depósitos en la Cuenta Especial: -----

(a) si en cualquier momento, el Banco hubiera determinado que todo otro retiro debería ser efectuado por la Prestataria directamente de la Cuenta del Préstamo de acuerdo con las disposiciones del Artículo V de las Condiciones Generales y el apartado (a) de la Sección 2.02 de este Contrato; o-----

(b) si la Prestataria no hubiera entregado al Banco, dentro del período de tiempo especificado en la Sección 4.01 (b) (ii) de este Contrato, cualquiera de los informes de auditoría que debe entregar al Banco conforme a dicha Sección con respecto a la auditoría de los registros y cuentas para la Cuenta Especial;-----

(c) si en cualquier momento, el Banco hubiera notificado a la Prestataria su intención de suspender total o parcialmente el derecho de la Prestataria a efectuar retiros de la Cuenta del Préstamo conforme a las disposiciones de la Sección 6.02 de las Condiciones Generales; o-----

(d) una vez que el monto total no retirado del Préstamo asignado a las Categorías elegibles, menos el monto de cualquier compromiso especial pendiente celebrado por el Banco conforme a la Sección 5.02 de las Condiciones Generales con respecto al Proyecto, sean igual al equivalente del doble del monto de la Asignación Autorizada.-----

Posteriormente, el retiro de la Cuenta del Préstamo del remanente del monto no utilizado del Préstamo, asignado a Categorías elegibles, seguirá los procedimientos que el Banco especifique mediante notificación a la Prestataria. Esos nuevos retiros se efectuarán únicamente después, y en la medida, que al Banco le conste que todos los montos que continúan en depósito en la Cuenta Especial a la fecha de dicha notificación, serán utilizados para realizar pagos por gastos elegibles.-----



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar

TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

6. (a) Si el Banco hubiera determinado en cualquier momento que cualquier pago con fondos de la Cuenta Especial: (i) fue realizado por un gasto o por un monto no elegible conforme al apartado 2 de este Apéndice: o (ii) no estaba justificado por la prueba suministrada al Banco, la Prestataria, inmediatamente ante notificación del Banco: (A) entregará la prueba adicional que el Banco pueda solicitar; o (B) depositará en la Cuenta Especial (o si el Banco así lo exigiera, reintegrará al Banco) un monto igual al monto de dicho pago o porción del mismo que no fuera elegible o no estuviera justificado de ese modo.

Salvo que el Banco convenga en contrario, el Banco no realizará ningún otro depósito o realizado el reintegro, según fuere el caso.-----

(b) Si el Banco hubiera determinado en cualquier momento que ninguno de los montos pendientes en la Cuenta Especial será necesario para cubrir nuevos pagos por gastos elegibles, la Prestataria, inmediatamente ante notificación del Banco, reintegrará al Banco dicho monto pendiente.

(c) La Prestataria, mediante la notificación al Banco podrá reintegrar e éste la totalidad o cualquier porción de los fondos depositados en la Cuenta Especial.-----

(d) Los reintegros al Banco efectuados conforme a los apartados 6 (a), (b) y (c) de este Apéndice, serán acreditados a la Cuenta del Préstamo para retiro posterior o cancelación de acuerdo con las disposiciones pertinentes de este Contrato, incluyendo las Condiciones Generales.

APENDICE 6

Préstamo Subsidiario

1. El Préstamo Subsidiario será reintegrado dentro de un período de hasta 15 años, incluyendo un período de gracia de hasta cinco años.-----

-

2. El Préstamo Subsidiario estará denominado en equivalentes en dólares y los montos retirados en virtud del mismo y pendientes (junto con los intereses y la comisión por compromiso) resultarán pagaderos en la misma moneda en que están denominados y en montos equivalentes en las distintas monedas en que le monto correspondiente del capital del Préstamo, los intereses y las comisiones por compromiso deberán ser pagados por la Prestataria al Banco de conformidad con el Artículo IV de las Condiciones Generales.-----

-



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad

**e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N**



3. Los Préstamos Subsidiarios tendrán la misma tasa de interés aplicable al Préstamo conforme a la Sección 2.05 del Contrato de Préstamo.-----
4. La Prestataria asignará la comisión por compromiso aplicable al Préstamo conforme a la Sección 2.04 del Contrato de Préstamo, proporcionalmente entre las Provincias Participantes de acuerdo con criterios a satisfacción del Banco.-----
5. Como parte del Préstamo Subsidiario, a los fines de cubrir los costos de la CCU, se debitará a la Provincia Participante un monto de hasta 2,5% del monto del Préstamo Subsidiario desembolsado para financiar Subproyectos de Inversión Elegible y Subproyectos de Fortalecimiento Institucional Elegibles.-----
6. El monto total de la Asignación Inicial se pondrá a disposición de cada Provincia Participante durante un período de tres años a partir de la fecha de este Contrato, y cualquier monto no comprometido en términos a satisfacción de la Prestataria y el Banco con Posterioridad a dicho período de tres años, junto con la porción del Préstamo no incluida en la Asignación Inicial, será colocado, de acuerdo con criterios a satisfacción del Banco, a disposición de las Provincias Participantes que deseen continuar participando en la ejecución del Proyecto.-----
7. El Contrato de Préstamo Subsidiario incluirá, inter alia, que: -----
-
(a) la Provincia Participante llevará a cabo sus Subproyectos de Fortalecimiento Institucional Elegibles y dispondrá, en virtud de los Acuerdos de Subpréstamo, que las Municipalidades lleven a cabo sus respectivos Subproyectos de Inversión Elegible y Subproyectos de Fortalecimiento Institucional Elegibles, todo como se dispone en la Sección 3.01 del Contrato de Préstamo, y suministrará o dispondrá el suministro, tan pronto como sea posible, de los fondos, facilidades, servicios y otros recursos necesarios para ello.-----
(b) la Provincia Participante, durante la ejecución del proyecto, mantendrá una unidad (la PEU) a los fines de coordinar, supervisar y a participar en la ejecución del Proyecto, con funciones, responsabilidades y personal a satisfacción de la Prestataria y del Banco, y suministrará a la PEU los fondos, facilidades y otros recursos necesarios para la realización oportuna y eficiente de sus funciones y responsabilidades; -----
-
(c) a más tardar el 30 de septiembre de cada año durante la ejecución del Proyecto, la Provincia Participante, a través de la PEU, suministrará a la CCU, un plan de inversión anual en el detalle (el Plan de Inversión Anual) para el año calendario inmediatamente siguiente, debiendo tener dicho plan el alcance y el detalle que el Banco razonablemente solicite, e incluir los Subproyectos de Inversión Elegible y los Subproyectos de



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar

TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

Fortalecimiento Institucional Elegibles que se propone llevar a cabo durante dicho período, y señalar con respecto a cada Subproyecto de Inversión Elegible los procedimientos y proyecciones de recuperación de costos aplicables y su impacto sobre la solvencia crediticia de la Municipalidad.

(d) (i) la Provincia Participante celebrará un acuerdo con cada Municipalidad (el “Acuerdo de Subpréstamo”) que dispondrá (A) el préstamo a ser otorgado con los fondos del Préstamo Subsidiario a dicha Municipalidad para financiar sus Subproyectos de Inversión Elegibles y Subproyectos de Fortalecimiento Institucional Elegibles (el Subpréstamo) y (B) las obligaciones de dicha Municipalidad concernientes o relativas a la ejecución de dichos Subproyectos, debiendo tener dicho Acuerdo de Subpréstamo términos y condiciones a satisfacción del Banco, incluyendo los mencionados en el Contrato de Préstamo como resulten aplicables a las Municipalidades. Los Subpréstamos tendrán los mismos términos y condiciones financieras que los Préstamos Subsidiarios, excepto que su período de amortización no superará los diez años, incluyendo un período de gracia de un año, y que los Subpréstamos devengarán una tasa igual a la tasa de interés aplicable al Préstamo Subsidiario más un margen de 1,5% anual; y (ii) la Provincia Participante ejercerá sus derechos y cumplirá sus obligaciones en virtud del Acuerdo de Subpréstamo de forma tal de proteger los intereses de la Prestataria y el Banco y para lograr los propósitos del Subpréstamo, y excepto que la Prestataria y el Banco convengan en contrario, la Provincia Participante no cederá, modificará, anulará ni dejará de exigir el cumplimiento de cualquier Acuerdo de Subpréstamo o cualquier disposición del mismo.--

(e) la Provincia Participante: (i) mantendrá un fondo (el Fondo de Desarrollo Municipal) a los fines de depositar en dicho Fondo, inter alia, todos los pagos recibidos en virtud de los Acuerdos de Subpréstamo; (ii) manejará el Fondo de Desarrollo Municipal de acuerdo con prácticas financieras y administrativas adecuadas, a satisfacción del Banco, y utilizará los fondos del mismo exclusivamente para: (A) efectuar pagos de capital, intereses y otros cargos sobre el Préstamo Subsidiario; y (B) financiar inversiones municipales, incluyendo programas de asistencia técnica y capacitación, similares a los Subproyectos de Fortalecimiento Institucional Elegibles;-----

(f) la Provincia Participante adquirirá y dispondrá que las Municipalidades adquieran bienes, obras y servicios de consultoría, y mantendrá y dispondrá que las Municipalidades mantengan, registros y cuentas independientes respecto de sus respectivas actividades en virtud del Proyecto, todo como se dispone en el Contrato de Préstamo:-----

(g) la Provincia Participante cumplirá y dispondrá que las Municipalidades cumplan las obligaciones establecidas en las Secciones 9.04, 9.05, 9.07, 9.08 y 9.09 de las Condiciones



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar

TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

Generales, (relacionadas con seguro, uso de bienes y servicios, planes y programas, registros e informes, mantenimiento y adquisición de tierras, respectivamente) respecto de sus actividades respectivas bajo el Proyecto;-----

(h) la Provincia Participante, a través de la PEU, garantizará la adopción de todas las medidas necesarias para la preparación de evaluaciones del impacto ambiental y desarrollo de planes de alivio y manejo del impacto ambiental respecto de cualquier Subproyecto de Inversión Elegible que pueda tener impactos ambientales adversos; -----

-

(i) cada Provincia Participante suministrará a más tardar el 31 de marzo y el 30 de septiembre de cada año durante la ejecución del Proyecto: (A) a la CCU y al Banco, un informe con el alcance y detalle que solicite el Banco, preparado por la PEU respectiva o por los consultores contratados por la PEU, sobre el cumplimiento por la Provincia Participante y sus Municipalidades de sus respectivas obligaciones en virtud del Contrato de Préstamo Subsidiario y Acuerdo de Subpréstamo, incluyendo el cumplimiento de los procedimientos de adquisición establecidos o mencionados en este Contrato, y (B) a los auditores mencionados en la Sección 4.01 (b) (i), toda la información y documentos requeridos por dichos auditores en relación con los registros y cuentas mencionados en dicha Sección;-----

-

(j) si cualquier informe mencionado en la Sección 3.07 del Contrato de Préstamo mostrará (i) deficiencias en la capacidad de una Provincia Participante para cumplir sus obligaciones en virtud del Contrato de Préstamo Subsidiario, dicha Provincia Participante incluirá en su Plan de Inversión Anual para el año inmediatamente posterior, un programa específico para subsanar dichas deficiencias, y (ii) la falta de cumplimiento por cualquier Municipalidad de sus obligaciones en virtud del Acuerdo de Subpréstamo (incluyendo la obligación de haber creado mecanismos para recuperar por lo menos 65% del costo total global de los Subproyectos de Inversión Elegibles), la Provincia Participante puede suspender los desembolsos del Subpréstamo y declarar a dicha Municipalidad no elegible, para recibir cualquier otro Subpréstamo posterior hasta que dicha Municipalidad haya presentado un programa de fortalecimiento institucional específico, a satisfacción del Banco, que permita dicha Municipalidad cumplir dichas obligaciones; y-----

(k) las obligaciones de pago de las Provincias Participantes y Municipalidades en virtud de los Contratos de Préstamo Subsidiarios y los Acuerdos de Subpréstamo, respectivamente estarán garantizados por sus respectivos fondos de coparticipación, establecido en la Ley Nro. 23.548 de la Prestataria.-----

----- INES NIETO, Traductora Pública, certifica que el texto que



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad

e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



antede es traducción fiel al castellano del texto original ante sí, redactado en idioma inglés, al que se remite.-----

----- Firma y sella en Buenos Aires, a los 21 días del mes de febrero de 1995.-

ANEXO II

CONVENIO DE PRÉSTAMO SUBSIDIARIO

Visto el convenio de Préstamo N°..... suscrito el..... de..... 199..... entre la Nación Argentina (EL PRESTATARIO) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (EL BANCO), aprobado por Decreto N°...../..... destinado a la financiación del “Programa de Desarrollo Municipal II” (EL PROGRAMA) a ser ejecutado por la Provincias de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Formosa, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego (LAS PROVINCIAS).

Por cuanto EL PRESTAMO debe ser transferido a las provincias mencionadas, en todo de acuerdo con sus cláusulas y condiciones.

Por ello entre las partes intervenientes, representado EL
PRESTATARIO

por..... y la provincia de.....

(LA PROVINCIA) por se acuerda celebrar el presente
Convenio de Préstamo Subsidiario sujeto a las siguientes condiciones y cláusulas.

ARTÍCULO 1º - Definiciones: A los efectos de la interpretación del presente y para su mejor comprensión se definen los términos a que se hace referencia de la siguiente manera:

- a) Convenio de Préstamo: es el Convenio suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento N°.....
- b) El Programa: Es el Programa de Desarrollo Municipal II
- c) La Ley: Es la Ley Provincial N°..... autorizando al Poder Ejecutivo a contraer el préstamo para la ejecución del Programa;
- d) El Préstamo: En el objeto del presente Convenio;
- e) U.C.C.: Es la Unidad Central de Coordinación, creada por Decreto/Resolución N°.....
- f) U.E.P.: Es la Unidad Ejecutora Provincial creada por



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO PROVINCIA DE MISIONES

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar

TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

Ley/Decreto/Resolución Nº..... g) El Prestatario: Es la Nación Argentina, representada este acto por la Secretaría de Desarrollo Social/ Subsecretaría de Vivienda g) La Provincia: Es el Gobierno de la Provincia de..... interviniente es este acto; h) Agente Financiero: Es el Banco de la Nación Argentina; i) El Banco: Es el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento; j) Proyectos: Son los proyectos de Inversión y Fortalecimiento Internacional, tal como se definen en el Manual del Programa; El Manual: Es el Manual de políticas y procedimientos operacionales del Programa de Desarrollo Municipal II, satisfactorio para el Banco y aprobado por la Provincia mediante la/el Ley/Decreto/Resolución Nº..... a los fines del Programa; l) Municipios: Son los municipios y comunas elegibles para el objeto presente, según lo definido en el Manual del Programa ; m) Fondo de Desarrollo Municipal: significa el Fondo establecido por..... a que se refiere el Artículo 11º del presente Convenio.

Con la misma finalidad, todos los términos definidos en el Convenio de Préstamo tendrán el mismo significado a menos que del contexto surja una interpretación clara y obviamente diferente.

ARTÍCULO 2º : El Prestatario asignará originalmente a la Provincia, una parte de los recursos provenientes del Convenio de Préstamo hasta la cantidad de dólares estadounidenses equivalentes.....

(U\$S.....) que serán transferidos en las condiciones establecidas en el presente Convenio, dicho monto podrá ser incrementado conforme lo dispuesto en el Convenio de Préstamo y en el manual en posteriores asignaciones que se sujetarán a los términos del presente.

ARTÍCULO 3º: La Provincia podrá comprometer los recursos provenientes del Convenio de Préstamo durante los tres años siguientes a la firma del mismo. A partir del final del tercer año todos los montos no comprometidos en términos aceptables para el Prestatario y para el Banco se pondrán a disposición de las Provincias dispuestas a continuar participando en la ejecución del Programa en los montos y condiciones dispuestos en el Manual. La Provincia, siempre y cuando este dispuesta a continuar participando en la Ejecución del Programa y cumpla con los criterios de elegibilidad establecidos en el Manual, podrá acceder a los recursos sin asignar. Si la Provincia comprometiera los fondos asignados originalmente antes de cumplidos los tres años de la firma del Convenio de Préstamo podrá acceder a los recursos no asignados siempre que así lo deseé y cumpla con las condiciones de elegibilidad según lo estipulado en el Manual.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**
CAPITAL Provincial de la Amistad
e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



ARTÍCULO 4º: Los recursos serán transferidos en calidad de Préstamo que la Provincia acepta de manera inmediata y en la medida en que se produzcan los desembolsos del Préstamo conforme las solicitudes que formule la Provincia en relación a los Proyectos debidamente aprobados. Estas transferencias serán parte constitutiva de la asignación inicial y posteriores asignaciones de la Provincia, y serán efectuadas de acuerdo a lo establecido en el Manual.

ARTÍCULO 5º: A fin de garantizar la atención de los compromisos financieros asumidos en virtud de lo establecido en el presente Convenio, la Provincia afectará los fondos de coparticipación federal de impuestos o aquellos que lo reemplacen, hasta el monto que corresponda anualmente para atender los servicios y amortizaciones del Préstamo, a cuyo efecto se obliga a adoptar las medidas legales necesarias. El perfeccionamiento formal de la presente cláusula será condición de vigencia de este Convenio.

ARTÍCULO 6º: Los términos y condiciones financieras del presente Convenio relacionados con el procedimiento de transferencia, plazos de ejecución, intereses, comisiones, gastos, períodos de gracia y amortizaciones de capital, son los establecidos en Convenio de Préstamo y en el Manual.

ARTÍCULO 7º: Los montos adeudados por la Provincia serán pagaderos en la misma moneda en que están expresados en el Artículo 2º, y en montos equivalentes a las distintas monedas en las cuales, el monto principal del Convenio de Préstamo y el interés y otros gastos adicionales deban ser pagados por el Prestatario al Banco. La U.C.C. remitirá a la Provincia copia de la liquidación efectuada por el Banco, una vez recibida de éste, sin que dicho envío signifique modificación de los plazos para el pago de los montos adeudados. En oportunidad de remitir dicha información se comunicará la fórmula que se aplicó para distribuir entre las Provincias las variaciones en los montos que surjan de la combinación de la canasta de monedas.

ARTÍCULO 8º: La Provincia depositará semestralmente en la cuenta que el PRESTATARIO indique, los pagos correspondientes a intereses y comisión de compromiso durante el período de gracia y de amortización, intereses y comisión de compromiso durante el período de pago. Los semestres comenzarán a computarse a partir



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad

e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



del momento en que el Banco comience a computar los servicios conforme a lo establecido en el Convenio de Préstamo. Los pagos que tenga que realizar la Provincia serán informados con antelación por la Unidad Central de Coordinación a la Provincia remitiendo la documentación y detalle de la liquidación correspondiente a los montos de dicha obligaciones inmediatamente de recibida la información del Banco. Si cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de cada vencimiento los montos no se encontraran acreditados en la cuenta del PRESTATARIO indicada, la Provincia autoriza en forma irrevocable al Prestatario para que la Secretaría de Hacienda de la Nación proceda a efectuar el débito automático de la Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponde por el importe necesario para la cancelación de las obligaciones de la Provincia. Si hubiere alguna diferencia a favor de la Provincia, la Nación restituirá a la Provincia tales montos una vez que se haya determinado fehacientemente tal diferencia.

ARTÍCULO 9º: Los intereses netos ganados por la Provincia por la tenencia de saldos asignados a ella en la cuenta del Agente Financiero, son de libre disponibilidad para la Provincia. A tal fin los intereses que se devenguen serán depositados en la cuenta bancaria que la Provincia indique oportunamente a la U.C.C., calculados sobre los saldos diarios y pagaderos en las mismas fechas estipuladas en el Convenio de Préstamo para el reembolso del capital, intereses y comisión de compromiso al Banco. La U.C.C remitirá mensualmente a la U.E.P. detalle de las colocaciones realizadas, con especificación de las tasa de rendimiento y adjuntando copia de los extractos bancarios correspondientes, conforme la información suministrada por el Agente Financiero.

ARTÍCULO 10º: A los efectos de lo dispuesto en los Artículos 2º y 4º de este Convenio, la Provincia: a) dispondrá la apertura de una cuenta en el Banco de la Provincia de

..... denominada “Subpréstamo.....Préstamo...../ AR”; b) Enviará a la U.C.C. solicitudes de desembolso de fondos contra la Cuenta Especial establecida en la Sección 2.02 b) del Convenio de Préstamo que el Prestatario haya abierto en el Agente Financiero para ser transferidos a la cuenta citada en a) de acuerdo a los mecanismos y condiciones establecidas en el Convenio de Préstamo y en el Manual; c) Enviará a la U.C.C., conjuntamente con cada solicitud de desembolso, listados de gastos elegibles para el financiamiento que permitan identificar cada uno de los gastos autorizados por la Unidad Ejecutora Provincial e incurridos por estas y/o los Municipios Admisibles; d) Remitirá a la Unidad Central de Coordinación, dentro de los diez días posteriores a la finalización de cada mes calendario, copia del extracto de la cuenta a que se hace referencia en a); e) Se compromete a utilizar los fondos transferidos a la cuenta mencionada en a)



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad

e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



únicamente para resarcir la proporción que le corresponde financiar al Banco de los pagos totales realizados en la ejecución del Programa según el Anexo I del Convenio de Préstamo; f) Podrá solicitar que se efectúen pagos directos a proveedores y contratistas extranjeros con recursos de la Cuenta del Préstamo para bienes y/o servicios provenientes del exterior, todo ello a través de la Unidad Central de Coordinación, la que deberá tramitar dicha solicitud dentro de las 48 horas hábiles de recibida. En estos casos deberá probarse que la Provincia o los Municipios han pagado la parte proporcional del gasto que les corresponda financiar conforme lo establecido en el Anexo I del Convenio de Préstamo.

ARTÍCULO 11º: Los costos que surjan de la ejecución del Convenio con el Agente Financiero y los gastos que demande el funcionamiento de la U.C.C. serán solventados por la Provincia, según lo establecido en el Convenio de Préstamo y en el Manual.

ARTÍCULO 12º: La Provincia otorgará Subpréstamos a los Municipios Admisibles para el financiamiento de la ejecución de los proyectos según cláusulas y condiciones satisfactorias para el Banco y el Prestatario, como lo estipula el Convenio de Préstamo y el Manual del Programa.

ARTÍCULO 13º: El Prestatario y la Provincia declaran formalmente que los recursos de contrapartida local, adicionales al financiamiento otorgado por el Banco y necesarios para la completa ejecución de los proyectos serán aportados por la Provincia cuando sean financiados proyectos provinciales y por los Municipios cuando no financien proyectos municipales.

ARTÍCULO 14º: La Provincia creará y mantendrá el Fondo de Desarrollo Municipal y contribuirá a dicho fondo, entre otros, con todo el importe recaudado como capital, intereses y otros gastos de los Subpréstamos.

ARTÍCULO 15º: La Provincia usará el importe de dicho Fondo de Desarrollo Municipal exclusivamente para: a) hacer pagos de amortización de capital, intereses y otros gastos del Préstamo, y b) financiar inversiones municipales, incluyendo los proyectos de Fortalecimiento Institucional, semejantes a aquellos admisibles para su financiamiento en virtud del Programa; dicho financiamiento se otorgará en condiciones similares a las de los Subpréstamos, mientras existan recursos disponibles provenientes del presente Convenio.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**
CAPITAL Provincial de la Amistad
e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



ARTÍCULO 16º: La Provincia mantendrá la UEP a los fines de la coordinación, supervisión y participación en la ejecución del Programa con funciones, obligaciones y niveles de dotación de dotación satisfactorios para el Banco y el Prestatario, suministrando a la UEP el personal, los fondos y otros recursos necesarios para el cumplimiento oportuno y eficaz de sus funciones y obligaciones. Salvo que el Prestatario, en acuerdo con el Banco, conviniere lo contrario, la Provincia no modificará, anulará ni derogará la/el Ley/Resolución/Decreto que estableció la UEP.

ARTÍCULO 17º: La Provincia, a través de la UEP, preparará y remitirá a la U.C.C. para su aprobación por el Banco, un programa detallado de inversiones anuales. Dicho programa tendrá el alcance y los detalles establecidos en el Manual e incluirá los proyectos municipales de inversión y fortalecimiento institucional que cumplan con los criterios de elegibilidad de proyectos estipulados en dicho Manual y programas provinciales de asistencia técnica y capacitación admisibles para su financiamiento en virtud del Convenio de Préstamo.

ARTÍCULO 18º: La Provincia se compromete a tomar todas las medidas necesarias para que la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios de consultores necesarios para el Programa y que han de finanziarse con recursos del Préstamo se efectúen de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV del Convenio de Préstamo, obligándose a utilizar los pliegos de licitación y modelos de contratos aprobados por el Banco y que forman parte del presente Convenio.

ARTÍCULO 19º: La Provincia se compromete a asegurar y hacer que se mantengan las obligaciones estipuladas en las Condiciones Generales del Banco Mundial relacionados con el seguro, uso de los bienes y servicios, planes y cronogramas, registros e informes, mantenimiento y adquisición de tierras, respecto del Convenio de Préstamo.

ARTÍCULO 20: La Provincia se compromete a que los Subproyectos Municipales se ejecuten con la debida diligencia y eficiencia, conforme a normas técnicas y de protección al medio ambiente en total adecuación a lo previsto en las disposiciones del Convenio de Préstamo y del Manual del Programa.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad

e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



ARTÍCULO 21º: La Provincia mantendrá y hará que se mantengan registros y cuentas separados, que sean apropiados para reflejar de acuerdo con adecuadas prácticas contables, las operaciones, recursos, y gastos, respecto del Programa, de la UEP, las municipalidades y otros organismos o dependencias de la Provincia encargados de la ejecución del Programa o parte del mismo.

ARTÍCULO 22º: La Provincia se compromete a que los registros y cuentas a que se hace mención en el Artículo 22º de este Convenio sean verificados, de conformidad con adecuados principios de auditoría, por la Auditoría General de la Nación. El informe de verificación de dichos auditores, con el alcance, detalle y periodicidad establecidos en el Manual y en el Convenio de Préstamo, será proporcionado al Banco a través de la U.C.C.

ARTÍCULO 23º: A los fines de posibilitar las acciones que le competen a la Unidad Central de Coordinación según la Sección 1.07 del Convenio de Préstamo, en lo referente al seguimiento de la ejecución del Programa y a al uso de los fondos transferidos, la Provincia se compromete a suministrar la información pertinente que le sea debidamente requerida en los términos establecidos en el Convenio de Préstamo y en el Manual.

ARTÍCULO 24º: La Provincia se compromete a tomar todas las medidas necesarias para que la UEP produzca los informes semestrales a que se refiere la cláusula 7 i) del Anexo 6 del Convenio de Préstamo. Dichos informes deberán ser entregados a la UCC, para su remisión al Banco, no después del 31 de marzo y del 10 de setiembre de cada año, durante el tiempo de ejecución del Programa, y con el detalle y extensión que le sean requeridos por la unidad Central de Coordinación con acuerdo al Banco.

ARTÍCULO 25º: - RESCISION, SUSPENSION O CANCELACION -

1.- Rescisión del Convenio: el presente Convenio podrá ser rescindido:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes firmantes del presente Convenio.
- b) Unilateralmente por el Prestatario cuando la Provincia deje de cumplir con las obligaciones asumidas en el presente Convenio y/o las condiciones establecidas en el manual de PDM- II. Rescindido el presente Convenio, la Provincia amortizará el monto total adeudado en concepto de capital e intereses.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO PROVINCIA DE MISIONES

CAPITAL Provincial de la Amistad

**e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N**



2.- Suspensión del Financiamiento: El Prestatario suspenderá el financiamiento del Proyecto:

- a) En el caso de suspenderse el financiamiento por parte del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento el Prestatario podrá suspender en todo o en parte el derecho de la Provincia a solicitar desembolsos de la cuenta del préstamo, y sin que esto otorgue derecho a la Provincia a reclamar por los daños y perjuicios que se le pudieran producir por dicha suspensión, ni pretender intereses ni actualización sobre el monto no desembolsado.
- b) En caso de que por razones ajenas a las obligaciones asumidas por el Prestatario con el Banco Mundial, en virtud del Convenio de Préstamo, si este suspendiere los desembolsos que correspondieren el Prestatario queda relevado de sus obligaciones para con la Provincia, hasta el monto que estos desembolsos impliquen.
- c) Cuando la Provincia realice modificaciones, ajustes o alteraciones en la ejecución del Programa sin la correspondiente aprobación del Prestatario y del Banco Mundial.
- d) Cuando la Provincia deje de pagar el capital y/o intereses y/o cualquier monto que adeudase en virtud de éste.
- e) Cuando la Provincia no de cumplimiento a cualquier disposición legal vigente.

El Prestatario determinará el período que comprende la suspensión.

3.- Cancelación del Convenio: El Prestatario podrá declarar vencido y pagadero de inmediato el principal del Préstamo Subsidiario, pendiente de amortización, junto con los intereses y demás cargos, en los siguientes casos:

- a) Cuando el incumplimiento previsto en el párrafo c) del inciso 2 de la presente Cláusula subsistiera por un período mayor a los..... (...) días corridos.
- b) Cuando el BIRF cancelara el préstamo y declarara vencido y pagadero de inmediato el principal del mismo, entonces pendiente de amortización, por cualquiera de las causas establecidas en las condiciones del Convenio de Préstamo N°.....

ARTÍCULO 26º: Forman parte del presente Convenio los siguientes instrumentos legales, que la Provincia declara conocer y aceptar los cuales regirán la relación entre las partes en el orden y prelación aquí establecidos: a) Convenio de Préstamo N°..... entre el Banco y el Prestatario; b) Decreto N°..... del Poder Ejecutivo Nacional, aprobatorio del Convenio de Préstamo; c) Condiciones Generales Aplicables a los Convenios de Préstamo del Banco Mundial; d) El Manual del Programa; e) las normas del Banco relativas a adquisiciones de bienes y servicios, ejecución de obras y de contratación de consultorías y f) modelos de pliego de licitación.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad

e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



ARTÍCULO 27º: En caso de incompatibilidad o de interpretación diferente entre una disposición de este Convenio de Préstamo Subsidiario y el Convenio de Préstamo del Banco, prevalecerá la disposición de este último.

Previa lectura y ratificación, y para constancia de lo convenido las partes intervenientes firman el presente Convenio de Préstamo Subsidiario en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los..... días del mes de..... del año.....

ANEXO III

CONVENIO DE SUBPRESTAMOS CON MUNICIPIOS

En la ciudad de....., a los.....días del mes de.....de 199...., entre la Provincia de....., en adelante denominada LA PROVINCIA, a través de la Unidad Ejecutora Provincial, del Programa de Desarrollo Municipal II, en adelante denominada UEP, representada en este acto por....., por una parte y, por la otra, el Municipio/Comuna de....., en adelante denominado EL MUNICIPIO/LA COMUNA, en este acto representado/a por el

Señor....., en el marco del Contrato de Préstamo N°.....suscrito entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento el día.....de.....de 199....y el Convenio de Préstamo Subsidiario firmado entre LA PROVINCIA y la NACION ARGENTINA en fecha.....de.....de 199....celebran el presente Convenio sujeto a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación:

CLAUSULA 1º: - OBJETO - El presente Convenio de Subpréstamo tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones de las partes signatarias, a los fines de la aplicación de los recursos financieros relacionados con la ejecución del programa de Desarrollo Municipal II (PDM-II) conforme a los procedimientos establecidos en el Manual del PDM-II.

CLAUSULA 2º: - DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS - Complementan el presente



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO PROVINCIA DE MISIONES

CAPITAL Provincial de la Amistad

**e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N**



Convenio del que forman parte integrante, a todos los efectos legales, los documentos que se relacionan a continuación:

- 1.- Contrato de Préstamo N°....., firmado entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), con fecha.....(Préstamo N°....)
- 2.- Convenio de Préstamo Subsidiario, celebrado por LA PROVINCIA con el Estado Nacional, con fecha.....
- 3.- Convenio/Acuerdo/Contrato celebrado entre la PROVINCIA y el Banco de la Provincia de, con fecha.....
- 4.- Ley/Decreto/Resolución N°por el /la cual se crea la UEP, y se le autoriza a celebrar convenios y se aprueban sus misiones y funciones.
- 5.- Ley N°..... sancionada por la Honorable Legislatura Provincial el.....de.....de 199....., por la cual se aprueba el Programa de Desarrollo Municipal II.
- 6.- Manual del PDM-II
- 7.- Modelos de Pliegos de Licitación y de Contratos aprobados por el BIRF.
- 8.- Legajo de Licitación que, una vez aprobados por la UEP formará parte del presente.

CLAUSULA 3º: - MONTO SUBPRÉSTAMO - LA PROVINCIA concede a EL MUNICIPIO, autorizado al efecto por Ordenanza Municipal/ Decreto/Resolución N°de fecha.....de.....de 199...un préstamo de Dólares Estadounidenses.....(U\$S.....) para la ejecución de la obra/adquisición/contrato de servicios “.....”, individualizado en el Anexo A del presente.

CLAUSULA 4º: El monto del Subpréstamo se ajustará en el momento de la firma del Contrato de Ejecución de Obras/del envío de la Orden de Compra/del Contrato de prestación de servicios a los valores que surjan de la licitación y estén autorizados por la UEP. Esa será LA DEUDA.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO PROVINCIA DE MISIONES

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar

TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

CLAUSULA 5º: - RECURSOS FINANCIEROS - Los recursos para el financiamiento del proyecto individualizado en la Clausula 3º provendrán de la siguientes fuentes:

I. Recursos Reembolsables: los recursos establecidos en la Cláusula 3º, provenientes de la aplicación del Préstamo N°.....y del Convenio de Préstamo Subsidiario referidos en la Clausula 2º, transferidos por la Provincia en carácter de Subpréstamo a EL MUNICIPIO, a través del Agente Financiero Provincial.

Con relación a los recursos reembolsables de referencia se conviene lo siguiente:

- a) Que equivaldrán al.....por ciento (.....%) de los gastos elegibles originados en la ejecución del proyecto y/o sus modificaciones y/o ajustes que resulten aprobados por la UEP.
- b) Que serán desembolsados por LA PROVINCIA en la medida que EL MUNICIPIO formule la solicitudes pertinentes, previo lo pactado en el presente Convenio y en las condiciones estipuladas en el Manual del PDM-II.

II. Recursos Propios del Municipio: EL MUNICIPIO deberá aportar con recursos propios, el equivalente al.....% (.....%) de los gastos elegibles que se originen en la ejecución del proyecto individualizado en la Clausula 3º, y/o sus modificaciones y/o ajustes que resulten aprobados por la U.E.P.

También se conviene que se solventará con recursos propios de EL MUNICIPIO, el ciento por ciento (100 %) de los gastos no financierables por el PDM-II o imprevistos que sean necesarios para la completa ejecución del proyecto.

CLAUSULA 6º: -PLAZO DE EJECUCION - El plazo para la ejecución física del proyecto será indicado en el Anexo A del presente. Dicho plazo, expresado en meses, será contado a partir de la fecha de la primer Acta de replanteo parcial o total/ del Acta de Iniciación de los trabajos de ejecución del proyecto/de la fecha de Orden de Compra (según corresponda). En el caso de ajustes y/o modificaciones del Plazo de Ejecución que superen al indicado en el párrafo anterior, ante la presentación formal de EL MUNICIPIO con la correspondiente antelación y debida fundamentación, la U.E.P. podrá autorizar dichos ajustes y/o modificaciones, mediante notificación expresa.

CLAUSULA 7º: - IMPUTACION DE LOS RECURSOS – El monto establecido en la Cláusula 3º será imputado:

1.- Por LA PROVINCIA al Proyecto N°.....de conformidad con los términos de la Ley N°.....que autorizó el contrato de Préstamo y el Convenio de Préstamo Subsidiario del PDM-II.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad

e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



2.- Por EL MUNICIPIO, al proyecto, “.....” que se incluye en el Anexo A del presente instrumento, de conformidad con los términos de la Ordenanza/Decreto/Resolución N°..... que autoriza la ejecución del mencionado proyecto en el marco del PDM-II.

CALUSULA 8º: Los pagos por cuenta y orden de EL MUNICIPIO se harán conforme al Manual del PDM-II, que son parte integrante de este Convenio, de acuerdo con el grado de avance de ejecución de las obras, adquisiciones y servicios.

CLAUSULA 9º: - DESEMBOLSOS DEL SUBPRESTAMO - Los recursos del Subpréstamo a EL MUNICIPIO serán depositados por LA PROVINCIA en una cuenta bancaria que EL MUNICIPIO abrirá al efecto en la sucursal del Banco de la Provincia de..... de su localidad o localidad más próxima, previa verificación y aprobación por la UEP de la documentación correspondiente y según lo estipulado en el Manual del PDM-II-

CLAUSULA 10º: - AMORTIZACION E INTERESES - Los montos adeudados por EL MUNICIPIO a la PROVINCIA serán pagaderos en la misma moneda en que están expresados en la Cláusula 3º. Cada liquidación tendrá una composición variable de amortización de la deuda y pago de intereses.

I. Amortización : El Municipio reintegrará el capital del Subpréstamo en.....cuotas, iguales y consecutivas, conforme el siguiente cronograma: El primer pago a los.....del primer desembolso y los siguientes, cada.....días a partir de esta última fecha.

El importe de las cuotas de amortización se determinará:

- a) cuando el proyecto se encontrará en ejecución: dividiendo el monto total desembolsado, a la fecha de cálculo de cada cuota de amortización, por la cantidad de cuotas del Subpréstamo que resten por cancelar.
- b) cuando el proyecto se encontrara totalmente ejecutado y se estableciera el valor total desembolsado: se realizará el ajuste de las cuotas prorrateando el monto desembolsado pendiente de amortización por el resto de las cuotas pendientes de pago.

II. Intereses: La deuda devengará un interés anual sobre saldos impagos determinado de acuerdo al valor de la tasa fijada según lo dispuesto por la Ley N°

El primer pago se realizará a los.....del primer desembolso y los siguientes, cada.....días a partir de esta última fecha.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO PROVINCIA DE MISIONES

CAPITAL Provincial de la Amistad

**e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N**



En caso de no contarse con la tasa actualizada al momento del cálculo de los intereses, se utilizará la tasa correspondiente al período anterior, realizándose posteriormente los ajustes correspondientes.

CLAUSULA 11º: - MECANISMO DE PAGO Y GARANTIA - EL MUNICIPIO
depositará en la cuenta que la UEP indique y en las fechas convenidas, el importe correspondiente a amortización del capital y/o pago de intereses según corresponda. Los pagos que tenga que realizar EL MUNICIPIO serán informados con antelación por la UEP a EL MUNICIPIO, remitiendo la documentación y detalle de la liquidación correspondiente a dichas obligaciones. En supuesto de incumplimiento LA PROVINCIA queda autorizada para debitar automáticamente el importe correspondiente de coparticipación de impuestos que le corresponda a EL MUNICIPIO, conforme autorización otorgada por la Ley N°..... y depositarlo en la Cuenta antes mencionada.

La mora en el pago de la amortización de capital y/o intereses determinará la aplicación de un interés punitorio del.....cuyo importe LA PROVINCIA queda facultada a debitar en los mismos términos que en el párrafo precedente. La mora se producirá de forma automática sin necesidad de interpellación previa alguna.

CLAUSULA 12º: - CANCELACIÓN ANTICIPADA - EL MUNICIPIO podrá cancelar el Subpréstamo en forma anticipada o hacer amortizaciones extraordinarias siempre y cuando las mismas no sean inferiores a un valor equivalente al.....% del monto del préstamo.

CLAUSULA 13º: -OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO – EL MUNICIPIO se obliga a ejecutar el Proyecto de Inversiones/Fortalecimiento Institucional aprobado que consta identificado en el Anexo A de este Convenio, asumiendo las siguientes obligaciones:

- 1.- Utilizar los recursos objeto de este Convenio, exclusivamente para la ejecución del proyecto descrito en el Anexo A del presente.
- 2.- Suscribir dentro del plazo de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la firma del presente Convenio el Contrato de Adjudicación del proyecto objeto del mismo.
- 3.- Contratar las obras, servicios y suministros que corresponda a este Convenio, observando los procedimientos de licitación y contrataciones vigentes para el PDM-II, así como las normas específicas del Manual del PDM-II y las instrucciones que le impartirá la UEP, asumiendo total responsabilidad por el cumplimiento de las cargas u obligaciones de naturaleza laboral, fiscal, previsional y civil derivadas de la ejecución de este Convenio.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar

TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

4.- Ejecutar el Proyecto con diligencia, eficiencia y de conformidad con las prácticas adecuadas de administración financiera, técnica, de ingeniería y de protección del medio ambiente.

5.- Pagar con recursos no provenientes de este Subpréstamo los importes correspondientes al porcentaje de contrapartida local estipulados en los documentos del PDM-II mencionados en la Cláusula 5º del presente.

6.- Permitir la supervisión, control y auditoría del proyecto por parte de la UEP, organismos provinciales, organismos nacionales y el BIRF, para lo cual se llevaran registraciones contables, financieras y de ejecución física del proyecto en forma separada de las operaciones generales de EL MUNICIPIO. Facilitar, en cualquier momento, a los organismos mencionados precedentemente, el libre acceso a todas las áreas relacionadas directa o indirectamente con el proyecto.

7.- designar un funcionario de EL MUNICIPIO a fin de que, durante todo el período de ejecución del proyecto, actúe a disposición de la UEP asumiendo responsabilidad por la documentación que ésta se presente como órgano de supervisión y fiscalización del presente Contrato.

8.- Presentar toda la documentación en forma completa, y respetando lo estipulado por la UEP y el Manual del PDM-II. Las presentaciones parciales o incorrectas podrán ser desechadas por la U.E.P. a su exclusivo criterio.

9.- Sancionar y hacer cumplir la/s Ordenanza/s Municipal/es y tomar todas las medidas necesarias para la recuperación de los costos de operación, mantenimiento e inversión del proyecto, las que previamente deberán ser sometidas a la aprobación de la U.E.P. en todo de acuerdo a la presentación del proyecto de referencia y a lo estipulado en el Manual del PDM-II.

10.- Llevar registros separados del resto de las operaciones de EL MUNICIPIO y efectuar rendiciones periódicas, conforme lo estipule la UEP, de la marcha de la recuperación de los costos de operación, mantenimiento e inversión en cualquier etapa del proyecto (Ejecución del proyecto o amortización del Subpréstamo).

11.- Presentar a la UEP, antes del 31 de marzo de cada año, la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio inmediato anterior, y el Presupuesto Vigente para el año en curso dentro de los quince (15) días de sancionada la ordenanza que lo aprueba. Dicha obligación subsistirá durante los periodos que abarque el presente Convenio.

12.- Comunicar en forma fehaciente a la UEP la paralización, suspensión o disminución del ritmo de ejecución del proyecto, cualquiera fuere la causa. Dicha notificación deberá



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO PROVINCIA DE MISIONES

CAPITAL Provincial de la Amistad

**e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N**



realizarse dentro de los quince (15) días corridos a partir de producida la causa generadora de la paralización, suspensión o disminución del ritmo de avance del proyecto.

13.- Disponer la instalación de carteles identificadores del Programa de Desarrollo Municipal II en las obras, vehículos y equipos costeados por el mismo, de acuerdo a los modelos que serán suministrados por la UEP.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los incisos precedentes, da derecho a la PROVINCIA para aplicar las sanciones previstas en la Cláusula 16º del presente.

CLAUSULA 14º: - OBLIGACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA - La UEP, como órgano de ejecución y coordinación provincial del Programa de Desarrollo Municipal, se obliga a:

1.- Prestar asistencia técnica a EL MUNICIPIO para el desarrollo del proyecto a ejecutar por el PD-II.

2.- Coordinar el PDM-II a nivel provincial, aprobando los Pliegos de Condiciones Particulares y especificaciones técnicas del proyecto, planos de obra, suministros e inversiones.

3.- Supervisar y controlar por sí, o por delegación en otros organismos de LA PROVINCIA o en terceros contratados a tales efectos, la ejecución del proyecto por el MUNICIPIO, de conformidad con los compromisos asumidos en el Convenio de Préstamo y en el Convenio de Préstamo Subsidiario mencionado en la Cláusula 2º.

4.-Realizar las gestiones necesarias a fin de asegurar a EL MUNICIPIO la transferencia y disponibilidad de los recursos del Subpréstamo, conforme lo estipulado en el Manual del PDM-II.

5.- Analizar las operaciones contables de EL MUNICIPIO con relación a la aplicación de los recursos del PDM-II.

CLAUSULA 15º: - RESPONSABILIDAD SOBRE EL PROYECTO - EL MUNICIPIO manifiesta con carácter de Declaración Jurada:

1.- Que el proyecto se encuentra aprobado por la Municipalidad y los Organismos competentes, según las normas legales vigentes.

2.- Que se obliga a ejecutar el proyecto respetando toda disposición comunal, municipal, provincial o nacional que rija la materia, inclusive las relacionadas con la protección del



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO PROVINCIA DE MISIONES

CAPITAL Provincial de la Amistad

**e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N**



medio ambiente, todas las cuales serán respetadas en la formulación, ejecución y operación del proyecto.

3.- Que asume la total y exclusiva responsabilidad sobre el proyecto técnico, comprendiendo éste, toda la documentación técnica y legal relacionada con el mismo, como así también por los vicios redhibitorios o defectos ocultos y cualquier responsabilidad civil emergente por daños y perjuicios al propio Municipio y a terceros, que se produzcan durante y aún después de la ejecución del proyecto.

4.- Que proporcionará en tiempo y forma los inmuebles y espacios físicos que sean necesarios para la ejecución del proyecto, libres de toda ocupación y uso que interfiera en el desarrollo de dicha ejecución. También deberá proporcionar los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la inspección, control, registración y seguimiento técnico, legal, administrativo y contable de la ejecución del proyecto. Que en todos los casos se obliga a presentar ante la U.E.P. propuestas que se someterán a consideración de dicho organismo, las cuales podrán ser aceptadas, rechazadas u observadas total o parcialmente por la UEP, quien indicará los pasos a seguir en cada caso.

5.- Que con relación al proyecto y a cualquier otro proyecto que supedite la concreción de aquél, no existen a la fecha de suscripción del presente Convenio, relaciones contractuales en vigencia o pendientes de resolución. Tampoco cuestiones administrativas, judiciales ni extrajudiciales que interfieran en la ejecución del proyecto, obligándose a comunicar a la UEP, en forma fehaciente e inmediata, en caso de producirse en el futuro alguna de las situaciones enunciadas precedentemente.

6.- Que se obliga a no introducir modificaciones de cualquier índole al proyecto en todas sus etapas, sin autorización expresa de la UEP. En tal sentido EL MUNICIPIO hará una presentación escrita ante la UEP con todos los antecedentes, datos y elementos necesarios. En la UEP podrá aprobar o rechazar total o parcialmente lo solicitado, e impartir las instrucciones a EL MUNICIPIO en cuanto a los pasos a seguir al respecto. No se fija plazo alguno para la contestación de la UEP.

CALUSULA 16º: -RESCISION, SUSPENSION O CANCELACION

1.- Rescisión del Convenio: el presente Convenio podrá ser rescindido:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes firmantes del presente Convenio.
- b) Unilateralmente por la PROVINCIA a través de la UEP cuando EL MUNICIPIO deje de cumplir con las obligaciones asumidas en el presente Convenio y/o las condiciones establecidas en el Manual de PDM-II. Rescindido el presente Convenio, EL MUNICIPIO amortizará el monto total adeudado en concepto de capital e intereses.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO PROVINCIA DE MISIONES

CAPITAL Provincial de la Amistad

**e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N**



2.- Suspensión del Financiamiento: la PROVINCIA, a través de la UEP suspenderá el financiamiento del proyecto:

- a) En el caso de suspenderse el financiamiento por parte del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento la PROVINCIA podrá suspender en todo o en parte el derecho de EL MUNICIPIO a solicitar desembolsos, y sin que esto otorgue derecho a EL MUNICIPIO a reclamar por los daños y perjuicios que se le pudieren producir por dicha suspensión, ni pretender intereses o actualización sobre el monto no desembolsado.
- b) En caso de que por razones ajenas a las obligaciones asumidas por LA PROVINCIA con la Nación, en virtud del Convenio de Préstamo Subsidiario, si ésta suspendiere los desembolsos que correspondieren, LA PROVINCIA queda relevada de sus obligaciones para con EL MUNICIPIO, hasta el monto que estos desembolsos impliquen.
- c) Cuando EL MUNICIPIO realice modificaciones, ajustes o alteraciones en la ejecución del proyecto sin la correspondiente aprobación de la UEP.
- d) Cuando EL MUNICIPIO deje de pasar el capital y/o intereses y/o cualquier monto que adeudase en virtud de éste y otros Convenios de Subpréstamo del PDM-II.
- e) Cuando EL MUNICIPIO no de cumplimiento a cualquier disposición legal vigente y/o a las instrucciones que imparta la UEP.

La PROVINCIA a través de la UEP, previo dictamen fundado de ésta última, determinará el período que comprende la suspensión.

3.- Cancelación del Subpréstamo: LA PROVINCIA, a través de la UEP, podrá declarar vencido y pagadero de inmediato el principal del Subpréstamo, pendientes de amortización, junto con los intereses y demás cargos, en los siguientes casos:

- a) Cuando el incumplimiento previsto en el párrafo c) del inciso 2 de la presente Cláusula subsistiera por un período mayor a los (.....) días corridos.
- b) Cuando el BIRF cancelara el préstamo y declarara vencido y pagadero de inmediato el principal del mismo, entonces pendiente de amortización, por cualquiera de las causas establecidas en las condiciones del Convenio de Préstamo N°

CLAUSULA 17º: -MODIFICACIONES AL CONVENIO - El presente Convenio podrá ser modificado exclusivamente por acuerdo de las partes signatarias del mismo.

CLAUSULA 18º: - JURISDICCION - Las partes se someten a jurisdicción ordinaria y exclusiva de para dirimir cualquier cuestión originada en el presente Contrato.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por las partes mencionadas en el encabezamiento, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad

e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N
ANEXO A:



INFORMACION SOBRE EL PROYECTO

1.- DATOS IDENTIFICATORIOS DEL MUNICIPIO:

1.1. Municipio:.....

Departamento:.....

1.2. Cargo y nombre del representante del municipio que suscribe el Convenio:.....

2.- DATOS IDENTIFICATORIOS DEL PROYECTO (CLAUSULA TERCERA):

2.1. Denominación:.....

.....

2.2. Código:.....

.....

3.- MONTO DEL PROYECTO:

3.1. Monto en

Pesos:.....

3.2. Monto en

Dólares:.....

3.3. Fecha del

presupuesto.....

4.- RECURSOS DEL PROYECTO:

4.1. Recursos del Subpréstamo.....

(...%)

4.2. Recursos Municipales:.....

(...%)

5.- PLAZO DE EJECUCION FISICA DEL PROYECTO:

5.1. Meses:.....

6.- SERVICIO DE LA DEUDA:

6.1. INTERESES:



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad

e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



Primer vencimiento: días después del primer desembolso

Resto: días después primer vencimiento

6.2. AMORTIZACION DEUDA:

Número de Cuotas:

Primer vencimiento:

Resto:

7.- ORDENANZA APROBATORIA:

7.1. Número:

7.2. Fecha de Sanción:



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad

e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



ORDENANZA X – N° 3

(Antes Ordenanza 15/04)

ANEXO III

ORDENANZA DE ENDEUDAMIENTO

PROYECTOS OBJETOS DE LA INVERSIÓN

1- INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

INVERSIÓN MÁXIMA: PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL
(\$ 1.680.000,00) MISMO VALOR QUE ADELANTE.

Comprende: -Un Camión de 260 Hp con caja volcadora de doble diferencial



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

ORDENANZA X – N° 3

(Antes Ordenanza 15/04)

ANEXO IV

LEY VII – N.º 11

(Antes Ley 2303)

LEY DE CONTABILIDAD

CAPÍTULO I

PRESUPUESTO GENERAL

1. Universalidad

ARTÍCULO 1.- El Presupuesto General de la Provincia está constituido por el conjunto de recursos calculados y créditos autorizados para la Administración General.

Entiéndese por Administración General, a los efectos de esta Ley, a un todo integrado por la Administración Central y los Organismos Descentralizados.

2. Unidad

ARTÍCULO 2.- El Presupuesto General comprenderá la reunión formal en un cuerpo legal único, de la totalidad de los recursos estimados y gastos autorizados para la Administración General.

3. Integridad

ARTÍCULO 3.- Los Recursos y Gastos del Presupuesto General figurarán por sus montos íntegros, no debiendo, en caso alguno, compensarse entre sí.

Ello, no obsta para que la presentación del Presupuesto General sea acompañado de un balance consolidado de recursos y gastos, ambos expresados en sus montos netos.

Las contribuciones de la Administración General a las Empresas del Estado Provincial, o de éstas a la Administración General, figurarán en el Presupuesto General por sus importes



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad

e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



netos dentro de los créditos o recursos del mismo.

4. Ejercicio Financiero



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

ARTÍCULO 4.- El Ejercicio Financiero, que comprende el lapso de ejecución del Presupuesto General, comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

5. Estructura

ARTÍCULO 5.- El Presupuesto General de la Provincia comprenderá dos capítulos:

Capítulo I - Recursos

Capítulo II - Gastos

Cada uno de estos Capítulos se dividirán en dos Secciones:

Sección Primera - Administración Central

Sección Segunda - Organismos Descentralizados

Cada Sección, en lo que respecta a recursos, se clasificará en: Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital y ambos, a su vez, en recursos "Sin Afectación Especial" o "Con Afectación Especial". Cada sección en lo que respecta a gastos, presentará detalladamente el destino económico y funcional de los mismos.

ARTÍCULO 6.- La Administración Central a los efectos de esta Ley, involucra a los Poderes y Organismos del Estado Provincial que no cuenten con recursos propios.

ARTÍCULO 7.- Entiéndese por Organismos Descentralizados, aquellos que desarrollan una actividad administrativa, cuentan con recursos propios, y han sido creados por leyes especiales de acuerdo a lo establecido en el Artículo 101 inciso 21) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 8.- Los créditos del Presupuesto General serán ordenados por Jurisdicciones Institucionales representativos de cada uno de los Poderes del Estado o sus Ministerios y Tribunal de Cuentas.

Los Organismos Descentralizados figurarán con ese carácter integrando la Jurisdicción Ministerial con el cual están vinculados al Poder Central.

Los créditos serán asignados por dependencia y actividad. En la Sección Primera: Administración Central, cada dependencia se denominará Unidad de Organización y en la Sección Segunda: Organismos Descentralizados, cada dependencia se denominará



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad

e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



Organismo.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

ARTÍCULO 9.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, dentro de la Sección Primera podrán incluirse anexos especiales a efectos de hacer más clara la presentación del documento.

ARTÍCULO 10.- Los egresos previstos para el financiamiento de la "Deuda Pública", comprenderán los créditos destinados a atender los servicios financieros de la deuda contraída por el Gobierno Provincial con otros Organismos Estatales o Privados.

ARTÍCULO 11.- El sistema de clasificaciones que orientará la presentación del Presupuesto será establecido por el Poder Ejecutivo por reglamentación. Este sistema comprenderá, entre otros posibles, las clasificaciones siguientes: a) Funcional; b) Económica; c) Por objeto del gasto; d) Institucional; e) Programática.

ARTÍCULO 12.- Se podrán constituir "Créditos Adicionales" en base a previsiones estimadas, para reforzar los créditos establecidos en las Jurisdicciones con exclusión de los sancionados para las partidas principales, parciales y sub-parciales expresamente limitadas por la Ley de Presupuesto.

ARTÍCULO 13.- Los conceptos previstos en los Artículos 9 al 12, son aplicables a los Organismos Descentralizados a cuyos efectos deberán preverse en sus respectivos Presupuestos, los montos que se estimen necesarios.

ARTÍCULO 14.- Los "Créditos Adicionales" serán utilizados por el Poder Ejecutivo, con intervención del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos. Los créditos equivalentes de la Sección Segunda del Presupuesto General, serán utilizados por las autoridades que sean competentes, según las leyes.

ARTÍCULO 15.- Los créditos de las Jurisdicciones institucionales y/o especiales serán analizados en secciones, sectores y partidas principales, las que a su vez pueden ser clasificadas en partidas parciales y sub-parciales. Este ordenamiento se efectuará con criterio económico y de especialidad del gasto y se denomina en esta Ley: Clasificación Económica y por Objeto del Gasto.

ARTÍCULO 16.- El agrupamiento de los créditos en la forma prescripta en los Artículos 8 y 9 de esta Ley, detallará la financiación respectiva.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

ARTÍCULO 17.- El Presupuesto sancionará créditos a nivel de partidas principales, los que serán utilizados por cada dependencia de la Administración Central u Organismos Descentralizados, conforme a las reales necesidades. La discriminación en partidas parciales y sub-parciales surgirá de la ejecución del Presupuesto.

No obstante lo dispuesto en este artículo podrán limitarse por Ley de Presupuesto partidas parciales y sub-parciales expresamente indicadas.

6. Planes Plurianuales

ARTÍCULO 18.- El Poder Ejecutivo podrá elaborar Planes Plurianuales de desarrollo económico, cuyo contenido conceptual, juntamente con las previsiones financieras, someterá a consideración del Poder Legislativo, conforme a la clasificación funcional.

Estos planes podrán ser revisados y ajustados periódicamente, extendiendo el lapso de vigencia.

Cuando existan Planes Plurianuales, el Presupuesto anual deberá ser proyectado por el Poder Ejecutivo dentro de los lineamientos conceptuales de los primeros.

Las obligaciones que se asuman como consecuencia de cualquier tipo de contrato, no podrán exceder las autorizaciones plurianuales.

7. Cuentas Extra – Presupuestarias

ARTÍCULO 19.- Sólo podrán abrirse, al margen del Presupuesto General, cuentas de orden o de terceros.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Contaduría General de la Provincia y Direcciones de Administración de Organismos Descentralizados, podrán abrir tantas cuentas como estimen necesarias, para reflejar adecuadamente la situación económico-financiera y patrimonial de la Hacienda Pública, conforme a los principios de la partida doble.

8. Créditos de Emergencia



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

ARTÍCULO 20.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo podrá autorizar la apertura de créditos, únicamente en las situaciones siguientes, con obligación de dar cuenta en el mismo acto a la Cámara de Representantes:

- 1) las que menciona el Artículo 168 de la Constitución Provincial;
- 2) para los gastos e inversiones imprevistos que demandan cumplimiento de las leyes electorales de la Provincia;
- 3) para el cumplimiento de sentencias judiciales firmes;
- 4) para hacer efectivas las devoluciones a que se refiere el Artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas;
- 5) en caso de epidemias, inundaciones y otros acontecimientos que hicieren indispensables el socorro inmediato del Gobierno.

Los créditos abiertos de conformidad con las disposiciones del presente Artículo quedarán incorporados al Presupuesto General.

9. Intervención del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 21.- En todo acto, que de cualquier forma afecte el contenido o composición del Presupuesto General, o que suponga afectar créditos futuros, intervendrá necesariamente el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.

10. Leyes Especiales

ARTÍCULO 22.- Las leyes sancionadas con posterioridad al Presupuesto General y que autoricen nuevos gastos, deberán designar el correspondiente recurso, que será distinto de los previstos para éste, salvo que respondan a una extrema necesidad pública.

En estos casos el Poder Ejecutivo mandará incluir los créditos y recursos en la parte de la estructura presupuestaria que corresponda.

Las leyes que mandan imputar a Rentas Generales o a la propia ley, deben considerarse leyes sin recursos.

Toda ley que autorice el uso del crédito para su financiación, deberá autorizar simultáneamente las partidas necesarias para financiar sus servicios financieros.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad

e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



11. Proyecto de Presupuesto



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

ARTÍCULO 23.- De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 116 inciso 4), de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo remitirá al Poder Legislativo el proyecto de Ley de Presupuesto General, antes del 31 de julio de cada año. A fin de instrumentar debidamente el documento presupuestario integral, el Poder Judicial, Organismos de la Constitución y Entes Descentralizados, remitirán al Poder Ejecutivo sus respectivos proyectos con la debida anticipación, los que serán incluidos con las modificaciones que se estimen convenientes, ajustándolos a las normas y criterios del Presupuesto General.

No obstante, los proyectos recibidos del Poder Judicial, Tribunal de Cuentas y Tribunal Electoral, serán acompañados al Presupuesto General en la forma y por los montos propuestos por dichos Organismos.

El Presupuesto del Poder Legislativo se incorporará por la Ley de su sanción.

12. Disposiciones Permanentes

ARTÍCULO 24.- La Ley de Presupuesto no contendrá disposiciones de índole orgánica que deroguen o modifiquen leyes en vigor.

Exceptúanse de lo establecido precedentemente lo relativo a estructura de presupuesto, que podrá fijarse anualmente por la Ley de Presupuesto, a efectos de adoptar las técnicas más adecuadas para demostrar el cumplimiento de funciones del Estado, los Órganos Administrativos que las tengan a cargo y la incidencia económica de los Gastos y Recursos.

La creación de Organismos que demanden leyes orgánicas o especiales no se operará por la Ley de Presupuesto.

13. Prórroga del Presupuesto

ARTÍCULO 25.- La falta de sanción del Presupuesto en las condiciones previstas en el Artículo 101, inciso 3) "in fine" de la Constitución Provincial, determina la prórroga automática del vigente en el ejercicio venecido. A tal efecto se considera Presupuesto vigente el que resulte de las modificaciones introducidas por ley al último día del ejercicio anterior.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

Los créditos prorrogados correspondientes a partidas no existentes en el nuevo Presupuesto General, quedarán incorporados en éste automáticamente por la parte ejecutada.

Si a la fecha de sanción del nuevo Presupuesto General surgieren créditos insuficientes, en virtud de la prórroga, se considerará cifra autorizada aquella que resulte del monto ejecutado.

ARTÍCULO 26.- La prórroga del Presupuesto, implica la liberación automática de las economías por no inversión dispuesta por Ley.

No se considerarán prorrogables los créditos asignados por una sola vez, a condición de haber sido utilizados íntegramente.

Cuando ello no ocurriere, tales créditos podrán ser reproducidos en el Presupuesto de prórroga, por la parte no utilizada.

CAPÍTULO II
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO

ARTÍCULO 27.- La Dirección General de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, integrada por la Dirección de Finanzas y Estudios Estadísticos y la Dirección de Programación y Control Presupuestario, tendrá a su cargo el estudio y la confección del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial como así también la coordinación y asesoramiento en cuestiones vinculadas con las finanzas del Estado y con la presente Ley, en cuanto resulte de su competencia, conforme a las disposiciones que se establecen en este capítulo y a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 28.- Corresponde a la Dirección de Finanzas y Estudios Estadísticos las siguientes funciones:

- 1) asesorar a la Dirección en la Política Presupuestaria;
- 2) elaborar anualmente el Plan Financiero para el estudio de los Presupuestos por Ministerios y Organismos;
- 3) asesorar e intervenir en los proyectos de reformas impositivas;
- 4) asesorar en materia de crédito público e intervenir en las medidas relacionadas con la emisión de títulos y/o valores, su pago y rescate;



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

- 5) asesorar y coordinar en las cuestiones relacionadas con las finanzas del Estado y con la presente Ley, que resulten de su competencia;
- 6) elaborar la distribución de ingresos que correspondan en concepto de Coparticipación Comunal, informando de tales operaciones a la Contaduría General de la Provincia;
- 7) cualquier otra función que específicamente le asigne el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 29.- Corresponde a la Dirección de Programación y Control Presupuestario las siguientes funciones:

- 1) dirigir la labor de coordinación y confección del proyecto de Presupuesto General, conforme a las normas señaladas en esta Ley;
- 2) intervenir en todo proyecto de modificación general o parcial del Presupuesto;
- 3) formulación de proyectos de Presupuestos por Programas de la Administración Pública Provincial, en base a los programas elaborados por cada Repartición, de acuerdo a los lineamientos generales emanados de los Organismos Técnicos competentes;
- 4) auditoría de la ejecución real y financiera de cada programa presupuestario;
- 5) información periódica para conocimiento del Poder Ejecutivo que permita evaluar la conducta de la ejecución y las posibles desviaciones denunciadas por el control;
- 6) cualquier otra función que específicamente le asigne el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 30.- La Dirección General de Presupuesto podrá solicitar directamente de los distintos Organismos del Estado, los elementos, informes y antecedentes que necesite, para el cumplimiento de las funciones que se le encomienda por la presente Ley.

ARTÍCULO 31.- Para desempeñar el cargo de Director General de Presupuesto, Director de Finanzas y Estudios Estadísticos y Director de Programación y Control Presupuestario, se requiere el título de doctor en Ciencias Económicas, o Contador Público Nacional o título equivalente expedido por Universidad Nacional. El Director de Finanzas y Estudios Estadísticos es el reemplazante legal del Director General de Presupuesto en los casos de ausencia o impedimento de éste.

CAPÍTULO III
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

1. Agentes Recaudadores



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

ARTÍCULO 32.- Los recursos tributarios del Estado, serán recaudados por la Dirección General de Rentas, de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y de la Ley de Alícuotas.

Aquellos recursos cuya recaudación esté sujeta a un régimen especial serán percibidos por los agentes autorizados por la Ley, en las oficinas, tiempo y forma que determinen los reglamentos de la materia.

2. Régimen de Percepción de Recursos

ARTÍCULO 33.- La percepción de los recursos se efectuará por intermedio del agente financiero de la Provincia, o de las oficinas autorizadas al respecto.

Se computarán como recursos del ejercicio, los efectivamente ingresados o los acreditados en cuentas provenientes del financiamiento especial de obras.

ARTÍCULO 34.- El Director General de Rentas es el funcionario responsable de la recaudación e ingresos de los recursos que se verifiquen por la repartición a su cargo, y está obligado a rendir cuentas de su gestión en la forma y término que se establecen en esta Ley.

ARTÍCULO 35.- La responsabilidad de los agentes encargados de la recaudación de las rentas públicas, o de la gestión de créditos del Estado por cualquier otro título, se hace extensiva a las sumas que dejaren de percibir, salvo que se justifique en forma fehaciente, que no ha existido negligencia de su parte.

ARTÍCULO 36.- Los agentes de la Administración Central o de Organismos Descentralizados, que recauden o perciban fondos de la Provincia, tienen la obligación de proceder a su ingreso o depósito bancario oficial, antes de la expiración del siguiente día hábil; las excepciones solo serán autorizadas por el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos por resolución fundada.

Sin perjuicio de las sanciones que correspondan, se cargará a los infractores un interés igual a la tasa oficial que cobre el banco que oficie de agente financiero de la Provincia, sobre las sumas que hubieren omitido depositar o entregar en tiempo.

Los depósitos se efectuarán diariamente en el Banco que oficie de agente financiero de la



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

Provincia, si en la localidad no existiera sucursal de dicho Banco, el depósito se efectuará



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

en los establecimientos que determine el organismo recaudador o bien mediante giro postal u otra forma de transferencia.

3. Registro y Rendición de Recaudaciones

ARTÍCULO 37.- La contabilidad de recursos deberá registrar por conceptos, los importes efectivamente ingresados en las cajas recaudadoras hasta el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 38.- Diariamente, la Dirección General de Rentas practicará el balance de los ingresos depositados a su orden en el banco que oficie de agente financiero, como consecuencia de las operaciones de percepción a que se refiere el Artículo 36 de esta Ley.

Procederá de inmediato a su distribución de acuerdo con lo dispuesto en el Código Fiscal, transfiriendo los fondos a las respectivas cuentas oficiales, a la orden de la Tesorería General de la Provincia.

Mensualmente, rendirá cuenta de lo actuado a la Contaduría General de la Provincia en forma adecuada para la apropiación de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 39.- La Dirección General de Rentas deberá confeccionar estados diarios y mensuales, así como también toda otra documentación relacionada con la recaudación, con los detalles que establezca la reglamentación respectiva.

ARTÍCULO 40.- Antes del 30 de abril de cada año, la Dirección General de Rentas presentará al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, una memoria de las actividades desarrolladas por la repartición durante el ejercicio anterior, en la que incluirá la estadística completa de la recaudación clasificada por meses y conceptos y comparadas con las cifras similares de ejercicios anteriores.

ARTÍCULO 41.- Lo establecido en los artículos precedentes, será de aplicación en las demás oficinas recaudadoras que se establezcan.

4. Valores Fiscales

ARTÍCULO 42.- La impresión o confección de valores fiscales que se utilicen para la percepción de los recursos y contribuciones, y su entrega a las oficinas y reparticiones



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

encargadas de su distribución, venta y cobro, deberá hacerse con la intervención de la



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

Contaduría General de la Provincia, formulando los cargos correspondientes. Los valores fiscales sobrantes deberán ser incinerados o inutilizados, según lo disponga el Poder Ejecutivo, en la Dirección General de Rentas, con intervención directa de la Contaduría General de la Provincia, que procederá a efectuar el descargo pertinente. Las constancias de dicha incineración o inutilización, se consignarán, "in situ", en actas que serán firmadas por los funcionarios o empleados a cuyo cargo o bajo cuyo control han estado estas operaciones, y el Escribano de Gobierno.

5. Utilización del Crédito

ARTÍCULO 43.- Los créditos del presupuesto constituyen autorizaciones de gastos por hasta el importe sancionado y los conceptos enunciados.

No obstante el Poder Ejecutivo podrá disponer reestructuraciones de créditos, conforme a las facultades y con las limitaciones que anualmente establezcan la Ley del Presupuesto General o sus complementarias. Estas facultades serán ejercidas por: Vice Gobernador, ministros-secretarios del Poder Ejecutivo y autoridad superior en el Poder Legislativo, Poder Judicial, organismos de la Constitución y Descentralizados, cuando se trate de compensación interna de partidas en un mismo Anexo Institucional o Jurisdicción de su competencia, que no altere el total de gastos asignados, excepto disminuciones en la Partida Personal, disminuciones en las Erogaciones de Capital para incrementar Erogaciones Corrientes y demás limitaciones que determine el Poder Ejecutivo.

Las resoluciones que se dicten al efecto requerirán la intervención previa del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y será comunicada a la Dirección General de Presupuesto, a efectos de las registraciones correspondientes.

Ningún gasto podrá disponerse sin mediar disposición de autoridad competente, ajustado al procedimiento que establece esta Ley y su reglamentación, disponiendo de crédito presupuestario suficiente, siendo todas estas condiciones de legitimidad del acto.

ARTÍCULO 44.- El funcionario o agente de cualquier dependencia del Estado, en sus distintos poderes, que realizará compra o gastos en contravención con lo dispuesto en el Artículo anterior, o de las disposiciones de esta Ley, leyes especiales, decretos o reglamentaciones que fijan el trámite pertinente, responde personalmente del total autorizado o gastado en esas condiciones, siempre que el gasto no haya resultado en



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

beneficio de la Provincia. En este caso la autoridad superior en los poderes Legislativo,



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

Ejecutivo y Judicial, organismos de la Constitución y Descentralizados podrán optar por disponer del gasto, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que se hiciere acreedor.

En la jurisdicción del Poder Ejecutivo, tal atribución será ejercida por el funcionario superior en jerarquía al autorizado para aprobar el gasto incuso en la irregularidad.

ARTÍCULO 45.- Todo crédito votado con una finalidad determinada, pero enunciada en forma general se entenderá que comprende los gastos adicionales afines que, accesoriamente, sean indispensables para concurrir al objeto previsto.

6. Compromisos de Ejercicios Futuros

ARTÍCULO 46.- Los gastos presupuestados para un año no podrán ser comprometidos por contrato o de cualquier otro modo, con mayor tiempo que la duración del respectivo año.

ARTÍCULO 47.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, podrán contraerse obligaciones susceptibles de traducirse en compromisos sobre Presupuesto a dictarse para años financieros futuros, en los siguientes casos:

- 1) empréstitos y operaciones de crédito o financiamiento especial de obras, por el monto de los servicios de amortización, intereses, comisiones y otros gastos a devengar relativos a los mismos;
- 2) obras, trabajos y otros gastos extraordinarios repartidos por la ley en dos (2) o más años financieros, siempre que resulte imposible o antieconómico contratar exclusivamente la parte a cubrir con el crédito fijado para el período. Los contratos regularán los pagos de acuerdo con la distribución anual de la inversión que, indispensablemente, indicará la Ley aludida;
- 3) contratos de locación de muebles o inmuebles, de servicios y contrato de suministros, cuando sea necesario para obtener ventajas económicas o conseguir colaboraciones intelectuales o técnicas excepcionales;
- 4) licitaciones de artículos alimenticios para asegurar su provisión en tiempo, cuando el Estado deba suministrálos. Esta disposición tiene carácter transitorio hasta tanto subsista el desabastecimiento de productos críticos.

El Poder Ejecutivo cuidará de incluir en el Proyecto de Presupuesto General para cada año financiero, las provisiones necesarias para imputar los gastos comprometidos en virtud de lo autorizado por el presente artículo.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

7. Gastos en Personal

ARTÍCULO 48.- Las partidas principales y parciales para "Gastos en Personal", comprenden créditos anuales cuya inversión debe disponerse mensualmente en forma proporcional, con excepción de la utilización de las partidas globales en el pago de haberes, con motivo de trabajos estacionales o extraordinarios.

8. Afectaciones Preventivas

ARTÍCULO 49.- Los créditos del Presupuesto se afectarán a partir del momento en que se proyecte la realización de un determinado gasto.

A tal efecto, cada vez que las reparticiones o dependencias tramiten la gestión de un gasto, deberán formular una estimación del monto del mismo y dar intervención a los Servicios Administrativos o Dirección de Administración que corresponda, las cuales previa verificación de partidas y saldos disponibles, afectarán preventivamente el gasto.

Cuando procedimientos administrativos lo determinen, podrá ser adecuada la oportunidad de su registración, pero siempre será anterior a la notificación del acto a terceros vinculados al mismo.

9. Compromisos Definitivos

ARTÍCULO 50.- El crédito deberá ser imputado definitivamente cuando el compromiso haya sido legítimamente contraído de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 78 de esta Ley. Cuando la gestión tenga por objeto un anticipo de fondos a responsables o sub-responsables, la erogación deberá afectarse preventivamente con cargo a la partida específica del Presupuesto; la imputación definitiva del gasto devengado, se efectuará al recibir las respectivas rendiciones de cuentas y/o reintegros de los montos no utilizados.

Exceptúase de lo establecido en el párrafo anterior, los subsidios otorgados a personas de derecho público o privado, quienes deberán rendir la utilización de los fondos, directamente al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

10. Verificación



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

ARTÍCULO 51.- Previo a toda liquidación, el servicio contable respectivo verificará el cumplimiento de los requisitos de legitimidad del Artículo 43.

11. "Fondos Permanentes" y "Caja Chica"

ARTÍCULO 52.- En los Servicios Administrativos y Direcciones de Administración podrá autorizarse la institución de "Fondos Permanentes" por un importe acorde con la ejecución del Presupuesto y las necesidades.

Con estos "Fondos Permanentes" se atenderán los pagos de cualquier naturaleza, debiendo respetarse todos los aspectos legales y reglamentarios que correspondan.

Podrán asimismo destinarse al anticipo para la cuenta Gastos Especiales en las reparticiones y por los conceptos que fije y reglamente el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 53.- También podrán instituirse "Cajas Chicas" en los Servicios Administrativos, Direcciones de Administración y otras dependencias en las que se considere necesaria su institución, cuyos pagos no deberán exceder las sumas que se establezcan.

Estos "Fondos" podrán ser utilizados en la atención de pagos cuya característica, modalidad o urgencia, no permita aguardar la respectiva provisión de fondos, o para los gastos de menor cuantía que deban o resulten conveniente abonarse al contado, para solucionar problemas momentáneos del servicio, o adquirir elementos de escaso valor cuya necesidad se presente imprevistamente. El monto de la "Caja Chica" deberá ser regulado de acuerdo con las necesidades, siguiendo el principio señalado en el artículo anterior para los "Fondos Permanentes".

En caso de adquisición de bienes inventariables, deberá darse intervención a la oficina patrimonial respectiva.

ARTÍCULO 54.- Los "Fondos Permanentes" en los servicios Administrativos y Direcciones de Administración, y las "Cajas Chicas" previstas de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, se constituirán mediante decreto o resolución del Presidente en el Poder Legislativo y Judicial, Tribunal de Cuentas, Tribunal Electoral, Autoridad Superior en los Entes Descentralizados y mediante una disposición del Contador General para las



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo, los que fijarán los montos acordes con la



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

ejecución del Presupuesto, las necesidades y el importe de los pagos a realizar con esos fondos.

ARTÍCULO 55.- La reposición de las sumas erogadas por el régimen de "Fondos Permanentes", se hará a medida que se produzcan los pagos, y el de las sumas pagadas por el de "Caja Chica" cuando la inversión alcance al setenta por ciento (70 %) de la cantidad asignada, previa rendición de cuentas del importe invertido. Los saldos no utilizados a la fecha de cierre definitivo del ejercicio deberán ser reintegrados a la Tesorería General de la Provincia.

**12. Órdenes de Disposición de Fondos, Órdenes de Pago y
Órdenes de Entrega**

ARTÍCULO 56.- Una vez promulgado el Presupuesto General, el Poder Ejecutivo dictará Órdenes de Disposición de Fondos, por el total de los créditos autorizados para la Administración Central y Organismos Descentralizados. Estas Órdenes de Disposición serán a favor de cada una de las Direcciones de Administración y Servicios Administrativos, bajo cuya responsabilidad se encuentre el uso de los créditos presupuestarios.

ARTÍCULO 57.- Cuando se modifique el Presupuesto General, el Poder Ejecutivo deberá adecuar la Orden de Disposición de Fondos.

ARTÍCULO 58.- Las Órdenes de Disposición de Fondos, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia o Delegación Fiscal en su caso, pasarán a la Tesorería para su cumplimiento.

ARTÍCULO 59.- Las Órdenes de Disposición de Fondos caducarán en su disponibilidad en cuanto a los saldos no utilizados al 31 de diciembre de cada año y no podrán ser rehabilitadas o prorrogadas.

ARTÍCULO 60.- Los gastos legítimos realizados contra los créditos del Presupuesto General, serán cancelados mediante Órdenes de Pago que emitirán los titulares de las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos o Contaduría General, contra la Orden de Disposición de Fondos en poder de la Tesorería.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

ARTÍCULO 61.- Las Órdenes de Pago podrán librarse a favor de terceros o de las Direcciones de Administración y Servicios Administrativos para el pago por su intermedio, y contendrán los requisitos que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 62.- Las Órdenes de Entrega serán libradas conforme al procedimiento que determine la Contaduría General, a favor de cada uno de los Servicios Administrativos o Direcciones de Administración, por las transferencias de Fondos con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

Las Direcciones de Administración y Servicios Administrativos, a su vez, podrán librar Órdenes de Entrega a favor de los responsables internos o subresponsables.

ARTÍCULO 63.- Los Fondos ingresados a las "Cuentas de Terceros", serán movilizados mediante Órdenes de Pago emitidas por los titulares de las respectivas Direcciones de Administración, Servicios Administrativos o Contaduría General, sin necesidad de previa orden de Disposición de Fondos.

13. Disposiciones Varias

ARTÍCULO 64.- Prohíbese a los agentes pagadores de la Administración General efectuar descuentos, quitas o retenciones que no hubieren sido autorizados por ley. Los infractores serán pasibles de las sanciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO 65.- Los servicios y suministros entre las dependencias de la Administración Central y Organismos Descentralizados, deberán ser abonados al acreedor e imputados al presupuesto del deudor.

ARTÍCULO 66.- Los créditos a favor de distintas dependencias del Estado que se consideren incobrables, podrán ser declarados tales por el Poder Ejecutivo, al solo efecto de su descargo de las cuentas ordinarias de la administración.

La declaración de incobrable es de orden interno administrativo; no importa renuncia, ni invalida la exigibilidad del crédito conforme a las leyes ordinarias.

ARTÍCULO 67.- La Contaduría General de la Provincia y las Direcciones de Administración de los Organismos Descentralizados, procederán a eliminar de sus



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad

e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



registros, en el mes de enero de cada año, todas las deudas del Estado que tengan diez (10)



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

ó más años de existencia contados desde el último reconocimiento expreso y particular hecho por la autoridad legítima, o de la última gestión realizada por el interesado en el respectivo expediente.

ARTÍCULO 68.- Las autoridades facultadas en la Administración Central y los Organismos Descentralizados, no podrán disponer ni efectuar, consecuentemente, el pago de deudas que se encuentren en las condiciones determinadas en el artículo anterior, salvo disposición judicial en contrario.

ARTÍCULO 69.- Facúltase al Poder Ejecutivo para adoptar, por conducto del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, las medidas de economía o de contención de gastos que estimen convenientes, cuando en el transcurso del ejercicio anual, la gestión financiera acuse un desequilibrio con respecto a las previsiones de presupuesto, que pueda afectar la buena marcha de la Administración General o comprometa las finanzas de la Provincia, debiendo dar cuenta al Poder Legislativo, sin perjuicio de la intangibilidad del Presupuesto de la Cámara de Representantes.

CAPÍTULO IV
OPERACIONES DE CRÉDITO

ARTÍCULO 70.- El Poder Ejecutivo queda autorizado para hacer uso del crédito a corto plazo, a fin de obtener recursos con destino al pago de gastos de la Administración y cumplimiento de leyes especiales otorgando letras de tesorería por préstamos o por anticipos sobre recursos del presupuesto y leyes impositivas, pudiendo ofrecer en garantía para la atención de los servicios, los Recursos sin Afectación Especial hasta un límite no superior al cinco por ciento (5%). Podrá disponer también para los mismos fines, transitoriamente, con cargo de reintegro, dentro del ejercicio, los Fondos de Cuentas Especiales, y lo afectado al Plan de Obras Públicas, en cuanto no sean momentáneamente necesarios para el fin a que se están destinados.

Los gastos que originen los descuentos o anticipos, se imputarán a la respectiva cuenta del Presupuesto.

ARTÍCULO 71.- Podrá asimismo el Poder Ejecutivo utilizar transitoriamente Fondos sin Afectación Especial, con carácter de anticipo y con cargo de reintegro dentro del ejercicio, para atender gastos de "Plan Anual Analítico de Obras Públicas" y de "Cuentas Especiales".



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

En este último caso los anticipos podrán ser acordados hasta el monto de los recursos que se hayan previsto recaudar. En ambos casos, la transferencia deberá ser dispuesta por decreto, con intervención del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, fundada en la urgencia justificada de atender obligaciones impostergables. El Poder Ejecutivo queda autorizado para disponer transitoriamente Fondos, sin Afectación Especial, Fondos de Cuentas Especiales y lo afectado al Plan de Obras Públicas, para ser depositados a plazo fijo, adquirir letras de tesorería a corto plazo, u operaciones financieras similares a corto plazo, en cuanto no sean momentáneamente necesarios para cancelación de compromisos contraídos o para el fin a que están destinados.

Estas operaciones se efectuarán al margen del Presupuesto General y su producido, deducidos los gastos y comisiones que se originen con motivo de las mismas, serán ingresados a las distintas cuentas del Cálculo de Recursos, en forma proporcional a los fondos utilizados. En todos los casos la transferencia será dispuesta por decreto del Poder Ejecutivo, previa evaluación que los fondos a utilizarse no sean momentáneamente necesarios.

ARTÍCULO 72.- La "Deuda Flotante" proveniente del déficit de Presupuesto, será atendida con recursos del crédito o superávit de otros Ejercicios, facultándose al Poder Ejecutivo para realizar las financiaciones transitorias que fueren necesarias.

La emisión de títulos y la consolidación de letras de tesorería emitidas como financiación transitoria, requerirán la previa autorización de la Cámara de Representantes.

ARTÍCULO 73.- El Poder Ejecutivo procederá, cuando lo estime oportuno a la emisión de títulos de la deuda interna, en la cantidad suficiente para canjear, convertir o rescatar total o parcialmente títulos en circulación, de empréstitos internos o externos, cuando esas operaciones signifiquen economía o alivio en los servicios financieros.

ARTÍCULO 74.- Podrá también el Poder Ejecutivo, convenir con el Gobierno de la Nación la consolidación de las letras de tesorería u otras obligaciones a corto plazo que tuviera con el mismo, o para que éste se haga cargo de todo o parte de los empréstitos internos o externos, en las condiciones previstas por las leyes nacionales vigentes.

ARTÍCULO 75.- Todos los gastos y pagos relacionados con las operaciones financieras de negociación y colocación de títulos, como así también su confección e impresión,



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad

e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



comisiones, sellados, inscripciones, derechos bursátiles, traslado o cualquier otro gasto no



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

previsto, serán imputados como gastos de funcionamiento en el Presupuesto del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 76.- El agente financiero de la Provincia, podrá intervenir por cuenta de la misma en las operaciones de créditos y demás gestiones financieras que realice. Asimismo, será el agente pagador de los servicios de amortización o intereses y de los rescates y cancelaciones de título de la Provincia con arreglo a los convenios que formalice en cada caso con la misma.

CAPÍTULO V
CLAUSURA DEL EJERCICIO

1. Período de liquidación y registro

ARTÍCULO 77.- Terminado el Ejercicio, conforme lo dispone el Artículo 4, las cuentas permanecerán abiertas hasta el último día hábil del mes de febrero siguiente, al solo efecto de concluir las registraciones contables y practicar las liquidaciones de los compromisos que emerjan de la gestión legítima del Presupuesto General, ejecutado hasta el 31 de diciembre.

2. Apropiación del Gasto

ARTÍCULO 78.- Los gastos e inversiones de cada ejercicio se apropiarán en razón de sus compromisos.

A los efectos de la computación contable de esas erogaciones, los créditos del Presupuesto General deberán afectarse en el momento en que por un acto de autoridad competente, ajustados a las normas legales de procedimiento, se dé origen a una obligación de pagar una suma determinada de dinero, referible por su importe y concepto, a aquellos créditos.

Exceptúase del régimen señalado a aquellos gastos e inversiones cuyo monto solo pueda establecerse al practicar la respectiva liquidación que será la que determinará el compromiso.

3. Reapropiación del Gasto



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

ARTÍCULO 79.- Los gastos que al 31 de diciembre se encuentren contabilizados en la primera etapa de tramitación con la sola constancia de la afectación preventiva y no reúnan los requisitos del Artículo 78 de esta Ley se desafectarán del registro analítico del presupuesto y se reappropriarán al siguiente, con cargo a la partida que corresponda, siguiendo el trámite común de toda erogación del nuevo ejercicio.

ARTÍCULO 80.- Si el gasto pendiente de pago de un ejercicio anterior hubiera sido realizado por un agente no autorizado para ello o en contravención con las normas reglamentarias establecidas o sin contar con créditos necesarios, será también reappropriado a la partida específica del nuevo presupuesto. Para ello será necesario el reconocimiento del gasto por el organismo pertinente, conforme lo establecido en el Artículo 44.

4. Residuos Pasivos

ARTÍCULO 81.- Los gastos e inversiones comprometidos durante el ejercicio y debidamente registrados, que al cierre definitivo no se hubieran abonado se llevarán a una cuenta de residuos pasivos, que será incluida en la cuenta general del ejercicio.

Los pagos que se efectúen posteriormente se imputarán a la cuenta de residuos pasivos del ejercicio pertinente.

Las cuentas de residuos pasivos, individualizados por acreedor, se llevarán separadas y por ejercicios.

Los residuos pasivos que no se hubieran abonado dentro de los dos (2) años siguientes al cierre de cada ejercicio se considerarán perimidos a los efectos administrativos, eliminándose de las cuentas respectivas.

En caso de reclamación del acreedor, dentro del término fijado por la ley común para la prescripción, deberá habilitarse un crédito para atender el pago, en el primer Presupuesto posterior.

CAPÍTULO VI
CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO

ARTÍCULO 82.- La Cuenta General del Ejercicio, será preparada por la Contaduría



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

General y constará de las siguientes partes:



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

1) de la ejecución del Presupuesto General:

- a) de la ejecución del Presupuesto de Gastos, que deberá reflejar lo autorizado por cada crédito, lo comprometido con cargo a los mismos, y lo pagado;
- b) de lo calculado y lo efectivamente recaudado en el ejercicio por cada rubro de ingresos;
- c) de los cuadros que reflejan los superávit o déficit, financiero y de caja del ejercicio;

2) del Balance General:

Que comprenderá el estado patrimonial, el resultado económico del ejercicio y los siguientes estados anexos, de la Administración Central:

- a) del movimiento de fondos, títulos y valores operado durante el ejercicio;
- b) de la deuda pública al comienzo y final del ejercicio;
- c) de los residuos pasivos a que se refiere el Artículo 81;
- d) de la evolución de los residuos pasivos correspondientes a ejercicios anteriores;
- e) de la situación financiera al cierre del ejercicio;
- f) de la gestión de los bienes que deberá reflejar las existencias al iniciarse el ejercicio, las variaciones producidas durante el mismo como resultado de la ejecución del Presupuesto General o por otras causas, y la situación al cierre;
- g) de los responsables, que deberá demostrar los cargos y descargos efectuados durante el ejercicio.

A la Cuenta General del Ejercicio, se agregarán los estados con los resultados de la gestión de los Organismos Descentralizados.

ARTÍCULO 83.- A los efectos de la preparación de la Cuenta General del Ejercicio, los Servicios Administrativos y/o Direcciones de Administración, remitirán a la Contaduría General, antes del 30 de abril de cada año, los estados que reflejen el movimiento operado en la respectiva jurisdicción.

La Contaduría General verificará dichos estados; compilará, completará la Cuenta General del Ejercicio y procederá a elevarlos al Poder Ejecutivo, el cual por intermedio del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos los remitirá al Tribunal de Cuentas antes del 31 de agosto del mismo año.

CAPÍTULO VII
REGIMEN DE CONTRATACIONES

ARTÍCULO 84.- Toda compra o venta por cuenta de la Provincia, así como todo contrato



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

sobre locaciones, arrendamientos, trabajos o suministros se hará, por regla general,



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

mediante licitación pública. Todo contrato de prestación de servicios, se hará previo concurso de antecedentes y/u oposición.

ARTÍCULO 85.- No obstante lo establecido en el artículo anterior podrá contratarse:

- 1) en licitación privada cuando el valor de la operación no exceda los pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000);
- 2) en remate público, por intermedio de las oficinas nacionales, provinciales, municipales u otras especializadas en la materia, la venta de bienes que haya autorizado el Poder Ejecutivo o la autoridad que sea declarada competente en los Poderes Legislativo, Judicial, Organismos de la Constitución, Tribunal Electoral y Entidades Descentralizadas, de acuerdo con las reglamentaciones que se dicten al efecto;
- 3) directamente en los siguientes casos:
 - a) cuando la operación no exceda de pesos treinta mil (\$ 30.000);
 - b) la compra de inmuebles, muebles o semovientes, en remate público, previa fijación del precio máximo a abonarse en la operación, por medio de la autoridad con facultad de aprobar la contratación;
 - c) cuando se trate de la adquisición de bienes que deban reunir características especiales propias, para permitir su acople o integración a otras ya existentes o formar juegos o sustituir unidades que forman un conjunto;
 - d) cuando circunstancias imprevisibles o razones de urgencia debidamente fundadas, no permitan esperar la gestión de una licitación;
 - e) cuando una licitación hubiera resultado desierta o no se hubieran presentado en las mismas, ofertas admisibles o convenientes. Igual procedimiento se seguirá cuando se trate de renglones en particular;
 - f) las obras científicas, técnicas o artísticas, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o personas especializadas y la contratación de profesionales, técnicos y/o personas especializadas de reconocida capacidad;
 - g) la contratación con organismos públicos nacionales, provinciales, municipales o entidades en las cuales los mismos tengan participación;
 - h) la publicidad oficial;
 - i) la compra o suscripción de libros, periódicos, diarios, revistas y publicaciones en general;
 - j) la adquisición de bienes y/o servicios, cuya fabricación, venta o prestación sea exclusiva de quienes tengan facultad legal para ello, o que solo posea o brinde una determinada persona o entidad, siempre y cuando no hubieran sustitutos convenientes;
 - k) las compras y locaciones que sea menester efectuar en países extranjeros, siempre que no sea posible realizar en ellos la licitación;



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

- l) cuando exista notoria escasez de los bienes a adquirir en el mercado provincial, circunstancia que deberá ser acreditada en cada caso, por las oficinas competentes;
- m) la reparación de vehículos, máquinas y motores, cuando no se puedan realizar en talleres oficiales;
- n) la compra de semovientes, plantas, semillas y otros bienes por selección, destinados al fomento de actividades económicas del País;
- ñ) cuando se trate de adquirir bienes cuyo precio es oficial;
- o) la compra o venta de productos perecederos o de elementos destinados al fomento de las actividades económicas del país, o para satisfacer necesidades de orden sanitario, habitacional, educación u otras necesidades sociales;
- p) la venta de bienes consumibles o de elementos en condición de rezago, siempre que su valor no exceda de pesos treinta mil (\$ 30.000);
- q) la venta de elementos que provengan y/o intervengan en la producción que realizan organismos de la Administración Pública General o Empresas del Estado, o que persigan fines de experimentación y/o fomento, con excepción de los bienes de uso;
- r) la venta de bienes de rezago o fuera de uso, a instituciones de bien público;
- s) la venta de publicaciones que edite la Administración Pública;
- t) la compra de productos que contengan sustancialmente terciados, enchapados y/o compensados.

Las causales de excepción para realizar contrataciones directas que así lo requieran, deberán ser razonadamente fundadas, bajo responsabilidad exclusiva de la autoridad con competencia para contratar que las invoca. Esta autoridad, ejerce así la facultad excluyente de determinar el mérito, oportunidad o conveniencia del acto.

ARTÍCULO 86.- El Poder Ejecutivo aprobará las contrataciones que excedan de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000) y el Vicegobernador, ministros, Fiscal de Estado, y Contador General de la Provincia, dentro de su jurisdicción, las que superen la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000).

ARTÍCULO 87.- El Poder Ejecutivo determinará para cada Jurisdicción, los funcionarios facultados para autorizar los gastos, cualquiera sea, contrataciones que no excedan los pesos treinta mil (\$ 30.000).

ARTÍCULO 88.- Los Poderes Legislativo y Judicial, Tribunal de Cuentas y Tribunal Electoral, designarán los funcionarios que autorizarán y aprobarán las contrataciones a



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

realizar en sus respectivas jurisdicciones.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

ARTÍCULO 89.- En los Organismos Descentralizados, la autorización y aprobación serán acordadas por las autoridades que sean competentes, según la respectiva ley y sus reglamentos.

ARTÍCULO 90.- Los llamados a licitación pública se insertarán en el Boletín Oficial y en un diario ó periódico de circulación habitual en la Provincia. Cuando el monto estimado de la contratación exceda los pesos quinientos ochenta y tres mil (\$ 583.000) los anuncios pertinentes se harán por tres (3) días con siete (7) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura respectiva. Cuando el monto no excediera dicho importe la publicación se hará por dos (2) días, con cinco (5) días de anticipación. Los llamados a concurso de antecedentes y/u oposición se publicarán por dos (2) días con siete (7) días de anticipación a la fecha de presentación o examen. Los medios de publicidad y los plazos fijados son mínimos, pudiéndose ampliar en cada caso particular por decisión de la autoridad con facultad para aprobar la contratación, cuando la importancia de lo licitado, en cuanto a cantidad, calidad o valor lo requiera. La determinación pertinente integrará la resolución de llamado a licitación.

En las licitaciones privadas se dará la máxima publicidad compatible con la naturaleza de la misma.

ARTÍCULO 91.- La adjudicación recaerá en favor de la propuesta más ventajosa, siempre que estuviera dentro de las bases y condiciones establecidas en la licitación.

La adjudicación podrá realizarse aún en aquellos casos en que se hubiere obtenido una sola oferta, siempre que la misma fuere admisible y conveniente.

Entiéndese por propuesta más ventajosa aquella cuya cotización sea, a igual calidad y ajustada a las bases de la contratación, la de más bajo precio.

Por vía de excepción podrá adjudicarse a mayor precio, por razones de calidad, previo dictamen fundado del Organismo contratante, que en forma descriptiva y comparada con la oferta de menor precio, justifique la mejor calidad del material, funcionamiento u otras características que demuestren la conveniencia de la adjudicación que a mayor precio se proyecta hacer. Asimismo se deberá determinar si esa mejor calidad es necesaria para el objetivo al que se destinará el elemento o servicio y compensa la diferencia de precios.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

La conveniencia del acto en todos los supuestos será determinada por la autoridad con competencia para contratar, bajo su exclusiva responsabilidad y merituación.

ARTÍCULO 92.- Cuando en las licitaciones públicas o privadas una vez abiertas las propuestas se verifiquen uno o más casos de coincidencia en las condiciones ofrecidas, la adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca más elementos de origen provincial y en su defecto, nacional. De mantenerse la igualdad y siempre que el renglón sobrese los pesos cinco mil novecientos (\$ 5.900), se solicitará a los respectivos proponentes, a que por escrito y en el plazo perentorio, formulen una mejora de precios, sin alterar el resto de su oferta original. La no presentación del oferente invitado a desempatar, se entenderá como que no modifica su oferta.

Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta o el monto del renglón no exceda los pesos cinco mil novecientos (\$ 5.900), la adjudicación se hará por sorteo entre los proponentes.

Facúltase al Poder Ejecutivo a actualizar periódicamente los valores consignados en los Artículos 85, 86, 87, 90 y del presente, a través del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, considerando la variación del Índice de Precios Internos al Por Mayor Nivel General del INDEC.

ARTÍCULO 93.- Es siempre facultativo de la Administración, rechazar todas las propuestas. El rechazo de las propuestas no dará lugar a indemnización alguna.

ARTÍCULO 94.- El Poder Ejecutivo organizará y reglamentará el Registro Oficial de Proveedores del Estado. Sólo podrán concurrir a las licitaciones públicas, y/o privadas las firmas inscriptas o aquellas que se encuentren tramitando su inscripción, siempre que acrediten su aceptación definitiva antes de la apertura de las propuestas.

La reglamentación precisará los casos excepcionales donde este requisito pueda ser omitido sin alterar el principio general.

ARTÍCULO 95.- En las contrataciones que superen el monto establecido por el Artículo 85 inciso 3) apartado a), los proponentes deberán presentar garantía por sus ofertas y por la adjudicación en su caso.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

El Poder Ejecutivo fijará los montos, y reglamentará la forma de constitución de las mismas; únicamente quedan exceptuados los organismos públicos y aquellos en los que la Nación, provincias o municipios posean participación mayoritaria.

Cuando los planes de financiamiento prevean adelantos, el adjudicatario deberá prestar garantía por el equivalente al doble de los montos que recibirá como anticipo.

ARTÍCULO 96.- Previo al acto de adjudicación, será menester el informe respectivo de la Contaduría General o sus delegaciones, en cuanto a la legitimidad del mismo, salvo el caso de las compras menores cuyo límite establecerá la reglamentación respectiva.

ARTÍCULO 97.- La presentación de una oferta implicará para el proponente el conocimiento, aceptación y sometiendo a esta Ley, sus reglamentaciones, pliego de condiciones y cláusulas especiales del llamado a licitación correspondiente, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por la autoridad con facultad para ello. Ese contrato se formalizará en escritura pública cuando así corresponda.

ARTÍCULO 98.- Una vez resuelta una licitación, se devolverá la garantía a aquellos proponentes cuyas ofertas no hayan sido aceptadas.

Los proponentes adjudicatarios no podrán transferir sus derechos, salvo autorización previa expresa de la autoridad competente, que podrá acordarla cuando el cessionario ofrezca iguales o mayores garantías.

ARTÍCULO 99.- El Poder Ejecutivo reglamentará los restantes requisitos que deban regir las contrataciones que realice el Estado, de manera que las limitaciones que esta Ley establece no resulten violadas por contrataciones parciales, simultáneas o sucesivas que no respondan a un razonable criterio de conveniencia económica-financiera u otros motivos que lo justifiquen plenamente.

ARTÍCULO 100.- Las contrataciones que realicen los Organismos Descentralizados se regirán por las disposiciones específicas que sobre la materia contengan sus respectivas leyes orgánicas y especiales y, supletoriamente, por las de la presente Ley.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad

e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



PATRIMONIO DE LA PROVINCIA



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

1. Bienes de la Provincia

ARTÍCULO 101.- El Patrimonio de la Provincia comprende la totalidad de sus bienes, sean ellos del dominio público o privado.

2. Administración, Conservación y Custodia

ARTÍCULO 102.- Compete a la Contaduría General de la Provincia, la superintendencia de todos los bienes que integren el patrimonio de la Provincia, la que será ejercida sin perjuicio de ser administrados bajo la responsabilidad de las dependencias de los Poderes, Organismos de la Constitución o Entidades Descentralizadas, a los cuales se hallen afectados. La administración de los bienes que no estén afectados a un Organismo determinado, corresponderá a la Contaduría General de la Provincia. Los presupuestos de las reparticiones usuarias deberán prever los créditos necesarios para atender los gastos de conservación.

3. Transferencias, préstamos, altas, bajas y bienes declarados en Desuso o Rezago.

ARTÍCULO 103.- La transferencia sin cargo, a título precario o definitivo de bienes de uso, fuera de uso o en condición de rezago, entre Organismos de la Administración General, y los préstamos de los mismos con carácter precario a la Nación, Municipalidades Provinciales o Entidades de bien Público así como también el régimen de altas, bajas y bienes declarados en desuso o rezago, se realizará en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo.

4. Donaciones

ARTÍCULO 104.- Solamente podrán efectuarse donaciones de bienes fiscales, en los siguientes casos:

1. Cuando hubieren sido autorizadas por Ley.
2. De bienes declarados fuera de uso o en condición de rezago, en los casos de calamidades públicas.
3. De los bienes adquiridos con el crédito previsto para los casos de calamidades públicas.
4. De bienes declarados en condiciones de rezago a Instituciones de beneficencia, fomento, culturales, deportivas, cooperativas, y escuelas gratuitas que lo soliciten para desarrollo de actividades de bien público, siempre que el valor asignado en conjunto no supere la suma



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad

e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



de cien australes (A 100).



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

ARTÍCULO 105.- Facúltase al Poder Ejecutivo a transferir a las Municipalidades, bienes declarados fuera de uso o en condición de rezago en forma definitiva y sin cargo.

ARTÍCULO 106.- Las aceptaciones de las donaciones de bienes sin cargo al fisco, serán resueltas en las formas y condiciones que establezca el Poder Ejecutivo.

5. Permuta

ARTÍCULO 107.- Mediante el régimen establecido en el Capítulo VII, podrá autorizarse la entrega a cuenta de precio, de bienes muebles o semovientes, debiendo realizarse para ello la operación de compra venta en forma simultánea.

6. Inventarios, Registros y Contralor

ARTÍCULO 108.- Facúltase a la Contaduría General de la Provincia, a disponer los relevamientos e inventarios parciales y generales que estime necesarios, de los bienes que constituyen el patrimonio provincial.

ARTÍCULO 109.- Los Organismos de la Administración General, deberán tener registrados en forma analítica y actualizada los bienes de su Jurisdicción de acuerdo con la reglamentación que el Poder Ejecutivo dicte al respecto.

ARTÍCULO 110.- El asesoramiento, control y contabilidad patrimonial, estará a cargo de la Contaduría General de la Provincia sin perjuicio de las funciones que, en igual sentido, les compete a las Direcciones de Administración u Organismos que hagan sus veces.

ARTÍCULO 111.- Serán otorgadas o protocolizadas ante la Escrivanía de Gobierno, todas las escrituras traslativas de dominio de bienes inmuebles y embarcaciones adquiridas o enajenadas por la Provincia, sea por cualquiera de sus poderes, dependencias u Organismos Descentralizados.

CAPÍTULO IX
CONTABILIDAD GENERAL

ARTÍCULO 112.- Todos los actos relativos a la ejecución del Presupuesto y a la gestión



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

del patrimonio, deben realizarse por medio de documentos, registrarse en libros de



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

contabilidad, y reflejarse en cuentas que permitan su juicio posterior. El registro contable de todos esos actos, por el sistema de la partida doble, cuyos asientos se fundarán en la documentación original, estará centralizado en la Contaduría General de la Provincia bajo su inmediata dirección y fiscalización, cuando se refiera a la gestión de los Organismos de la Administración Central.

Las Direcciones de Administración de los Organismos Descentralizados llevarán sus registros analíticos y sintéticos, debiendo remitir a la Contaduría General todos los informes y estados que ésta última considere conveniente y/o establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 113.- La contabilidad registrará:

1. En el aspecto financiero-patrimonial:
 - a) el movimiento del tesoro en efectivo, valores y títulos;
 - b) las operaciones relacionadas con los saldos activos y pasivos de los años anteriores;
 - c) las operaciones de crédito a corto plazo y la emisión y amortización de empréstitos;
 - d) las modificaciones que se produzcan en el patrimonio, con las consiguientes actualizaciones del inventario en sus distintos rubros;
 - e) los cargos que correspondan formular a los responsables por efectivos, valores o especies, y los descargos que produzcan, sin perjuicio de la contabilidad que llevarán las Direcciones de Administración y Servicios Administrativos, con respecto a los sub-responsables.
2. En el aspecto de la ejecución del presupuesto de cada año:
 - a) con respecto a cada rubro de recursos, los importes calculados y lo ingresado;
 - b) con relación a cada rubro de gastos:
 - 1) Los créditos votados y sus modificaciones.
 - 2) Las afectaciones preventivas.
 - 3) Los compromisos definitivos.
 - 4) Los pagos.

El registro analítico de la ejecución del presupuesto, en cuanto a los ingresos, estará a cargo de las cajas recaudadoras, y el sintético a cargo de la Contaduría General de la Provincia y Direcciones de Administración de Organismos Descentralizados en su caso.

En cuanto a los gastos, con excepción de aquellos que por su naturaleza deba centralizarse la registración, el registro analítico estará a cargo de los Servicios Administrativos y Direcciones de Administración y el sintético, a cargo de la Contaduría General de la



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad

e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



Provincia y Organismos Descentralizados en su caso.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

Los Servicios Administrativos y Direcciones de Administración deberán preparar balances mensuales de sus registros, que serán enviados a la Contaduría General de la Provincia, en el plazo que ésta determine.

ARTÍCULO 114.- El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Contaduría General y oído que sea el Tribunal de Cuentas, dictará el reglamento orgánico a que se ha de ajustar el registro de las operaciones y la rubricación de los libros.

CAPÍTULO X
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

1. Organización

ARTÍCULO 115.- La Contaduría General de la Provincia funcionará bajo la dirección inmediata del Contador General de la Provincia, quien mantendrá relación directa con todos los Organismos de la Administración General.

En caso de ausencia o impedimento del Contador General, sus funciones serán cumplidas por el Sub-Contador General de la Provincia, quién será su reemplazante legal. Podrá no obstante, compartir con el Contador General la atención del despacho diario y la Dirección Administrativa de la repartición, de acuerdo con la reglamentación interna, sin que ello importe subrogarlo en las atribuciones específicas que esta Ley acuerda a aquél.

La Dirección Administrativa del Organismo estará integrada además, por Contadores Mayores, cuyo número será propuesto por la Contaduría General conforme a las necesidades del servicio; en caso de ausencia o impedimento simultáneos del Contador General y Sub-Contador General, las firmas y atención del despacho estarán a cargo del Contador Mayor de más antigüedad en la función.

ARTÍCULO 116.- Secundarán la labor del Contador y Sub-Contador General, un cuerpo de Delegados Fiscales divididos en categorías, los Jefes de Servicios Administrativos y el Personal Superior y Subalterno que determine la Ley de Presupuesto.

ARTÍCULO 117.- El Contador General de la Provincia, en su carácter de jefe, tiene a su cargo el gobierno interno del Organismo, con las atribuciones que las leyes o reglamentos



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad

e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



le confieran.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

ARTÍCULO 118.- Los cargos de Contador y Sub-Contador General deberán ser provistos sin excepción, por personas que posean títulos de doctor en Ciencias Económicas, Contador Público Nacional ó título equivalente, expedido por Universidad Nacional, con cinco (5) años por lo menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión; ésta antigüedad podrá sustituirse por cinco (5) años de actividad en tareas afines, en la Administración Pública Nacional o Provincial.

Para ejercer el cargo de Contador Mayor, se requerirá título de Contador Público o título equivalente, expedido por Universidad Nacional.

Los cargos de Delegados Fiscales y Jefes de Servicios Administrativos, serán llenados por concurso en las condiciones que determine la reglamentación.

Estos cargos no podrán ser desempeñados por personas que se encuentren inhibidas, en estado de quiebra o concursado civilmente.

ARTÍCULO 119.- El Contador y Sub Contador General serán designados por el Poder Ejecutivo, con acuerdo de La Cámara de Representantes. Conservarán sus cargos mientras observen buena conducta y cumplan con sus obligaciones y no podrán ser removidos sino por faltas graves por medio del procedimiento establecido en La Constitución Provincial.

ARTÍCULO 120.- El Contador y Sub-Contador General deberán dedicar todas sus actividades al servicio exclusivo de la Administración Pública, con la sola excepción del ejercicio de la docencia.

ARTÍCULO 121.- Todos los funcionarios de la Contaduría General de la Provincia, desde el Contador hasta los Jefes de Secciones, así como todo delegado o representante, adquieran por el solo hecho de su intervención administrativa para un determinado cometido señalado por esta Ley, la responsabilidad de toda omisión o falta que incurrieran, con motivo del desempeño de tales funciones.

2. Competencia, Atribuciones y Deberes

ARTÍCULO 122.- Corresponde a la Contaduría General de la Provincia:



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

- 1) llevar la registración sintética y analítica de las operaciones económico-financieras de la Administración Central, en la forma determinada en el Capítulo IX y disposiciones correlativas;
- 2) preparar la Cuenta General del Ejercicio según lo establecido en el Capítulo VI;
- 3) la fiscalización y vigilancia de todas las operaciones económico-financieras del Estado en cuanto a su legitimidad, exceptuando el mérito, oportunidad, motivo, o conveniencia del acto. Para ello, deberá dársele intervención en toda gestión relativa a dicha operación, previo a su resolución;
- 4) el asesoramiento técnico a los organismos de la Administración General, en materia de su competencia;
- 5) la interpretación y aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias en materia contable y, como consecuencia, el dictado de normas e instrucciones para su cumplimiento;
- 6) la fiscalización de los actos de los agentes de la Administración Provincial que afecten el patrimonio del Estado;
- 7) las demás funciones establecidas en esta Ley y las que se le adjudiquen por leyes especiales;
- 8) transferir a recursos de Rentas Generales los saldos ociosos o remanentes sin aplicación de Cuentas Especiales, conforme lo reglamente el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 123.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, son facultades de la Contaduría General de la Provincia:

I. En Orden General:

- 1) proponer al Poder Ejecutivo la reglamentación de la presente ley y su posterior modificación, cuando lo estime oportuno;
- 2) dictar las instrucciones obligatorias sobre métodos de registración, preparación de balances, estados financieros y demás instrumentos contables, para todos los organismos de la Administración General, sin excepción;
- 3) inspeccionar los Servicios de Contabilidad de las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos y de las reparticiones u oficinas que llevan registraciones contables;
- 4) intervenir las salidas de fondos y valores de la Tesorería General de la Provincia y arquear sus existencias. Verificar arqueos en las tesorerías de las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos y dependencias que manejan fondos de la Provincia;
- 5) controlar la emisión, distribución e inutilización de valores fiscales;
- 6) confeccionar la Cuenta General del Ejercicio a que se refiere el artículo 82 de la presente



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad

e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



ley, y la Memoria General del Organismo;



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

- 7) intervenir en la emisión y cancelación de letras de tesorería y títulos públicos;
- 8) comunicar al Tribunal de Cuentas, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber tomado conocimiento de toda insistencia a sus observaciones, acompañando copia de los actos observados;
- 9) disponer la gradual implementación y reglamentar el uso del expediente electrónico, documento electrónico, firma electrónica, firma digital, comunicaciones electrónicas y domicilio electrónico constituido, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales.

II. En Orden Interno:

- 1) la proposición al Poder Ejecutivo, de los nombramientos y promociones del personal de su dependencia, previo concurso o examen conforme a la reglamentación respectiva;
- 2) la ubicación del personal de la Contaduría General, incluidos los Delegados Fiscales y Jefes de Servicio Administrativo, para la realización de funciones o tareas especiales;
- 3) la anuencia para que cualquier funcionario o empleado de su dependencia preste servicios en comisión en otras reparticiones o servicios públicos;
- 4) el dictado del reglamento interno y asignar funciones al personal del organismo, inclusive a los Contadores Mayores, Delegados Fiscales y Jefe de Servicio Administrativo.

ARTÍCULO 124.- Se comunicará a la Contaduría General de la Provincia, por intermedio de los organismos respectivos, todos los decretos, resoluciones, disposiciones, contratos o actos, acerca de las rentas, gastos y patrimonios del Estado, en el tiempo, forma y con las seguridades que establecerá la reglamentación pertinente.

3. Delegaciones de la Contaduría General

ARTÍCULO 125.- A los efectos del cumplimiento de las disposiciones que le encomienda la Ley, la Contaduría General de la Provincia mantendrá en cada Dirección de Administración y en los demás organismos que estime conveniente, una delegación constituida por un Delegado Fiscal y el personal auxiliar necesario. Cada Delegación de la Contaduría General, deberá ejercer una intervención amplia y permanente en el movimiento de fondos y valores y en la contabilidad.

ARTÍCULO 126.- Compete a las Delegaciones fiscales de la Contaduría General, en ejercicio de sus funciones específicas y conforme al Artículo 122 inciso 3) de esta Ley:

- 1) intervenir, con carácter previo a su resolución, en toda gestión de compra, o autorización de gasto, prestando conformidad o formulando las consideraciones que estime oportunas;



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

2) verificar el desarrollo de todas las operaciones económico- financieras y patrimoniales;



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

- 3) vigilar la regularidad y exactitud de las operaciones contables, y sus registros escriturales;
- 4) intervenir previamente en todo gasto como así también los ingresos del ente fiscalizado;
- 5) certificar mensualmente los estados de ejecución del presupuesto en sus diversas etapas, procediendo en igual forma con respecto a los cargos por responsables y sub-responsables;
- 6) estudiar previamente las rendiciones de cuentas, procediendo su aprobación en primera instancia, siempre que reúna los requisitos exigidos por las normas vigentes;
- 7) practicar arqueos de fondo y/o valores, elevando a la Contaduría General de la Provincia, las actuaciones respectivas;
- 8) realizar según lo estime conveniente inspecciones de cualquier aspecto de la gestión administrativa, mediante compulsas periciales de grado amplio o selectivo, en las documentaciones y registraciones existentes.

Las funciones de las Delegaciones Fiscales serán ejercidas en forma tal que no obstaculicen ni demoren el normal desenvolvimiento del organismo.

ARTÍCULO 127.- El Delegado Fiscal de la Contaduría General dentro de sus atribuciones, observará toda situación anormal o transgresión a las disposiciones vigentes, dando cuenta de ello al responsable a los efectos de las rectificaciones, aclaraciones o ratificaciones pertinentes. Cuando la observación realizada no fuera atendida debidamente, o la gravedad de la irregularidad lo aconseje, pondrá la misma en conocimiento de la Contaduría General de la Provincia, dentro de las veinticuatro horas de llegado el hecho a su conocimiento, a efectos de que se formule el acto de oposición que determina esta Ley, dejando constancia por escrito en las actuaciones correspondientes.

4. Actos de oposición u observación

ARTÍCULO 128.- La Contaduría General de la Provincia, dentro de sus atribuciones, deberá observar los decretos o resoluciones de los distintos Poderes y Organismos, las resoluciones de los Ministerios, las disposiciones de los jefes de repartición y Directores de Administración, cuando contraríen o violen disposiciones legales o reglamentarias referentes a la Hacienda Pública Provincial.

ARTÍCULO 129.- La facultad conferida a la Contaduría General de la Provincia por el Artículo anterior, deberá ser ejercida por el Contador General dentro del plazo de quince (15) días hábiles desde la fecha en que tome conocimiento oficial del decreto, resolución



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

o disposición. No obstante, dicha facultad debe ser ejercida dentro de las cuarenta y ocho



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

horas de notificado, cuando la disposición observada se refiere a hechos y actos de ejecución inmediata o continuada.

Esta facultad no comprende el mérito, conveniencia u oportunidad del acto.

ARTÍCULO 130.- Las observaciones legales formuladas por la Contaduría General serán comunicadas de inmediato al organismo de origen y suspenderán el cumplimiento del acto en todo o en la parte observada.

El Poder Ejecutivo, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá insistir en el cumplimiento de los actos observados.

Respecto a las observaciones formuladas a los actos de los Poderes Legislativo y Judicial, Tribunal de Cuentas, Tribunal Electoral, y Organismos Descentralizados, la insistencia será dictada por el Presidente de cada uno de los Poderes u Organismos, respectivamente, bajo su exclusiva responsabilidad.

En la insistencia, en su caso, y si correspondiera, podrá invocarse el ejercicio del Poder discrecional respecto al mérito, oportunidad o conveniencia del acto.

Dictada la insistencia, la Contaduría General dará curso de inmediato a las respectivas actuaciones, comunicando al Tribunal de Cuentas y/o a Fiscalía de Estado, según correspondiera, dentro de las cuarenta y ocho horas de haber tomado conocimiento de la misma.

5. Servicios Administrativos

ARTÍCULO 131.- En cada uno de los Ministerios o Jurisdicciones que establezca el Poder Ejecutivo, se organizará un Servicio Administrativo dependiente de la Contaduría General de la Provincia, con funciones de carácter administrativo contable, que tendrá a su cargo:

- 1) centralizar la preparación del anteproyecto de presupuesto de su respectiva jurisdicción e intervenir en los reajustes posteriores;
- 2) llevar la contabilidad analítica en sus distintos aspectos, de acuerdo a lo prescripto en esta Ley, y conforme a las normas que dicte la Contaduría General de la Provincia;
- 3) intervenir en la gestión previa y en la ejecución de todas las contrataciones;



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

- 4) verificar, previo al pago de haberes, la regular prestación de los servicios del personal, conforme a la certificación de autoridad competente, como así también liquidar los demás gastos de los organismos en su jurisdicción;
- 5) intervenir en todos los asuntos que se relacionen con la recepción, recaudación y/o depósitos de fondos especiales y demás bienes de la jurisdicción;
- 6) oponerse por escrito a todo acto que importe una transgresión a esta Ley o su reglamentación, en cuanto a la legitimidad del acto, comunicando su oposición en caso de que sea insistida, al Contador General de la Provincia, a los fines previstos en el Artículo 128 de la presente Ley. En estas condiciones cesa su responsabilidad;
- 7) informar y asesorar en toda actuación que sea de su competencia;
- 8) rendir cuentas a la Contaduría General de la Provincia, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que rigen en la materia;
- 9) las demás funciones que se le adjudiquen por vía reglamentaria.

ARTÍCULO 132.- El Poder Ejecutivo dictará el cuerpo orgánico de disposiciones básicas comunes a todos los Servicios Administrativos, y la Contaduría General de la Provincia, reglamentará la organización y funcionamiento de cada Organismo.

CAPÍTULO XI
TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

ARTÍCULO 133.- La Tesorería General funcionará bajo la dirección del Tesorero General y Sub-tesorero General, designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Cámara de Representantes.

ARTÍCULO 134.- El Tesorero General tendrá a su cargo el Gobierno interno de la Institución.

Será su reemplazante natural, el Sub-tesorero General, con las obligaciones y atribuciones que el reglamento le confiera.

ARTÍCULO 135.- Para ejercer el cargo de Tesorero y Sub-tesorero General, se requerirá el título de doctor en Ciencias Económicas, Contador Público Nacional o título equivalente expedido por Universidad Nacional; o en su defecto tener cinco (5) años de antigüedad en la Administración Pública, en el desempeño de dichos cargos. Las condiciones señaladas, no regirán para los que se encuentren ocupando los cargos en época de sancionarse la



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad

e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



presente Ley.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

ARTÍCULO 136.- Será de aplicación para el Tesorero y Sub-tesorero General, lo establecido en los Artículos 119 y 120 de la presente Ley, en cuanto a permanencia e incompatibilidad.

ARTÍCULO 137.- Correspondrá a la Tesorería General, las siguientes funciones:

- 1) centralizar la recaudación de todos los recursos de la Provincia con exclusión de los que correspondan a cuentas con administración directa, y a los recursos propios de las reparticiones autárquicas;
- 2) hacer efectivo las órdenes de pago y entrega, a que se refiere la presente Ley;
- 3) custodiar los fondos, títulos y valores del Estado o de terceros, que se pongan a su cargo;
- 4) las demás funciones establecidas en esta Ley y las que se le adjudiquen por leyes especiales.

ARTÍCULO 138.- El Tesorero General será personalmente responsable del cumplimiento de las funciones a que se refiere el artículo anterior y del registro regular y actualizado de las gestiones a su cargo.

En particular, deberá depositar en la o las cuentas corrientes bancarias oficiales que determine el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes, todos los fondos ingresados, y no podrá dar salida a dichos fondos, títulos, valores, sin intervención previa de la Contaduría General.

Los pagos se efectuarán con cheques "a la Orden" o "no a la Orden".

Asimismo, se podrán efectuar pagos por los medios electrónicos existentes en la actualidad o por los que en el futuro se implementen como forma de cancelación de las obligaciones del Estado Provincial, debiéndose contar en cada caso con la documentación respaldatoria de los mismos, a los fines de la pertinente rendición de cuentas, conforme lo reglamente el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 139.- El Tesorero General enviará diariamente a la Contaduría General, el balance del movimiento del tesoro, para su contralor y posterior remisión al Ministerio de Estado de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos. El Tesorero General rendirá cuentas diariamente a la Contaduría General, del movimiento de fondos, títulos y valores en que intervino, demostrando separadamente, en la forma que determine la reglamentación, el



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

saldo anterior, las entradas, las salidas y el saldo que pasa al día siguiente.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

ARTÍCULO 140.- Las cuentas corrientes bancarias, necesarias para el movimiento de los fondos a cargo de la Tesorería General de la Provincia, se abrirán a la orden conjunta del Tesorero General y Sub-tesorero General de la Provincia. En ausencia de uno de ellos o ambos, lo reemplazará el Contador General de la Provincia y/o el o los funcionarios que determine el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 141.- Ninguna repartición podrá retirar fondos de la Tesorería General en exceso de sus necesidades reales, ni mantenerlos sin aplicación durante más de sesenta (60) días; si así ocurriere, la Contaduría General de la Provincia podrá disponer la devolución de los fondos o las transferencias de las cuentas corrientes bancarias oficiales, a la Tesorería General de la Provincia.

Es obligatorio para los Bancos en que existan cuentas corrientes oficiales, aceptar tales órdenes. Cumplidas las medidas adoptadas, la Contaduría General dará cuenta al Poder Ejecutivo y al Tribunal de Cuentas para que inicie el juicio de responsabilidad, si hallare mérito para ello.

ARTÍCULO 142.- En los Servicios Administrativos y Direcciones de Administración, funcionará una tesorería central. Dichas tesorerías centralizarán la recaudación de las distintas cajas de la jurisdicción, recibirán de la Tesorería General los fondos, puestos a disposición de las mismas y cumplirán las Órdenes de Pago, debidamente intervenidas de conformidad, por el Jefe de Servicio Administrativo o Director de Administración, en su caso. Quedan excluidos del régimen de centralización indicado, los organismos del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, que tengan a su cargo la recaudación de rentas generales, cuyo ingreso se hará directamente en la Tesorería General. Se aplicarán, en relación a los tesoreros de las tesorerías centrales, las disposiciones sobre responsabilidad, establecidas para el Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO 143.- Los fondos que Administren los Servicios Administrativos y Direcciones de Administración, se depositarán en cuenta bancaria a la orden conjunta del responsable y tesorero.

ARTÍCULO 144.- El Poder Ejecutivo fijará, para cada Servicio Administrativo, el monto hasta el cual podrán efectuar pagos directos sus respectivas tesorerías.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad

e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



CAPÍTULO XII



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

DIRECCIONES DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 145.- En los Poderes Legislativo y Judicial, Tribunal de Cuentas, Tribunal Electoral y Organismos Descentralizados, funcionarán Direcciones de Administración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley y la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 146.- Las Direcciones de Administración tendrán a su cargo:

1) en General:

- a) las funciones previstas para los servicios administrativos en el Artículo 131;
- b) liquidación de sueldos y demás retribuciones al personal de su jurisdicción previa verificación de la regular prestación de los servicios del personal conforme certificación de autoridad competente;
- c) las demás funciones que se les adjudiquen por vía reglamentaria.

2) En los Organismos Descentralizados:

- a) recibir y disponer las correspondientes acreditaciones de los ingresos que provengan de recaudaciones que perciban las dependencias del organismo, por distintos conceptos;
- b) llevar las registraciones analítica y sintética de las operaciones económico-financieras de su jurisdicción, en la forma determinada en el Capítulo IX y disposiciones correlativas;
- c) preparar la Cuenta General de su jurisdicción y remitirlos a la Contaduría General de la Provincia, antes del 30 de abril de cada año.

ARTÍCULO 147.- Para ejercer las funciones de Director de Administración se requiere el título de doctor en Ciencias Económicas, Contador Público Nacional o Título equivalente expedido por Universidad Nacional.

ARTÍCULO 148.- En caso de licencia, enfermedad u otro impedimento del Director de Administración, sus funciones serán desempeñadas interinamente por el funcionario que determine la reglamentación respectiva.

El Poder Ejecutivo dictará el cuerpo orgánico de disposiciones básicas, comunes a todas las Direcciones de Administración, y la autoridad Superior de cada jurisdicción; reglamentará la organización y funcionamiento de cada una de ellas. El Poder Legislativo y el Poder Judicial podrán adoptar la reglamentación del Poder Ejecutivo o dictar su propia reglamentación.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad

e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



CAPÍTULO XIII



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y HACIENDA PARA
ESTATALES**

ARTÍCULO 149.- Los proyectos de presupuesto de los Organismos Descentralizados, serán considerados por el Poder Ejecutivo e incorporados al proyecto de Presupuesto General de la Administración, para su elevación al Poder Legislativo.

ARTÍCULO 150.- Facúltase al Poder Ejecutivo para acordar ampliaciones al presupuesto de las Empresas del Estado, cuando se justifique que la recaudación efectiva del año ha de ser mayor que la calculada, y siempre que la Cámara de Representantes se encuentre en receso.

De las modificaciones así autorizadas, el Poder Ejecutivo dará cuenta a la Cámara de Representantes, dentro del primer mes de sesiones.

ARTÍCULO 151.- Cuando en alguno de los Organismos Descentralizados se produzca la situación que plantea el Artículo 69, el Poder Ejecutivo arbitrará las medidas de economía o de contención de gastos indispensables, que prevé el citado artículo, dando cuenta a la Cámara de Representantes.

Cuando la recaudación efectiva fuera transitoriamente insuficiente para la atención normal de sus servicios, los Organismos Descentralizados podrán:

- 1) requerir anticipos de fondos sin afectación especial, con cargo de reintegro, que será resuelto por el Poder Ejecutivo con intervención del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos;
- 2) convenir con el agente financiero de la Provincia u otras instituciones bancarias, operaciones de crédito hasta un importe que no supere el cincuenta por ciento (50 %) de los recursos previstos a recaudar.

Estas operaciones se comunicarán al Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 152.- El funcionamiento de las Empresas del Estado Provincial se ajustará a las disposiciones prescriptas en sus respectivas leyes orgánicas, y supletoriamente por las de esta Ley.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad

e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



DISPOSICIONES GENERALES



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

ARTÍCULO 153.- Toda gestión que se promueva ante la Administración General, en que los interesados dejen pasar un año sin realizar actos tendientes a su diligenciamiento o resolución, se considerará caduca por perención de instancia.

La perención se opera por el simple transcurso del tiempo, sin necesidad de declaración alguna.

ARTÍCULO 154.- Los montos fijados en la presente Ley no podrán ser actualizados a partir del 1º de agosto de 1995 y mientras esté en vigencia la Ley Nacional de Convertibilidad.

ARTÍCULO 155.- La interpretación analógica de los casos no previstos en esta Ley, deberán contar con el dictamen del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 156.- En todo trámite o contratación que se realice dentro de la presente Ley, sólo se dará intervención a los agentes, empleados, funcionarios o reparticiones que resulten imprescindibles por imposición legal o reglamentaria, o por necesidad del trámite, tal como registrar, dictaminar, resolver, constatar, etcétera. A sus efectos se obviarán la mera notificación o toma de conocimiento, la intervención o el pase inoficioso y todo traslado, que no impulse el trámite o agregue responsabilidad al acto.

ARTÍCULO 157.- La documentación que instrumente actos de gestiones o trámites que hayan prescripto por haber transcurrido más de diez (10) años desde el 1 de enero del año siguiente al de su última tramitación, podrá ser incinerada o destruida por cualquier medio, siempre y cuando su destino y/o fundamento sea el bienestar social o bien común. A tales efectos deberá procederse a labrar un acta con el detalle de la documentación a incinerar o destruir, indicando número de expediente, registro y fecha de su última tramitación.

Este instrumento deberá ser firmado por el jefe del organismo administrativo en el que se encuentra la documentación y un representante del Tribunal de Cuentas, los que deberán estar presentes también en el momento de procederse a la incineración o destrucción.

Se prohíbe incinerar o destruir la documentación referente al personal, que pueda servir como antecedente para el cómputo de antigüedad y/o jubilación y toda documentación que trate sobre la propiedad de los bienes del Estado.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

Asimismo se prohíbe incinerar o destruir la documentación referida a toma de obligaciones públicas provinciales y las que respalden la refinanciación de las originales tomas de crédito, hasta tanto el capital e intereses hayan sido pagados en su totalidad. Serán responsables en forma solidaria los funcionarios públicos y directores de organismos descentralizados que transgredan las disposiciones de la presente Ley.

ARTÍCULO 158.- Establécese que los pronunciamientos judiciales que condenen al sector Público, al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, como así también los arreglos extrajudiciales que lograran los mismos, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidos en el Presupuesto respectivo, excepto que se trate de deudas consolidadas. En caso de que el presupuesto correspondiente al ejercicio financiero en el que la condena deba ser atendida carezca del crédito presupuestario suficiente para satisfacerla, se deberán efectuar las previsiones necesarias, a fin de su inclusión en el presupuesto del ejercicio siguiente.

En ningún caso el monto a afectar conforme a los párrafos anteriores puede exceder el uno por ciento (1%) del total de los gastos. Cuando se trate de la devolución de créditos tributarios el citado límite no podrá exceder el uno por ciento (1%) de los ingresos recaudados por el tributo a devolver, de acuerdo a la reglamentación que establezca el Organismo Fiscal. Los remanentes serán atendidos con los recursos que se asignen en el siguiente ejercicio fiscal. Los recursos presupuestados para el cumplimiento de las condenas, o arreglos extrajudiciales se afectarán priorizando las sentencias firmes y/o arreglos extrajudiciales.

La Dirección General de Rentas es instancia obligatoria en todo trámite administrativo que afecten o refieran a recursos fiscales de toda índole.

ARTÍCULO 159.- Todas las deudas que posea el Estado Provincial y sus entidades autárquicas cualquiera fuere el concepto y que devenguen intereses, el interés a abonar será el equivalente al que perciba la Dirección General de Rentas para planes de facilidades de pago, excepto que se hubiere pactado uno distinto o el mismo surja de disposiciones legales especiales



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

ARTÍCULO 160.- Las actuaciones en trámite a la vigencia de esta Ley, seguirán bajo las normas de la Ley con la que se haya iniciado.

ARTÍCULO 161.- Esta Ley deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 162.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO PROVINCIA DE MISIONES

CAPITAL Provincial de la Amistad

**e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N**



ORDENANZA X – N° 3

(Antes 15/04)

ANEXO V

PROVINCIA DE MISIONES
Gobernación

“2012- Año Provincial del Agua de las Misiones,
Recurso Estratégico para el Futuro de los Misioneros”

POSADAS, 30 ENE 2012

79

DECRETO N° _____ .-

VISTOS: Los Decretos Provinciales N° 1676 de fecha 4 de Noviembre de 2011 y N° 270 de fecha 30 de Diciembre de 2011; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto Provincial N° 270/11 se incluye en el ámbito de la Subsecretaría de Asuntos Municipales del Ministerio De Gobierno, a la Unidad Ejecutora de Infraestructura Municipal;

QUE, la política desarrollada por el Gobierno Provincial en materia municipal ha sido de constante apoyo para la satisfacción de las necesidades de los Municipios;

QUE, de acuerdo con las premisas de nuestra Constitución Provincial, la Ley XV N° 5 (Antes Ley N° 257) Orgánica de Municipalidades y la Ley I N° 70 (Antes Ley N° 2557) de Ministerios, la administración de los intereses y servicios comunales corresponden a los Municipios;

QUE, continuando con la política de asistencia directa y apoyo técnico a los Municipios que viene implementando el Gobierno Provincial, la misma se verá optimizada en la medida que una Unidad Ejecutora especializada lleve adelante las acciones necesarias para satisfacer las demandas de cada región, teniendo como fin último el bienestar general de todos los ciudadanos de la Provincia y el desarrollo global de todos los sectores sociales y productivos;

QUE, el Decreto Provincial N° 1676 de fecha 4 de Noviembre de 2011 crea el Sistema Centralizado de Recupero de Préstamos, estableciendo en su Artículo 3º que los recursos provenientes del recupero de préstamos otorgados y a otorgarse se transferirán a la Cuenta Corriente de la Tesorería General de la Provincia habilitada por el mismo;

QUE, de esta manera se logrará el desarrollo de una operatoria ágil y rápida que permitirá el otorgamiento eficaz de las asistencias comprometidas, su posterior recupero y por lo tanto su sustentabilidad;

DANIEL R. HASSAN
Ministro de Hacienda
Provincia de Misiones

Dr. JOSÉ DANIEL FRANCO
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones

Dr. MAURICE FABIAN CLOSS
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO PROVINCIA DE MISIONES

CAPITAL Provincial de la Amistad

**e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 - Manuel Belgrano S/N**



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

*"2012- Año Provincial del Agua de las Misiones,
Recurso Estratégico para el Futuro de los Misioneros"*

79

30 ENE 2012

QUE, de acuerdo con lo dicho anteriormente, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el “PLAN PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL” a efectos de dotar a los Municipios la asistencia técnica y financiera para la satisfacción de sus necesidades de infraestructura, equipamiento y/o demás accesorios, con los fondos que por el presente se transfieren a la cuenta especial respectiva.-

ARTÍCULO 2º.- INCORPÓRASE Y AUMÉNTASE la suma de \$4.830.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL) del Presupuesto vigente en la Jurisdicción 03 - Ministerio de Gobierno – Unidad de Organización 04 - Subsecretaría de Asuntos Municipales – Unidad Ejecutora de Infraestructura Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta Especial 01 Plan Provincial de Infraestructura Municipal
03-04-2-01-1-60-2-07-071-07120 Préstamos
S.C.D. 0-01 Prést. Plan Pcial. Infraest. Mpal. \$4.830.000,00

ARTÍCULO 3º.- ADECÚASE la Orden de Disposición de Fondos N° 1/12, aumentando la correspondiente a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo y Empleo y Derechos Humanos en la suma de \$ 4.830.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL).-

ARTÍCULO 4º.- FACÚLTASE al Ministerio Gobierno a reglamentar los aspectos no previstos en el presente Decreto y a dictar las medidas que resulten necesarias para su cumplimiento, y garanticen el desarrollo e implementación del Plan Provincial de Infraestructura Municipal.-

ARTÍCULO 5º.- AUTORIZASE a al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a retener de la Coparticipación Municipal los montos de los servicios correspondientes a los préstamos que se otorguen en el marco del Plan que por el presente se crea, y a instruir el depósito de dichos

DANIEL A. HASSAN
Ministro de Hacienda
Provincia de Misiones

DR. MIGUEL DANIEL FRANCO
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones

Dr. MAURICE FABIAN CLOSS
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad

e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 - Manuel Belgrano S/N



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

*"2012- Año Provincial del Agua de las Misiones,
Recurso Estratégico para el Futuro de los Misioneros"*

79

30 ENE 2012

fondos en un todo de acuerdo con lo normado por los Artículo 3º y 5º del Decreto Provincial N° 1676/11.-

ARTÍCULO 6.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Gobierno y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 7º.- REGÍSTRESE, comuníquese. Tomen conocimiento los Ministerios de Gobierno y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto, Unidad Ejecutora de Infraestructura Municipal, Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo y Empleo y Derechos Humanos. Cumplido, **ARCHÍVESE.**-

DANIEL A. HASSAN
Ministro de Hacienda
Provincia de Misiones



Dr. MAURICE FABIAN CLOSS
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. JORGE DANIEL FRANCO
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO PROVINCIA DE MISIONES

CAPITAL Provincial de la Amistad

**e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N**



ORDENANZA X – N° 3

(Antes 15/04)

ANEXO VI



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

*"2012 - Año Provincial del Agua de las Misiones,
Recurso Estratégico para el Futuro de los Misioneros"*

*07 AGO 2012
POSADAS,*

*1137
DECRETO N°*

VISTO: El Expte. N° 1700-228/2012, el Decreto Provincial N° 270/2011, el Decreto Provincial N° 79 de fecha 30 de Enero de 2012, y el Decreto Provincial N° 1676/11; y

CONSIDERANDO:

QUE, el Decreto Provincial N° 270/12, crea la Unidad Ejecutora de Infraestructura Municipal;

QUE, ante la necesidad de lograr una óptima operatividad del Plan Provincial de Infraestructura Municipal creado mediante el Decreto N° 79/2012, citado en el Visto, se hace indispensable modificar sus Artículos 2º y 3º, ameritando el dictado del presente instrumento legal;

QUE, dada la vigencia del Decreto N° 1676 de fecha 4 de Noviembre de 2011, a través del cual se crea el Sistema Centralizado de Recupero de Préstamos, la operatoria del Plan Provincial de Infraestructura Municipal se instrumentará en el marco de lo establecido por el Artículo 5º del citado Decreto;

QUE, a fin de dotar de recursos a la mencionada Unidad Ejecutora, y de esta manera dar cimientos seguros a su tarea, corresponde ordenar a la Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.)-(P.S.F. y D.E.P.A.) la transferencia de los fondos existentes a la fecha del presente en la Cuenta Corriente N° 407202202/93 del Banco de la Nación Argentina Sucursal Posadas, a la Cuenta del Banco Macro N° 3-001-0940825367-0 "Recupero Centralizado de Préstamos";

QUE, el procedimiento resulta factible de acuerdo con las normas legales vigentes;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- MODÍFICASE el Artículo 2º del Decreto N° 79/12, el que quedará redactado de la siguiente manera:

DANIEL R. HASSAN
Ministro de Hacienda
Provincia de Misiones

RICARDO ADOLFO ESCOBAR
Ministro Secretario de
Coordinación Gral. de Gabinete

J. MAURICE FABIAN CLOSS
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO PROVINCIA DE MISIONES

CAPITAL Provincial de la Amistad

**e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N**



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

*"2012 - Año Provincial del Agua de las Misiones,
Recurso Estratégico para el Futuro de los Misioneros"*

1137

07 AGO 2012

**"ARTÍCULO 2º: REESTRUCTÚRASE el Presupuesto General vigente
conforme al siguiente detalle:**

DISMINÚYESE EN LA JURISDICCIÓN 02 – UNIDAD DE ORG. 13 \$ 4.830.000.-

Cuenta Especial 08 – Fondo de Desarrollo Municipal – Ley XXI N° 39

02-13-2-08-1-60-1-01-012-01220	Servicios No Personales	
	S.C.D. 0-05	Recupero Préstamos a Municipios \$ 168.000.-
02-13-2-08-1-60-2-07-071-07120	Préstamos	
	S.C.D. 0-05	Recupero Préstamos a Municipios \$ 4.662.000.-

AUMÉNTASE E INCORPÓRASE EN LA JURISDICCIÓN 03 – U. DE ORG. 04 -
Unidad Ejecutora de Infraestructura Municipal \$ 4.830.000.-

Cuenta Especial 01 – Plan Provincial de Infraestructura Municipal

03-04-2-01-1-60-2-07-071-07120	Préstamos	
	S.C.D. -0-01	Ptmos.Plan Pcial.Infraest.Mpal \$ 4.830.000."

**ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE el Artículo 3º del Decreto N° 79/12, el que quedará
redactado de la siguiente manera:**

"ARTÍCULO 3º.- ADECÚASE la Orden de Disposición de Fondos N° 1/12,
disminuyendo la correspondiente a la Unidad Ejec. Prov. –
Programa Saneamiento Financiero en la suma de \$ 4.830.000.- (PESOS
CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL) y aumentando en
igual importe la correspondiente a la Dirección del Servicio Administrativo de
Gobierno, Trabajo y Empleo y Derechos Humanos.-"

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que la Unidad Ejecutora de Infraestructura
Municipal, incorporada mediante el Decreto N° 270/11, será el
organismo de aplicación del Plan creado por el Artículo 1º del Decreto N° 79/12, a
partir de la fecha del mismo.-

ARTÍCULO 4º.- ORDÉNASE a la Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.) del
Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico
de las Provincias Argentinas (P.S.F. y D.E.P.A.) a transferir los fondos existentes a
la fecha del presente en la Cuenta Corriente N° 407202202/93 del Banco de la
Nación Argentina Sucursal Posadas, a la Cuenta Corriente del Banco Macro N° 3-
001-0940825367-0 "Recupero Centralizado de Préstamos".-

ARTÍCULO 5º.- INSTRÚYENSE al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y
Servicios Públicos a implementar el Sistema Centralizado de
Recupero de Préstamos en la operatoria del Plan Provincial de Infraestructura

DANIEL R. HASSAN
Ministro de Hacienda
Provincia de Misiones

RICARDO ADOLFO ESCOBAR
Ministro Secretario de
Coordinación Gral. de Gabinete

Dr. MAURICIO FABIAN CLOSS
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad

e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



PROVINCIA DE MISIONES
Gobernación

"2012 - Año Provincial del Agua de las Misiones,
Recurso Estratégico para el Futuro de los Misioneros"

1137

07 AGO 2012

Municipal, en un todo de acuerdo con las facultades otorgadas por el Decreto N° 1676/11.-

ARTÍCULO 6º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete, de Gobierno y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 6º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete, de Gobierno y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto, Unidad Ejecutora de Infraestructura Municipal, Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo y, Empleo y Derechos Humanos. Cumplido.

ARCHÍVESE.-

DANIEL R. HASSAN
Ministro de Hacienda
Provincia de Misiones

RICARDO ADOLFO ESCOBAR
Ministro Secretario de
Coordinación Gral. de Gabinete



DR. MAURICIO FABIAN GLOSS
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

[Handwritten signature of Mauricio F. Gloss]



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail concejodeliberante25demayo@gmail.com
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

**ORDENANZA X – N° 3 (Antes 15/04)
ANEXO VII**



*Recib. por Decreto 371/19 -
Anexos de Anexo I.-*

*"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la
Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y
Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros"*

1518

POSADAS, 19 OCT 2018

DECRETO N° .-

VISTO: el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1522 de fecha 11 de noviembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

QUE, el Gobierno de la Provincia de Misiones en fecha 10 de octubre de 2016 suscribe con la Empresa de nacionalidad Polaca LUG S.A. un Acuerdo de Radicación Industrial y Provisión de Luminarias, ratificado por Decreto N° 1522 de fecha 11 de noviembre de 2016;

QUE, el objetivo principal del acuerdo responde al interés del Gobierno de la Provincia de Misiones en la generación de empleo, de mano de obra calificada, el desarrollo de nuevas tecnologías, el incremento de la producción local con criterios de sustentabilidad ambiental y la atracción de inversiones para el desarrollo económico Provincial, consolidando los Parques Industriales como ámbito de competitividad, de acuerdo a lo establecido en las Leyes VIII N° 59 y VIII N° 61, con especial interés en las industrias de producción de bienes y/o de prestación de servicios tecnológicos;

QUE, la firma LUG S.A. es una empresa de prestigio Internacional dedicada a la fabricación de todo tipo de luminarias LED, teniendo a su disposición las tecnologías que proporcionan el consumo eficaz de la electricidad y máximo ahorro, de fácil instalación y mantenimiento del sistema de iluminación;

QUE, las tecnologías de - LED's (Light Emitting Diode) Diodos Emisores de Luz permiten un importante ahorro energético, teniendo las luminarias una vida útil muy superior a las tradicionales, menores costos de mantenimiento, permitiendo ello la reducción de costos, y resultando el proceso de incorporación de estas tecnologías conveniente económica y ambientalmente, existiendo amplios consensos en tales aspectos en ámbitos académicos, industriales y técnicos en todo el mundo;

QUE, el Gobierno Provincial manifiesto su intención de promover la sustitución de las luminarias públicas de toda la Provincia por luminarias con tecnología LED, lo que contribuirá a la disminución del consumo energético público en todos los Municipios de la Provincia y por consiguiente a una mayor disponibilidad de energía a distribuir;

QUE, teniendo en cuenta lo precedentemente expuesto se considera oportuno y conveniente implementar el "Plan Integral de Provisión de Luminarias Led "LUMI LED MISIONES - TECNOLOGÍA Y AHORRO ENERGÉTICO", el que se ejecutará través de un contrato de Leasing, entre el Municipio interesado y el Organismo o Ente Ejecutor que se designe, donde el canon locativo acordado será retenido por parte del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones, de lo que el Municipio percibe en carácter de

Lic: HUGO M. PASSALACQUA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. LUIS ENRIQUE CHOWSKI
MINISTRO SECRETARIO DE INDUSTRIA
PROVINCIA DE MISIONES



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO PROVINCIA DE MISIONES

CAPITAL Provincial de la Amistad

**e-mail concejodeliberante25demayo@gmail.com
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N**



"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros"

1518

19 OCT 2018

Coparticipación Municipal; y al vencimiento del plazo el Municipio adquiere la propiedad de los bienes;

QUE, a los fines de implementar el “Plan Integral de Provisión de Luminarias Led “LUMI LED MISIONES - TECNOLOGÍA Y AHORRO ENERGÉTICO”, el Estado de la Provincia de Misiones a través del Organismo o Ente Ejecutor que designe y en las condiciones que se establezcan se hará cargo del setenta por ciento (70%) del valor total de la operación de adquisición de luminarias que realizará el Municipio Interesado quien costeará el treinta por ciento (30 %) restante a un plazo de hasta veinticuatro (24) meses; lo que será retenido por parte del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones, de lo que el Municipio percibe en carácter de Coparticipación Municipal con un interés del diez por ciento (10%) anual;

QUE, debido a la proximidad y vinculación existente con el objeto del Plan, corresponde se designe al Parque Industrial Posadas S.A.P.E.M. como responsable de la ejecución del presente Plan Integral de Provisión de Luminarias Led “LUMI LED MISIONES - TECNOLOGÍA Y AHORRO ENERGÉTICO”, así como de la ejecución del Acuerdo de Radicación Industrial y Provisión de Luminarias, ratificado por Decreto N° 1522/16 –CLÁUSULA DÉCIMA: EJECUCIÓN;

QUE, con la finalidad de acceder al Plan Integral de Provisión de Luminarias Led “LUMI LED MISIONES - TECNOLOGÍA Y AHORRO ENERGÉTICO”, debe invitarse a los Municipios de la Provincia de Misiones a adherirse al presente Decreto a través de sus procedimientos e instrumentos internos, en los que deberán autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir el contrato de leasing y/o los acuerdos particulares consecuencia de la adhesión, como así mismo deberán autorizar al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones a que proceda a realizar las retenciones, de las cuotas que oportunamente se acordaren, de lo que el Municipio percibe en carácter de Coparticipación Municipal;

QUE, han tomado la intervención de ley los Servicios Jurídicos permanentes que corresponde;

QUE, no habiendo observaciones que formular corresponde el dictado del presente Instrumento;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Plan Integral de Provisión de Luminarias Led “LUMI LED MISIONES - TECNOLOGÍA Y AHORRO ENERGÉTICO” con el objeto de promover la sustitución de las luminarias públicas de la Provincia por luminarias con tecnología LED, lo que contribuirá a la disminución del consumo energético público en todos los Municipios de la Provincia y por consiguiente a una mayor disponibilidad de energía a distribuir.-


Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
MINISTRO SECRETARIO DE INDUSTRIA
Provincia de Misiones


Lic. HUGO M. PASSALACQUA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO PROVINCIA DE MISIONES

CAPITAL Provincial de la Amistad

**e-mail concejodeliberante25demayo@gmail.com
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N**



“2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros”

15 18

19 OCT 2018

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBASE el Reglamento del Plan Integral de Provisión de Luminarias Led “LUMI LED MISIONES - TECNOLOGÍA Y AHORRO ENERGÉTICO” que luce adjunto como ANEXO I del presente instrumento, el que regirá la forma, los requisitos y los plazos para su implementación en la Provincia de Misiones.-

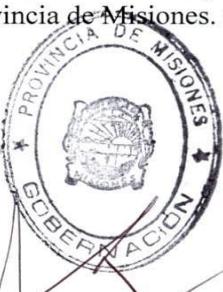
ARTÍCULO 3º.- DETERMÍNESE que a los fines de implementar el Plan Integral de Provisión de Luminarias Led “LUMI LED MISIONES - TECNOLOGÍA Y AHORRO ENERGÉTICO”, el Estado de la Provincia de Misiones, a través del Organismo o Ente responsable ejecutor que designe y en las condiciones que se establezcan, se hará cargo del setenta por ciento (70%) del valor total de la operación de adquisición de luminarias que realizará el Municipio Interesado quien se hará cargo del treinta por ciento (30 %) del valor restante a un plazo de hasta veinticuatro (24) meses, en las formas y en las condiciones establecidas en el reglamento que se aprueba como ANEXO I del presente.-

ARTÍCULO 4º.- DESIGNASE al Parque Industrial Posadas S.A.P.E.M. como Organismo responsable de la ejecución del Plan Integral de Provisión de Luminarias Led “LUMI LED MISIONES - TECNOLOGÍA Y AHORRO ENERGÉTICO”, ejecutor del Acuerdo de Radicación Industrial y Provisión de Luminarias, ratificado por Decreto N° 1522/16 en razón de la proximidad y vinculaciones existentes con el objeto del Plan aprobado.-

ARTÍCULO 5º.- INVITASE a los Municipios de la Provincia de Misiones a adherirse al presente Decreto a través de sus procedimientos e instrumentos internos, en el que deberán autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a la suscripción de contrato y acuerdos pertinentes según lo establece el reglamento aprobado en el ANEXO I del presente.-

ARTICULO 6º.- REFRENDARÁ el presente Decreto, los Señores Ministros Secretarios de Industria y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones.-

ARTÍCULO 7º.- REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento: Ministerio de Industria y Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones. Cumplido. **ARCHÍVESE.**



**Lic: HUGO M. PASSALACQUA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES**



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO PROVINCIA DE MISIONES

CAPITAL Provincial de la Amistad

**e-mail concejodeliberante25demayo@gmail.com
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N**



“2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros”

1518

19 OCT 2018

ANEXO I

PLAN INTEGRAL DE PROVISIÓN DE LUMINARIAS LED

“LUMI LED MISIONES - TECNOLOGÍA Y AHORRO ENERGÉTICO”

QUE, a través del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1522 de fecha 11 de noviembre del 2016 el Sr. Gobernador de la Provincia de Misiones, ratifica el Acuerdo de Radicación Industrial y Provisión de Luminarias, celebrado en fecha 10 de octubre de 2016 entre la Empresa de nacionalidad Polaca LUG S.A. y el Gobierno de la Provincia de Misiones.

QUE, el objetivo principal del acuerdo celebrado entre la Empresa LUG S.A. y el Gobierno de la Provincia de Misiones, responde a uno de los principales intereses del Gobierno provincial, el cual procura el desarrollo de nuevas tecnologías.

QUE, la Firma LUG S.A. es una empresa dedicada a la fabricación de todo tipo de luminarias LED, las cuales con su tecnología proporcionan un consumo eficaz y ahorro de energía eléctrica.

QUE, atento a la crisis energética nacional que afecta actualmente a nuestro país y siendo imperante un cambio en el paradigma político, el Gobierno de la Provincia de Misiones ha decidido implementar un Plan Integral por el cual se busca la sustitución del alumbrado público de toda la provincia por Luminarias de LED, contribuyendo de esta forma con la disminución en el consumo energético de entre un 60% a un 70% respecto al alumbrado público convencional de todos los Municipios.

QUE en el marco de todos los considerandos antedichos, a continuación se establecen las **CLÁUSULAS** por las cuales se llevará a cabo el Plan Integral de Provisión de Luminarias Led “LUMI LED MISIONES - TECNOLOGÍA Y AHORRO ENERGÉTICO”.-

CAPÍTULO I MARCO – OBJETO

PRIMERA: El presente Plan Integral de Provisión de Luminarias Led Para – “LUMI LED MISIONES - TECNOLOGÍA Y AHORRO ENERGÉTICO”, tiene como objeto directo e inmediato la reducción del consumo energético público, lo que se pretende lograr a través del reemplazo de las Luminarias tradicionales de sodio ocupadas hoy en día en la iluminación pública en la Provincia por Luminarias con Tecnología LED de última generación, de alto rendimiento y prolongada vida útil fabricadas por la Industria LUG S.A.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO PROVINCIA DE MISIONES

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail concejodeliberante25demayo@gmail.com

TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



“2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros”

1518

19 OCT 2018

cada luminaria reemplazada se ahorrará entre un sesenta (60) y setenta (70) por ciento del consumo de lo que actualmente utiliza una luminaria tradicional.-

SEGUNDA: Las Luminarias, objeto del Plan Integral de Provisión de Luminarias Led “LUMI LED MISIONES - TECNOLOGÍA Y AHORRO ENERGÉTICO”, son las que dispone el Parque Industrial Posadas SAPEM, que este adquiere de la Firma LUG S.A. y/o LUG Argentina S.A. (Resolución Min. Ind. N° 21/ 17 y 151/17) en cumplimiento del Acuerdo de Radicación Industrial y Provisión de Luminarias, celebrado en fecha 10 de octubre de 2016 entre la Empresa de nacionalidad Polaca LUG S.A. y el Gobierno de la Provincia de Misiones, ratificado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1522 de fecha 11 de noviembre del 2016.-

TERCERA: El Gobierno de la Provincia de Misiones ratificando la Resolución del Ministerio de Industria N° 21 de fecha 03 de febrero de 2017 designa al PARQUE INDUSTRIAL POSADAS SAPEM y en su caso a quien este indique como encargado de la ejecución del Plan Integral de Provisión de Luminarias Led “LUMI LED MISIONES - TECNOLOGÍA Y AHORRO ENERGÉTICO”, del seguimiento y control de la Instalación de las Luminarias la que deberá realizarse conforme al plan/cronograma presentado por cada Municipio, en los lugares y en tiempos propuestos y sobre todo de acuerdo a las instrucciones del fabricante.-

CUARTA: El plan está destinado a los Municipios de la Provincia de Misiones, quienes podrán adquirir la cantidad de luminarias LED que se necesiten en el Ejido Municipal para el reemplazo de la Luminaria de Alumbrado Público tradicional y en las cantidades que tenga a disposición el Parque Industrial Posadas SAPEM, siempre en los términos y condiciones que aquí se establecen y en los instrumentos particulares que se firmaren en razón de la adhesión del Municipio al presente plan.-

QUINTA: El Plan Integral de Provisión de Luminarias Led “LUMI LED MISIONES - TECNOLOGÍA Y AHORRO ENERGÉTICO” tiene como especial beneficio para el Municipio adherido que el Gobierno de la Provincia de Misiones a través del Parque Industrial Posadas SAPEM afrontará el costo del setenta por ciento (70%) del valor de las luminarias que adquiera el Municipio del Parque Industrial Posadas SAPEM, siempre que se respetaren las condiciones establecidas en el presente instrumento y en los contratos y demás instrumentos que se suscribieren en razón de ello.-

SEXTA: El Municipio adherido al Plan Integral de Provisión de Luminarias Led “LUMI LED MISIONES - TECNOLOGÍA Y AHORRO ENERGÉTICO” deberá abonar el treinta por ciento (30%) sobre el total de las luminarias adquiridas, pudiendo abonarlo de contado,

Ing. LUIS ENRIQUE ICHOWSKI
MINISTRO SECRETARIO DE INDUSTRIA
Provincia de Misiones

Cs. ADOLFO SAFRA
Ministro Secretario de Hacienda
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

Lic. HUGO M. PASSALACQUA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO PROVINCIA DE MISIONES

CAPITAL Provincial de la Amistad

**e-mail concejodeliberante25demayo@gmail.com
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N**



"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros"

15 18

19 OCT 2018

mediante transferencia, depósito o efectivo a la cuenta del Parque Industrial Posadas SAPEM o podrá hacerlo a plazo, adquiriéndolas en un plazo máximo de hasta veinticuatro (24) meses, en las condiciones establecidas seguidamente.-

CAPÍTULO II ADHESIÓN

SÉPTIMA: El Municipio interesado en adherirse al Plan Integral de Provisión de Luminarias Led “LUMI LED MISIONES - TECNOLOGÍA Y AHORRO ENERGÉTICO” deberá realizar su adhesión a través de los Instrumentos correspondientes, emanado del Órgano Competente y conforme los procedimientos administrativos vigentes en el Municipio y/o en su caso en la Provincia. En el instrumento se debe establecer la autorización expresa, de sus Órganos Internos Competentes, para que el Poder Ejecutivo Municipal suscriba el contrato de Leasing y/o los acuerdos particulares consecuencia de la adhesión del Municipio al presente plan. En el Instrumento de adhesión el Municipio debe disponer, de forma general, su intención de acogerse al plan, expresando la forma en que abonará la luminaria adquirida, sin necesidad de especificar cantidades y modelos, pues puede haber variabilidad de modelos del fabricante, aunque el producto fuere de las mismas calidades y condiciones. En el caso de que el Municipio optare por adherirse al Plan y por abonar a plazo, el Instrumento además deberá autorizar al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones a retener la cuota mensual acordada de lo que el Municipio percibe en carácter de Coparticipación Municipal con el interés que se acuerda por las cuotas.-

OCTAVA: A los efectos de la adhesión del Municipio al plan, luce adjunto proyecto de ordenanza municipal con los requisitos básicos y necesarios para la adhesión. Similar Instrumento deberán remitir los Municipios interesados, en copia certificada, al Parque Industrial Posadas SAPEM y al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones.-

CAPÍTULO III FORMA, MEDIOS, Y PLAZOS DE PAGOS

NOVENA: Tal como se expresa en la cláusula SEXTA el Municipio adherido al Plan Integral de Provisión de Luminarias Led “LUMI LED MISIONES - TECNOLOGÍA Y AHORRO ENERGÉTICO” deberá abonar al Parque Industrial Posadas SAPEM el treinta por ciento (30%) sobre el total de la operación de adquisición de Luminarias. El pago podrá

Ing. LUIS ENRIQUE IICHOWSKI
MINISTRO SECRETARIO DE INDUSTRIA
Provincia de Misiones

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

Lic: HUGO M. PASSALACQUA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO PROVINCIA DE MISIONES

CAPITAL Provincial de la Amistad

**e-mail concejodeliberante25demayo@gmail.com
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N**



"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros"

15 18

19 OCT 2018

hacerlo de contado, mediante transferencia o depósito a la cuenta del Parque Industrial Posadas SAPEM o bien podrá optar por la modalidad de pago a plazo.-

DÉCIMA: De optar el Municipio por el Pago a Plazo, las cuotas acordadas serán afrontadas con los fondos que el Municipio percibe en carácter de Coparticipación Municipal, para lo que el Municipio deberá autorizar al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones a realizar la retención de la cuota correspondiente, las que posteriormente serán transferidas a la cuenta del Parque Industrial Posadas SAPEM.

La sola retención de la cuota efectuada por parte del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones es suficiente comprobante de pago para el Municipio.

El Municipio, en el Instrumento de adhesión al Plan deberá especificar el plazo, -cantidad de cuotas-, en el que realizará el pago.

Los pagos podrán realizarse hasta en veinticuatro (24) meses, con un interés anual del diez por ciento (10%) liquidados sobre el monto total de la operación.-

UNDÉCIMA: A los fines de instrumentar la forma de adquisición de las Luminarias, la cantidad, la forma y medio de pago, se celebrará entre el Parque Industrial Posadas SAPEM y el Municipio adherido un Contrato de Leasing adecuado a la operación a realizar, en el que se detallará toda la operatoria, procedimiento, plazos, pagos cantidades y modelos de luminarias a adquirir. En el mismo Instrumento se autorizará al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones, para que proceda a realizar las retenciones sobre la Coparticipación Municipal que percibe el Municipio por los montos y en los plazos especificados en el instrumento, montos que posteriormente se transferirán a la cuenta del Parque Industrial Posadas SAPEM.

A los fines de la instrumentación de la operación el Municipio adherido deberá remitir al Parque Industrial Posadas SAPEM una planilla llamada "MUNICIPIOS DE MISIONES - Planilla de recambio de luminarias" en donde se releva las necesidades de recambio junto con todos los aspectos técnicos requeridos para la instalación solicitada.-

CAPITULO IV REQUISITOS TÉCNICOS

DECIMOSEGUNDA: Las Luminarias LED objeto del Plan Integral de Provisión de Luminarias Led "LUMI LED MISIONES - TECNOLOGÍA Y AHORRO ENERGÉTICO" revisten las siguientes condiciones técnicas: Led's Light Emitting Diode, (Diodos emisores de luz) fabricados por empresa LUG S.A. y/o LUG ARGENTINA S.A., los modelos de las

Ing. LUIS ENRIQUE IICHOWSKI
MINISTRO SECRETARIO DE INDUSTRIA
Provincia de Misiones

GRACIOLFO SAFRA
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

Lic: HUGO M. PASSALACQUA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO PROVINCIA DE MISIONES

CAPITAL Provincial de la Amistad

**e-mail concejodeliberante25demayo@gmail.com
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N**



"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros"

15 18

19 OCT 2018

luminarias pueden diferir ya sean de alumbrado público, plazas o a fines de ser destinados a recintos cerrados, semi cerrados o abiertos.-

DECIMOTERCERA: Previo a la suscripción del Instrumento a que hace referencia la cláusula DECIMO PRIMERA, el Municipio deberá remitir al Parque Industrial Posadas SAPEM una Planilla denominada “MUNICIPIOS DE MISIONES - Planilla de recambio de luminarias” con los siguientes datos:

- Cantidad de Luminarias a Reemplazar,
- Calle en la que se instalará,
- Entrecalles;
- Coordenadas de calle y entrecalles,
- Luminaria actual instalada,
- Tipo de columna,
- Estado Columna,
- Ancho de calle (en metros),
- Superficie Pavimento,
- Clasificación de la calzada IRAM,
- Altura de Montaje (en metros),
- Distancia entre columnas (en metros),
- Longitud de Brazo (en metros),
- Distancia al cordón (en metros),
- Inclinación del brazo (en grados),
- Disposición,
- Tipo de alimentación,
- Línea Eléctrica Independiente de Residencial [S/N],
- Puesta a Tierra,
- Estado Instalación Eléctrica.
- Descripción General de la Obra de Recambio
- Personal involucrado organismo (se aclara qué organismo instalará el artefacto ya sea el Municipio, Cooperativa, EMSA o alguna empresa tercerizada).
- Equipamiento disponible para la instalación.
- Tiempo de ejecución.
- Recinto de almacenamiento previo a la instalación.
- Gestión de reutilización, y plan de acción de algunas columnas que se encuentren en forma precaria o que tengan que instarse una nueva).

Lic. HUGO M. PASSALACQUA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
MINISTRO SECRETARIO DE HACIENDA,
MINISTRO SECRETARIO DE INDUSTRIAS, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

Cr. ADOLFO S. FRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Ministro Secretario de Industrias, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO PROVINCIA DE MISIONES

CAPITAL Provincial de la Amistad

**e-mail concejodeliberante25demayo@gmail.com
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N**



"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros"

15 18

19 OCT 2018

El Parque Industrial Posadas SAPEM facilitará al Municipio adherido la planilla con los datos de referencia, en formato digital a los fines de facilitar las labores y estandarizar las presentaciones que debe ser presentada la información.

La PLANILLA “MUNICIPIOS DE MISIONES - Planilla de recambio de luminarias” deberá estar suscripta por un técnico en la materia y por el Intendente Municipal y tendrá valor de declaración jurada.

El Parque Industrial Posadas SAPEM también facilitará al Municipio Adherido dos archivos digitales en formato pdf llamado “LUMINARIAS LUG MUNICIPIOS”, en los cuales constan los distintos modelos y potencias que poseen los productos de alumbrado público. El segundo archivo llamado “GUÍA DE INSTALACIÓN Y PLAN DE SEGUIMIENTO” tiene el fin de orientar la correcta instalación (ítem importante en cuestiones de garantía), explicar el proceso de seguimiento y cómo llenar la Planilla “MUNICIPIOS DE MISIONES - Planilla de recambio de luminarias”.-

DECIMOCUARTA: Recibida la Planilla “MUNICIPIOS DE MISIONES - Planilla de recambio de luminarias” referida en la Cláusula anterior el equipo técnico del Parque Industrial Posadas SAPEM junto con Electricidad de Misiones S.A. realizará un examen y evaluación de la información declarada por el Municipio, y en su caso dispondrá una constatación a los fines de corroborar si son adecuadas las condiciones para la sustitución de las luminarias.

Si de la constatación que realizare el equipo técnico surgieran diferencias con la Planilla “MUNICIPIOS DE MISIONES - Planilla de recambio de luminarias” remitida por el Municipio Adherido, se deberá consensuar una nueva Planilla entre el Parque Industrial Posadas SAPEM y el Municipio; de no haber consenso, prevalecerá la constatación realizada por los Técnicos del Parque Industrial Posadas SAPEM.- Aprobada la planilla definitiva esta será el documento base para la confección del Contrato pasando además a integrar el contrato como anexo.-

DECIMOQUINTA: Luego de suscripto el contrato y demás instrumentos correspondientes, el Municipio estará en condiciones de recibir las Luminarias y proceder a su instalación.

Dicha instalación podrá realizarla el Municipio, o bien acordarla con el Parque Industrial Posadas SAPEM.-

CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES

**Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
MINISTRO SECRETARIO DE INDUSTRIA
Provincia de Misiones**

Cr. ANTONIO SAFRAZ
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

**Hc; HUGO M. PASSALACQUA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES**



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO PROVINCIA DE MISIONES

CAPITAL Provincial de la Amistad

**e-mail concejodeliberante25demayo@gmail.com
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N**



"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros"

1518

19 OCT 2018

DECIMOSEXTA: Las luminarias adquiridas por el Municipio no podrán ser Instaladas en lugar diferente al que se proyectó ni podrán ser utilizadas para otros fines diferentes para los que se adquirieron. La instalación de cada Luminaria debe respetar la PLANILLA “MUNICIPIOS DE MISIONES - Planilla de recambio de luminarias” definitiva aprobada por el Parque Industrial Posadas SAPEM.

En caso de que el Municipio otorgue a las luminarias un destino diferente al establecido en la PLANILLA “MUNICIPIOS DE MISIONES - Planilla de recambio de luminarias” definitiva aprobada por el Parque Industrial Posadas SAPEM o bien instalase las misma en lugares diferentes al proyectado en la PLANILLA “MUNICIPIOS DE MISIONES - Planilla de recambio de luminarias”, o no instale la cantidad de luminarias adquiridas, o no se instalen dentro de los plazos estipulados en el contrato suscripto, el Municipio deberá abonar el precio total de la luminaria, es decir, deberá abonar el restante setenta por ciento (70%), sobre el total de la operación, costo que hubiese asumido el Gobierno de la Provincia de Misiones si se hubiesen respetado las condiciones del presente y del contrato y demás instrumento suscrito en razón del mismo.-

DECIMOSÉPTIMA: Suscripto el contrato y recibidas las Luminarias por parte del Municipio, las partes no podrán rescindir ni resolver el contrato, no podrán omitir las obligaciones que impone el presente, el contrato y todos los demás documentos o instrumentos que se suscribieren en razón de la adhesión del Municipio al Plan Integral de Provisión de Luminarias Led “LUMI LED MISIONES - TECNOLOGÍA Y AHORRO ENERGÉTICO”, pudiendo las partes de forma consensuada y bajo causa justificada comprobada modificar las obligaciones asumidas en el contrato.-

DECIMOCTAVA: El Parque Industrial Posadas SAPEM no se responsabiliza por defectos en las instalaciones de las Luminarias, salvo los casos en que haya procedido a su instalación.-

DECIMONOVENA: En caso de diferencias, desacuerdos o discrepancia que pudiera surgir de la interpretación o ejecución del presente o de los contratos particulares derivados del presente el Parque Industrial Posadas SAPEM y el Municipio intentaran superarlo de forma amistosa; si no fuera posible resolverlos en forma amistosa en miras al interés publico, las partes someterán sus conflictos a los tribunales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, renunciando a todo otro fuero y/o Jurisdicción que pudiera corresponder.-

Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
MINISTRO SECRETARIO DE INDUSTRIA
Provincia de Misiones

Lic: HUGO M. PASSALACQUA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO PROVINCIA DE MISIONES

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail concejodeliberante25demayo@gmail.com



**PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN**

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros"

1518

19 OCT 2018

PROYECTO DE ORDENANZA

....., Misiones, de Agosto de 2018.-

ORDENANZA N° /2018

VISTO: los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 1522 de fecha 11 de noviembre de 2016 y de fecha de junio de 2018; y

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto Poder Ejecutivo Provincial N° 1522 de fecha 11 de noviembre de 2016, se ratifica el acuerdo de Radicación Industrial y Provisión de Luminarias entre la Provincia de Misiones y la empresa LUG S.A.;

QUE, por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° de fecha de de 2018, se aprueba el Plan Integral de Provisión de Luminarias Led “LUMI LED MISIONES - TECNOLOGÍA Y AHORRO ENERGÉTICO”, con el objeto de promover la reducción del consumo energético público, a través del reemplazo de las Luminarias tradicionales de sodio ocupadas hoy en día en la iluminación pública en la Provincia por Luminarias con Tecnología LED de última generación, de alto rendimiento y prolongada vida útil fabricadas por la Industria LUG S.A. /LUG Argentina S.A. en el Parque Industrial Posadas SAPEM;

QUE, es de interés para el Municipio acceder al uso de nuevas tecnologías siendo que las mismas contribuirán a la disminución del consumo energético público, lo que conlleva a menores costos de mantenimiento y por consiguiente a una mayor disponibilidad de energía a distribuir, obteniendo resultados favorables tanto a nivel económico como ambiental en el Egido municipal;

QUE, con el Objeto de acogernos al Plan Integral de Provisión de Luminarias Led “LUMI LED MISIONES - TECNOLOGÍA Y AHORRO ENERGÉTICO”, resulta razonable oportuno y conveniente la adhesión del Municipio a los términos, condiciones, medidas, acciones y alcances de lo dispuesto en el Decreto N° del ... de de 2018 y sus respectivos Anexos;

QUE, a fin de implementar en el Municipio el Plan Integral de Provisión de Luminarias Led “LUMI LED MISIONES - TECNOLOGÍA Y AHORRO ENERGÉTICO”, aprobado mediante Decreto N°.... del ... de de 2018 resulta necesario, facultar al Poder Ejecutivo Municipal a la suscripción de contrato de leasing y/o de acuerdos particulares que resulten de la adhesión del Municipio al Plan Integral de Provisión de Luminarias Led “LUMI LED MISIONES - TECNOLOGÍA Y AHORRO ENERGÉTICO”, con el Parque Industrial Posadas SAPEM, responsable Ejecutor del Plan, y a realizar todas las gestiones necesarias con tal finalidad, como asimismo corresponde autorizar al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones a fin de que proceda a retener la cuota mensual acordada de los montos percibidos por el Municipio en carácter de Coparticipación Municipal con el interés que se acuerde por las cuotas solicitadas;

QUE, a tal efecto se procede al dictado del dispositivo legal pertinente;

POR ELLO:

Mr. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
MINISTRO SECRETARIO DE INDUSTRIA
Provincia de Misiones

Ex. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

Lic: HUGO M. PASSALACQUA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO PROVINCIA DE MISIONES

CAPITAL Provincial de la Amistad

**e-mail concejodeliberante25demayo@gmail.com
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N**



"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros"

1518

19 OCT 2018

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRASE el Municipio al Plan Integral de Provisión de Luminarias Led “LUMI LED MISIONES - TECNOLOGÍA Y AHORRO ENERGÉTICO”, oportunamente aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° de fecha de de 2018.-

ARTÍCULO 2º: FACÚLTASE al Intendente Municipal, a suscribir el respectivo Contrato de Leasing con el Parque Industrial Posadas SAPEM, responsable Ejecutor del Plan, y a realizar todas las gestiones necesarias con la finalidad de implementar en el Municipio el Plan Integral de Provisión de Luminarias Led “LUMI LED MISIONES - TECNOLOGÍA Y AHORRO ENERGÉTICO”.-

ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones que proceda a retener de los montos percibidos por el Municipio en carácter de Coparticipación Municipal la cuota mensual acordada en concepto de canon derivado del contrato de leasing que se suscribirá con el Parque Industrial Posadas SAPEM, con el objeto de la implementación del Plan Integral de Provisión de Luminarias Led “LUMI LED MISIONES - TECNOLOGÍA Y AHORRO ENERGÉTICO”, con el interés que se acuerde al efecto.-

ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCESE que los pagos de contado, efectuados por el Municipio para la adquisición de las luminarias solicitadas, se realizaran a través de transferencia bancaria y/o depósito a la cuenta indicada en el contrato de leasing celebrado oportunamente con el Parque Industrial Posadas SAPEM.-

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE. Tomen conocimiento el Parque Industrial Posadas SAPEM y el Ministerio de Hacienda de la Provincia de Misiones. Publíquese, cumplido **ARCHÍVENSE**.

Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
MINISTRO SECRETARIO DE INDUSTRIA
Provincia de Misiones


Lic: HUGO M. PASSALACQUA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. ADOLFO SAFRA
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad

e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



TABLA DE ANTECEDENTES

ORDENANZA X – Nº 3

(Antes Ordenanza 15/04)

Artículo del Texto Definitivo	Fuente
Art. 1	Texto sustituido por el Artículo 3 de la Ordenanza 19/04 (Lo que se modifica es el Anexo I citado)
2/3	Texto original
Art. 4	Texto sustituido por el Artículo 1 de la Ordenanza 19/04
Arts. 5/10	Texto original
Arts. 11/20	Texto incorporado por refundición de los Artículos 1 al 10 de la Ordenanza 60/14
Arts. 21/24	Texto incorporado por refundición de los Artículos 1 al 4 de la Ordenanza 46/18
Art. 25	De Forma

Observaciones:

- 1- Se aplicó las reglas generales del lenguaje y de Técnica Legislativa actual.
- 2- Se sustituyen los verbos “Declararse”, “ADHIÉRASE”; “AUTORIZASE”; “APRUÉBANSE”; “GARANTIZASE” y “FACULTASE” por “Declara”, “Adhiere”; “Autoriza”; “Aprueba”; “Garantiza” y “Faculta” a fin de guardar observancia con las reglas generales del lenguaje y técnica legislativa actual, en relación con la preferencia de la escritura de los verbos en tiempo presente modo indicativo.
- 3- Se sustituye en todo el texto definitivo la expresión “y/o” por la conjunción “o”, dado que el uso de la antedicha expresión es desaconsejable, en tanto que la conjunción *o* expresa en español el valor de suma y el valor de alternativa conjuntamente¹.

¹ Real Academia Española. *Ortografía de la lengua española*. Buenos Aires. Espasa. 2011. Página 426.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar

TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

- 4- En el Texto Definitivo se readecuan las mayúsculas y minúsculas siguiendo los lineamientos de la *Técnica Legislativa Actual*, dejando con inicial mayúscula aquellas palabras que hacen expresa mención a Organismos, Dependencias o Cargos determinados.
- 5- Se procede a readecuar los incisos del texto definitivo, conforme a la numeración arábiga, seguida de corchetes, iniciando con minúscula y terminando el inciso con punto y coma, de acuerdo a la técnicas legislativa actual
- 6- En el Artículo 1 se sustituye el Anexo I que incorpora el Artículo 3 de la Ordenanza 19/04.
- 7- En el Artículo 1 se suprime la última oración del segundo párrafo “*que aprueba el Programa en el ámbito de la Provincia de Misiones*”, por ser redundante y repetitivo ya que con la adhesión a la Ley Provincial se establece una norma, clara y completa en cuanto a su sentido y alcance. Asimismo se agrega, al segundo parrafo la frase “que como Anexo II forma parte integrante de la presente Ordenanza”
- 8- En el Artículo 3 se suprime la frase “que se agregan como parte integrante de la presente Ordenanza” por no hallarse los modelos citados. Asimismo debe observarse que todos los modelos de convenios y contrataciones, están referenciados en los anexos de la Ley XXI – N° 39 (Antes Ley N° 3261), que como Anexos se agregan a la presente Ordenanza.
- 9- El Artículo 4 del texto original, es sustituido por el texto ordenado por el Artículo 1 de la Ordenanza 19/04.
- 10- En el Artículo 25 que es de forma y su función práctica es la de ser el punto final de la Ordenanza por lo que se pierde su razón de ser una vez que la Ordenanza es sancionada por el Poder Legislativo Municipal y comunicado al Departamento Municipal, se siguió los lineamientos y pautas pertenecientes a la práctica legislativa actual, por lo que se consignó de la siguiente manera: “Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal”.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad

e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



TABLA DE ANTECEDENTES

ORDENANZA X – N° 3

(Antes Ordenanza 15/04)

ANEXOS I; II; III; IV; V; VI; y VII

Artículo del Texto Definitivo	Fuente
Anexo I	Texto sustituido por el Artículo 3 de la Ordenanza 19/04
Anexo II, III, IV, V, VI, y VII	Texto original

Observaciones:

- 1- Se aplicó las reglas generales del lenguaje y de técnica legislativa actual.